TOMO XL Montevideo, Sábado 4 de Septiembre de 1915 Núm. 2910

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Declara ciudad con el nombre de Artigas, á la villa de San Eugenio. Denomina «Río Branco», á la actual Villa de Artigas.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase á la categoría de Ciudad, con el nombre de Artigas, á la Villa de San Eugenio, Capital del Departamento de Artigas.

Artículo 2.o La Villa de Artigas del Departamento de Cerro Largo se llamará desde la promulgación de la presente ley, Villa "Río Branco".

El Poder Ejecutivo hará á la brevedad posible practicar los estudios y ejecutar las obras que consienta la situación del erario relativos á la defensa de la Villa Río Branco contra las inundaciones del río Yaguarón.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Agosto de 1915.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Agosto 31 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
Baltasar Brum

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, sometiendo á su consideración nuevos asuntos para ser incluídos en los de la convocatoria extraordinaria.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á Vuestra Honorabilidad declarando incluídos entre los asuntos que deben tratarse en las sesiones extraordinarias, según convocatoria de fecha 20 de Julio ppdo., los proyectos de ley que á continuación se expresan:

Declaración de pueblo, con la denominación de "Sauce", al núcleo de población situado en la 6.a sección del Departamento de Canelones.

Declaración de ciudad á la Villa de Treinta y Tres.

Impuesto á los avisos.

Servidumbre sobre espacios libres (ampliación de la ley de Noviembre de 1909).

Modificación y ampliaciones á las leyes de 17 de Marzo de 1913 y 24 de Mayo de 1915 sobre Subinspectores del Registro de Estado Civil.

Recurso de apelación de las resoluciones de las Intendencias Municipales y de las Juntas Económico-Administrativas.

Desecación de los bañados de Carrasco.

Bonos de saneamiento de la ciudad de Montevideo.

Impuestos Municipales (forma de percepción).

Ampliación á la ley sobre creación del Consejo Nacional de Higiene, de fecha 31 de Octubre de 1895.

Expropiación de 280 hectáreas en el Cerro de Montevideo.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
Baltasar Brum.
J. C. Blanco.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, con el cual presenta un proyecto de ley, referente á gastos para la ejecución de las elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para un proyecto de ley por el cual se autorizan los gastos que requerirá el cumplimiento de la ley electoral de Convención Nacional Constituyente, promulgada con fecha de hoy.

Por el artículo 61 de la citada ley se faculta al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de las sumas necesarias para la instalación y funcionamiento de la Convención, pero dicha ley ha omitido dar la misma autorización para realizar los gastos que demandará su ejecución, tanto en el período inscripcional como en el electoral. Tendiente á subsanar esa omisión es el proyecto adjunto que declaro comprendido entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, y cuya urgente sanción es innecesario encarecer.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
Baltasar Brum.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los gastos que demande el cumplimiento de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente, promulgada el 1.o del corriente mes, se imputarán á Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

Baltasar Brum.

Resolución. Apruébase la dictada por la Junta E. Administrativa de la Colonia, relativa á permiso para el desvío de un camino, solicitado por don Lorenzo Foderé, como arrendatario del señor Augusto Nery.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

(Número 2129|14).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia, relativo á la gestión promovida por don Lorenzo Foderé, en su calidad de arrendatario de don Augusto Nery, para que se le concediera permiso para desviar un camino que atraviesa la propiedad de este último y que conduce del paso del arroyo Sauce al arroyo Minuano;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes resulta: 1.o Que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la tramitación regular de este asunto; 2.o Que no obstante las publicaciones de ley efectuadas, no consta que haya existido oposición á lo solicitado; 3.o Que los informes administrativos y técnicos son favorables á la referida gestión; 4.o Que el propietario del campo, señor Nery, ha ratificado la gestión promovida por su arrendatario (fojas 16);

Atento á lo prescripto por el decreto 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución municipal de fecha 5 de Junio de 1914, debiendo, en consecuencia, concederse el permiso del desvío solicitado, con carácter precario, y subordinado á lo que en definitiva se resuelva sobre la red de caminos del Departamento de Colonia.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 11, debiendo hacerse lo mismo en el duplicado que debe elevar la Intendencia para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Revocatoria de la dictada por la Intendencia M. de Montevideo, en el expediente de don Alfonso Solari, sobre permiso para reconstrucción de un cerco.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.

(Número 415|15).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo en virtud del petitorio formulado ante el Ministerio por el señor Alfonso Solari para que se disponga que se le acuerde el permiso municipal que oportunamente solicitó para reconstruir el cerco que da frente á la calle del Carmen, permiso que dice le fué denegado por la autoridad municipal fundándose en que la apertura de la calle Patria, en aquel paraje, tomará la mayor parte del terreno;

Resultando del examen de estos antecedentes: 1.o Que el peticionario se presentó á la Dirección de Obras Municipales solicitando permiso para construir de nuevo el cerco de un terreno de su propiedad existente en la calle Carmen esquina Patria, permiso que no se le concedió (fojas 2); 2.o Que la Junta Económico-Administrativa, con fecha 22 de Julio de 1910, con sujeción á un informe de la Dirección de Obras Municipales, adoptó la misma resolución, dejándole al señor Solari á salvo el derecho de reclamar del Fisco y por ante el Juzgado Nacional de Hacienda "la indemnización por el terreno absorbido por la calle", resolución que tomó por base la Intendencia para negarle el permiso (fojas 6 y vuelta); 3.o Que con fecha 17 de Noviembre de 1914 el recurrente se presentó á la Intendencia manifestando que en el juicio que había iniciado contra el Fisco por indemnización, el Fiscal de Hacienda, al expedirse, había manifestado que lo que correspondía era que recurriera ante el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 41 de la ley orgánica de Juntas, apelando de lo resuelto por la Corporación Municipal, razón por la cual pedía que se le otorgara el permiso ó se le concediera la apelación, á lo cual el señor Intendente no hizo lugar fundándose en que no se interponía en tiempo el recurso; y 4.o Que en virtud de esa negativa, el señor Solari se presentó al Ministerio interponiendo la reclamación á que se ha hecho referencia;

Considerando: Que corresponde revocar la resolución apelada: A) Porque no resulta que el recurso se haya interpuesto fuera de tiempo, puesto que, según se desprende de las actuaciones corrientes á fojas 6 y vuelta, la solución del punto fué sometida á resolución de la Junta por la Intendencia, la cual se pronunció en sentido negativo, limitándose después la última repartición á no hacer lugar á lo solicitado por Solari, en virtud de lo resuelto por la Corporación Municipal; por manera que, no existiendo término para apelar de los actos de la Junta Económico-Administrativa, la conclusión es que el recurrente está siempre en tiempo para deducir su acción en la vía jerárquica; B) Porque aunque se sostuviera que el recurso es sólo de la resolución de la Intendencia, aun cuando el interesado se refiere al acto de ésta y al de la Junta conjuntamente, siempre habría un motivo de orden fundamental para que el Poder Ejecutivo interviniera en su carácter de Jefe de la Administración General del Estado, puesto que las garantías legales debidas al derecho de propiedad han sido desconocidas por las resoluciones municipales de que se queja el apelante, al negársele el permiso para cercar un terreno de su propiedad, invocándose como única razón de que la calle Patria se encuentra abierta al Norte y al Sur y de que el cierre "sería contrario á las necesidades del tránsito público", cuando el Poder Ejecutivo ha establecido, por resoluciones repetidas, de que los permisos para construir y cercar terrenos particulares deben siempre concederse aunque las calles que los absorban estén trazadas, salvo que se haga uso de inmediato del derecho de expropiación consagrado por la Constitución de la República y por la ley (resoluciones 10 de Noviembre, 20 de Noviembre de 1906, 29 de Abril de 1907, 29 de Marzo de 1909, etcétera);

Atento al precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución apelada, debiendo, en consecuencia, concederse el permiso solicitado ó procederse de inmediato á la expropiación del terreno que debe absorber la calle Patria.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Apruébase la modificación al régimen de exámenes de la Facultad de Medicina, presentada por el respectivo Consejo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 28 de 1915.

(Carpeta número 1082|915).

Vistos los antecedentes relativos á la modificación del régimen de exámenes en la Facultad de Medicina;

Atento á lo expuesto por el señor Decano de la misma y á lo resuelto por el Consejo de Facultad y por el Universitario,

SE RESUELVE:

Aprobar la referida modificación en la forma propuesta.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO APROBADO SOBRE RÉGIMEN DE EXÁMENES EN LA FACULTAD DE MEDICINA Y RAMAS ANEXAS.

Artículo 1.o Los exámenes anuales en la Facultad de Medicina y ramas anexas, que tiene en vista el plan de estudios de 1912, serán "parciales" ó "agrupados", á elección de los alumnos que deban rendirlos.

Art. 2.o Los "exámenes parciales" ó por asignatura continuarán efectuándose en la forma y condiciones que indica el Reglamento General. De acuerdo con este mismo Reglamento (artículo 50), para matricularse en un año determinado es necesario haber sido aprobados en todas, ó bien todas menos una, las asignaturas del año anterior.

Art. 3.o Los "exámenes agrupados" consistirán en la presentación, en un solo acto, de varias ó todas las asignaturas que constituyen ó completen un año de la carrera, reunidas en la forma siguiente:

A) "Para los estudios de Medicina".— "Primer año". — Tres grupos: a) Física y Química. b) Historia Natural Médica y Parasitología. c) Anatomía é Histología (primer año). "Segundo año". — Un solo grupo: Anatomía é Histología (segundo año) y Fisiología. "Tercer año".—Dos grupos: a) Patología médica (primer año) y Patología General. b) Patología Quirúrgica (primer año) y Anatomía Patológica (primer año). Para los estudiantes que pudiesen rendir simultáneamente los dos cursos de Anatomía Patológica al final del cuarto año, se permitirá, si así lo desean, reunir la Patología Quirúrgica al grupo a) del mismo año. "Cuarto año". — Dos grupos: a) Patología Médica (segundo año) é Higiene. b) Patología Quirúrgica (segundo año) y Anatomía Patológica (segundo año). "Quinto año".— Un solo grupo: Obstetricia y Ginecología y Anatomía Topográfica y Operaciones. La Materia Médica y Terapéutica será objeto solamente de examen parcial en este año, si bien se permitirá, á los estudiantes que así lo solicitasen, transferir su examen al sexto año, agrupándola entonces, ó no, con la Medicina Legal. "Sexto año". — Un solo grupo: Materia Médica y Terapéutica y Medicina Legal. Para las clínicas se admitirán solamente exámenes parciales.

B) "Para los estudios de Farmacia".—"Primer año". — Un solo grupo: Química Ampliada, Física Farmacéutica é Historia Natural Farmacéutica. "Segundo año". — Un solo grupo: Farmacia Química, Análisis Químico General y Materia Farmacéutica. "Tercer año". — Dos grupos: a) Farmacia Galénica, Análisis Químico Aplicado, Toxicología y Legislación Farmacéutica. b) Práctica Farmacéutica.

C) "Para los estudios de Odontología".—"Primer año". — Dos grupos: a) Anatomía, Histología y Fisiología Dentarias. b) Práctica de Laboratorio. "Segundo año". — Un solo grupo: Patología General y de la boca y dentaria (primer y segundo curso) y Terapéutica Dentaria. "Tercer año".—Dos grupos: a) Protesis Dentaria é Higiene y Medicina Legal Dentaria. b) Clínica Odontológica.

Art. 4.o Las mesas para los exámenes agrupados se constituirán con un Tribunal permanente, igual para todos los grupos de un mismo año de la carrera, y que estará representado por los profesores titulares, ó quienes hagan sus veces, de todas las asignaturas que componen esos grupos, integrado con un Tribunal variable para cada grupo, el que, formado por un número de examinadores suficiente para que se cumplan las disposiciones del artículo 5.o, se designará expresamente en cada período de exámenes. En caso de ausencia, en el acto del examen, de alguno ó algunos de los miembros de la Mesa, el Decano indicará quiénes deban reemplazarlos.

Art. 5.o El interrogatorio en los exámenes por grupos versará exclusivamente sobre temas que se sortearán en el acto del examen. Los candidatos serán interrogados en cada asignatura por dos examinadores por lo menos, siendo la duración máxima de ese interrogatorio de quince minutos por asignatura. La calificación de los exámenes agrupados no se efectuará en globo, sino que se referirá siempre á cada asignatura en particular, y en caso de calificaciones desaprobatorias se hará constar en el acta, cuando así lo decidiese la Mesa por mayoría, si esas calificaciones implican una "deficiencia absoluta" del estudiante en la ó las asignaturas no aprobadas. Una vez rendidos los diversos exámenes del único grupo ó de los varios grupos correspondientes á un año de la carrera, y cuando en ninguno ó sólo en una parte de ellos hubiese recaído aprobación, el Tribunal permanente al cual hace referencia el artículo anterior decidirá si á pesar de esa circunstancia el candidato está en condiciones de poderse matricular en los cursos del año siguiente. Pero si existiese en las actas de aquellos exámenes constancia alguna de "deficiencia absoluta", la decisión de este Tribunal con respecto á este "pase" será válida solamente en el caso de haber sido ella aceptada por unanimidad. Obtenido el "pase" y concedida la matrícula condicional, el estudiante tendrá luego que volver á rendir con aprobación, en forma parcial ó agrupada, los exámenes de las asignaturas no aprobadas, en uno ú otro de los períodos extraordinarios siguientes, antes de ser admitido á los exámenes del nuevo año.

Art. 6.o Para las materias que exijan examen práctico, éste podrá rendirse facultativamente en el acto del examen parcial ó en el grupo correspondiente. Si la prueba práctica no hubiese merecido aprobación, el candidato, no obstante, podrá presentarse todavía al examen del grupo en que está ella incluída, pero entonces con el objeto de mantener, en lo que se refiere á esa asignatura (pues la aprobación completa de la misma no podrá nunca concederse en esas condiciones, según lo dispone el artículo 74 del Reglamento General), el derecho al "pase" de que habla el artículo precedente.

Art. 7.o Los exámenes por grupos se verificarán siempre en la segunda mitad de los períodos de exámenes, fuesen ellos ordinarios ó extraordinarios, sin transcurrir nunca un intervalo mayor de una semana entre los exámenes de un grupo y otro del mismo año. Este intervalo podrá ser nulo, confundiéndose en un solo acto todos los exámenes de los diversos grupos de un mismo año, para aquellos estudiantes que así lo solicitaren en el momento de la inscripción.

Art. 8.o La opción entre uno y otro género de exámenes (parciales ó agrupados), para los estudiantes que se hubieran permanentemente inscripto, tendrá que ser decidida en cada período antes de rendir ningún examen parcial, pero si en el período ordinario, habiéndose optado por los exámenes parciales, no se llegasen á rendir todos los del año, ó no se tuviese aprobación en todas las materias, se podrá pedir en el período extraordinario inmediatamente subsiguiente ser admitidos al examen agrupados en un solo acto de todas las asignaturas en suspenso.

Art. 9.o La percepción de los derechos relativos á los exámenes agrupados se hará de conformidad con lo que prescriben los artículos 60 y 70 del Reglamento General. Sin embargo, no se volverá á exigir el pago de derechos cuando se trata de las asignaturas cuya parte práctica no ha recibido aprobación, pero de las cuales se admite el examen teórico en forma agrupada, con el objeto, según lo establece el artículo 6.o, de permitir la obtención del "pase".

Art. 10. La Facultad concederá á los tres estudiantes que al final del quinto año de la carrera hubiesen obtenido, rindiendo exámenes por grupos, el mayor número de notas de valor igual ó superior á tres (según el cálculo que se ha adoptado en el Reglamento de becas), sin que ninguna de ellas sea de valor inferior á esa misma cifra, una bolsa de viaje, destinada á costearles una excursión de quince días á la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires. Esta excursión se verificará en el curso del sexto año de la carrera, debiendo los estudiantes justificar su asistencia, durante aquel intervalo de tiempo, á los cursos, clínicas ó laboratorios de la expresada Facultad. Esta disposición comenzará á cumplirse sólo después del tercer año de funcionamiento de los exámenes agrupados.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la liberación de derechos aduaneros de materiales destinados á la Empresa de Tranvías "La Comercial de Montevideo". Nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre remisión del saldo que corresponde al Municipio por concepto de certificados rurales de la 34.a serie, correspondiente al año 1914. Antecedentes relacionados con el pedido de aclaración sobre exensión de deerchos aduaneros á los materiales de consumo de la Usina Eléctrica de Paysandú durante el corriente ejercicio.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de M. Azalegui sobre desvío de camino en la 9.a sección de Soriano. Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre el estado actual de las balsas existentes en el Departamento. Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre compostura del camino nacional que conduce al Brasil.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre remisión de lo percibido en 1914 y parte del corriente año por concepto de visita y verificación de pesas y medidas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expedientes de las Compañías "La Transatlántica" y "La Comercial" sobre pago de pavimento que se construye en las entrevías. Expediente de P. Balestrino y agregado de L. de Carlevaro solicitando solares en Artigas.

—A la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Expediente relativo á la adquisición de terrenos en Paysandú de la sucesión Peel para ampliación del Corralón Municipal.

—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre suspensión preventiva del ingeniero-jefe de la Inspección Técnica Municipal, R. G. Sánchez, por instrucción de sumario. Antecedentes relativos al pedido de licencia formulado por el ex empleado de la Inspección Técnica de Soriano, A. M. Moreno. Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre designación de sepulturero del Cementerio Público de Mosquitos, por fallecimiento del anterior. Antecedentes relativos al refuerzo de rubros del corriente ejercicio de la Intendencia Municipal de Cerro Largo. Dos notas de la Intendencia Municipal de Florida sobre pago del presupuesto del mes de Mayo á los empleados de la Inspección Técnica Municipal. Nota de la Intendencia Municipal de Flores sobre pago del presupuesto de Mayo á los empleados de la Inspección Técnica Municipal. Expediente sobre compra de materiales y herramientas de cantera por la Municipalidad de Canelones. Antecedentes relativos al pago del presupuesto de la Inspección Técnica Municipal de Canelones por los meses de Mayo, Junio y Julio próximo pasados. Antecedentes relativos al pago de sueldos á los empleados de la ex Inspección Técnica Departamental de Treinta y Tres. Antecedentes relativos al funcionamiento de la Inspección Técnica Municipal de Rocha. Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre pago de los presupuestos de Mayo y Junio á los empleados de la Inspección Técnica Municipal. Nota de la Intendencia Municipal de Rocha consultando sobre la forma de pago del presupuesto de Mayo á la Inspección Técnica.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Solicitudes de jubilación de los ex peones camineros de la Dirección de Obras Municipales J. Aiola y P. Storini. Solicitud de jubilación del ex oficial empedrador de la Dirección de Obras Municipales, R. Mainardi.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Cartas de ciudadanía de Américo Torres, Gervasio Moreira y Vicente Batta.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre construcción de paso á nivel en el cruce de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay con el camino que de la Colonia Cosmopolita conduce al puerto del Sauce. Escrito de T. Manzini, Presidente de la Junta Económico-Administrativa, sobre pago de días de sueldo de los que estuvo á cargo de la Intendencia.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre pago de sueldos á T. Arismendi, sobrestante de perforaciones geológicas en Melo.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Flores solicitando se haga correr un tren de esa ciudad á la de Durazno para trasladar al Comité Departamental Boy Scout.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Hacienda dando cuenta de haberse abonado el excedente de los gastos de las obras del edificio de la Receptoría de Aduana de Punta del Este.

—A la Dirección de Saneamiento pasan los proyectos de obras de salubridad en las ciudades del Salto y Paysandú.

—A la Intendencia Municipal de Florida pasa el expediente relacionado con la ordenanza sobre construcción de ww. cc. y aljibes.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el Juzgado Letrado de Rivera.

—Al Ministerio de Industrias pasa el estado demostrativo de los artículos despachados libres de derechos de Aduana por la Sociedad Comercial de Montevideo.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 5584 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus durante los días 11 al 20 del mes de Agosto pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos de las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía por el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota del Servicio de Autobus sobre entrega al mismo de 300.000 boletos de tres centésimos.

La Secretaría.

TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE DE JULIO DE 1915

Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte. — Contaduría.

Balance General de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte en 31 de Julio de 1915.

ACTIVO

Construcciones é Inmuebles	$	1.169.165 13
Muebles y Utiles	»	116 60
Existencias Diversas	»	1.886 11
Varios Deudores	»	5.665 79
Caja	»	7.050 34
Gastos de Electrificación	»	127 40
Gastos de Administración	»	3.772 61
Gastos del Ferrocarril	»	5.265 16
Gastos del Tranvía	»	10.116 51
Ganancias y Pérdidas	»	6.638 69
	$	1.209.804 34

PASIVO

Capital	$	1.115.000 —
Obligaciones á cancelar	»	55.008 14
Depósitos en garantía	»	250 —
Varios Acreedores	»	11.701 23
Sueldos á pagar	»	8.916 69
Intereses y Descuentos	»	76 81
Productos del Ferrocarril	»	9.714 06
Productos del Tranvía	»	9.137 41
	$	1.209.804 34

Montevideo, Agosto 24 de 1915.

A. Pintos Márquez,
Contador.

José León Ellauri,
Gerente.

Esteban A. Elena,
Presidente.

380-v.sep.4.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Septiembre de 1915

Trámite — Veinte providencias en causas criminales.

Definitivas — Rafael Pascale con la Empresa "La Transatlántica", indemnización de daños y perjuicios. Una causa por robo, recurso de casación.

Administrativo — Antecedentes relativos á la forma en que deben ser custodiados los presos en caso de salir de las cárceles en que se alojan. La Dirección de la Cárcel Preventiva y Correccional eleva la nómina de penados existentes en el establecimiento. El Juez Letrado Departamental de Artigas comunica haber tomado posesión de su cargo. Relaciones de expedientes al despacho para sentencia de los Juzgados Letrados de lo Civil y Departamental de Florida.

Expedientes entrados — Administrativos, cinco; relaciones quincenales, setenta y seis; oficios librados, diez y seis; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintitrés.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Concurso Sievers y Cía. Sandalio Zárate con Enrique Symons. Parodi de Tálice con Testaseca. Ramón Rivera con Juan M. Lago. Enrique y Segundo Donati y otro con Rafael Guimerá y otros. Rosario Borges con la Compañía de Tranvías La Transatlántica. Herminia Fernández de Brown con la Municipalidad de la Capital. Viuda de Vallaro con el Fisco. Ignacio Pérez con José A. González.

Interlocutoria — María C. G. de Padilla con Leites y otro.

Definitivas — Banco Italiano del Uruguay con Abello.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Andrés Suárez por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Guillermo Pereda con Aquiles Parrella. Santiago Gómez Duret con José Rosmarino. Un sumario por homicidio. Francisco Acquarone con testamentaría de Melitón Muñoz. Un sumario por homicidio. Manuel E. González con Felipe Montero.

Interlocutorias — Angel Mazzino con Héctor Escofet. Un sumario por el delito de homicidio. Amelio Alsina con Luis Mongrell.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—R. Darfi. Suc. J. Falero. Suc. R. Pasarello. M. L. Forné contra A. U. de Augusto. V. C. de Barme contra los señores Wenz y Cía. F. C. de Silveira. Suc. F. C. de Herosa. A. Sica contra A. A. de Pupo y M. A. de González. D. F. de Ferre contra P. N. Tabares. Ciudadanía S. Greco. Concurso A. C. Silva. E. B. de Volpe. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos C. Corbo de Herrera. D. S. de Rodríguez. Test. de A. P. de Márquez. P. V. Benítez. Menor L. Posada. Test. de D. M. Tió. Incidente mandado correr por separado sobre tutela del menor C. Villegas. Expediente mandado correr por separado sobre reclusión del menor J. J. Villegas. Banco Hipotecario del Uruguay contra el doctor E. Vargas. Suc. D. Duncan Mac-Coll. Suc. V. B. Vaillant y E. Duhagon. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos testamentarios de T. L. de Manganiello. Suc. F. T. M. R. de Bacigalupi. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra R. M. Pacheco. Suc. C. L. de Laino. Suc. S. Tavarone. La Oficina Actuaria solicita autorización para vertir costos prescriptos en la Tesorería General de la Nación.

Interlocutorias—Suc. C. C. de Lacueva. M. Píriz contra su esposo A. Bayon. Suc. E. Chucarro. Suc. A. E. de Elizalde. Suc. F. G. Elizalde. J. T. Elizalde. Suc. V. del Molino. R. Laina con A. Lanlin.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Suc. de L. Bonyrie. Banco Hipotecario del Uruguay con S. Pizzorno y otra. Caja Obrera con J. Crossi. F. L. da Silva. A. E. Gotti con "La Comercial". A. Machado. F. Esperón Muñiz. Suc. de J. Condeiro. G. C. Latorre con M. Carrere. S. G. de Saldías y otros con C. Bielefeld. Concurso de A. Berrutti. Test. de M. Muñoz. J. Berriol con suc. de E. Gorostiza. J. Berriol con D. B. Gómez. M. M. de Machado con R. Irrazábal y otro (2). L. Mérola con suc. de M. Bengoa. F. Revello con M. Allende. M. I. de González con A. González. Suc. de L. Lizarralde con A. Esnal. Concurso de N. Menéndez. Concurso de Ezequiel Marexiano. M. J. Valdez y otra con M. Peirano (2). H. M. Escofet con A. Brisco. Concurso de A. Chiriff. A. Palma. Test. de P. Cervieri. Suc. de A. Silva, incidente. M. P. de Montans con D. Tossi. Suc. de F. X. Pires. Concurso J. Reboledo. A. Lago con J. Machado. Suc. de E. Rolando (2). Suc. de A. D. de Linari. Suc. de P. Davant. R. G. de Vellázquez con J. T. de Rodríguez.

Interlocutorias — Suc. de C. Testuro. Suc. de P. Harriague.

Definitivas—Suc. de F. Rodríguez, incidente de León. Gilda Santa Lucía. Suc. de B. Talamás. F. F. Carámbula. A. Gurri. H. Pietra con M. L. Barreyro de Goyri. L. Barreiro de Gayri Carrillo y otro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite — Test. J. M. Rodríguez. Suc. J. P. Ramírez. Suc. T. J. Correa de Rodríguez. Test. Z. P. de Luz. Suc. S. S. de Lena. Suc. M. B. de Echevarría. Suc. J. A. Minoli. Suc. I. A. de Giuria. Suc. A. B. de Bonifacio. Suc. I. P. D. de Montero, incidente. Suc. C. Morales de Pino. Suc. T. D. de Rey. Suc. M. Caballero. Sucesión M. L. de Corradi. A. A. Canessa con A. Giz Gómez. M. R. y C. Tornassini.

J. Gentini con A. Mannucci. M. C. C. Cafaro de Farnelo. S. Omar con H. Dick de Manvell. B. I. del Uruguay con F. F. Fregeiro. D. Cazenave con G. G. Gutiérrez. A. López con suc. Ch. Puigarnau y Pico. M. L. Smith. Conc. E. Casariego. E. Savio con F. Silva y Ferrer. A. P. Muniz con C. M. de Muñiz. A. del Campo con O. Moalli. B. Becco (2). Conc. M. T. de Chiappe. E. D. de Monichón. L. Fernández. E. Birabén con suc. J. Paredes. M. Acuña. G. Pombo. R. F. Pittaluga con D. Berdeal. A. Bianchi con T. A. Misa. A. Herrera con suc. Ch. Puigarnau y Pico. P. C. Facio con A. Stagnaro. M. C. G. Carbone de Eirin con J. O. de Zabalúa y C. O. de Rolando. M. Caballero. J. D. Pierri y otros con suc. Ch. Puigarnau y Pico. G. B. de Sá con H. Sá. Suc. R. N. de Fontana. Suc. C. G. de Grimm. Suc. S. Gargiullo. Suc. E. González de Risso. Suc. F. Rovira. Otto Wortman. A. V. Noya. P. Acaccia con A. Avelleyra. S. O. de Berro con R. F. Berro. Suc. G. Ramírez.

Interlocutorias—Concurso E. del Castillo. Suc. B. D. Dotta, incidente. J. Poggi y S. Morando con suc. M. M. Lavergnie de Bessouat. Crédit Foncier del Uruguay contra S. Ramírez.

Definitivas—E. G. de López Franco. A. R. Olavarría y otros. Suc. L. F. de Panizza. Sucs. A. Bado y G. C. Roccia. C. M. y A. E. Scalabrini. M. L. de Etchevest.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite—Dirección General de Aduanas con los agentes del vapor "Florida". T. Trías con el Estado. Pascale y Rolando con la Intendencia Municipal de Montevideo. F. Rodríguez y otros con la Junta Económico-Administrativa de Montevideo. Dirección General de Aduanas con Díaz, Aznárez y Cía. Dirección General de Impuestos Directos con M. T. de Chiappe. F. Díaz, denuncia. La Aduana de Montevideo con F. Rocco y Compañía.

Definitivas—Dirección General de Aduanas con J. N. Rossi y Compañía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—F. Fresero contra M. Mattos y A. Casal. F. Giménez, concordato preventivo extrajudicial. C. Vitola contra G. Carzolio. A. M. Collazo contra J. y A. Cunioli. C. Farielo, concordato. Ferreyra contra E. Musto. A. Bayle contra A. Romero Mello, tercería Regusci y Voulminot en autos R. Varela contra G. López. Silvio Frateni contra J. Pérez. F. Mariño contra Alvarez Daguerre Hnos. P. Mérola contra R. Mac-Coll. Novo, Cerro Agostinelli y Cía. contra V. Umpiérrez. A. Menk, incidente por cobro de honorarios á R. Martínez y Cía. en autos E. Bonifacio. E. J. Médica contra G. Guthmann Lohrr y otros y Cía. E. Mackinnon y Coelho contra Herrera y Cabrera (2 providencias). J. E. Sáenz, concordato preventivo extrajudicial. Tercería A. M. R. de Gianelli en los autos de A. S. Bianchi contra J. L. Pretti. E. Boriolo concordato preventivo extrajudicial. M. Díaz concordato preventivo extrajudicial. J. Pons en autos Concurso Vega y de la Llana contra B. Ondabaratz. E. Tolosa contra M. Allende y otro. Beretta, Fratelli y Compañía contra P. Cunietti y Compañía. J. V. Barbat, incidente en los autos F. Monteverde, concordato preventivo extrajudicial. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra J. T. Pini. P. S. Gil, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—A. S. Bianchi y Compañía contra J. L. Preti. F. Giménez, concordato preventivo extrajudicial. U. Morialdo contra A. M. Sánchez. W. Casarotti contra A. Pintos. H. Jover contra F. Boix y otro. Lamaison y Villemur contra P. y Elizalde. Banco Italiano del Uruguay contra L. Caselli. A. E. Iturria, incidente en los autos J. A. Nogue y Compañía contra A. E. Milhomes y Compañía. H. Jover contra J. de León Barreto y otro. J. Pastorino y Compañía contra D. Caussi. Brito, Rolando y Compañía contra R. E. Puentes. M. N. Domínguez contra E. S. de Canto. Incidente doctor J. A. Cachón y P. F. Suárez, cobro de honorarios á E. J. Neffa, en los autos haciendo consignación á favor de M. Seré y Compañía en la pieza de S. E. Jatey proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Ibarra y Compañía contra S. Bonadio. F. Pelliciari concordato preventivo extrajudicial. I. M. Lago contra la Mutua.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Brito Foresti, Rolando y Compañía con L. E. Musto. Fernández García y Chiodoni con E. C. Martínez. F. Lombardo con D. Cavallero. L. Cadenas y Compañía denunciando la desaparición del comerciante C. Fernández. Pesquera y Compañía con J. Camacho y Compañía. H. García con J. Crossi. A. Risso con B. Capurro y A. Nicolich. L. G. Lasala con M. G. Cames, tercería interpuesta por J. García Cames. Arrué y Méndez Alcain con Silva Goodall y Arellaga. Oficio del Juzgado de lo C. é I. de 1.er turno, en autos Banco H. del Uruguay con E. Vargas. I. Villar, concordato preventivo extrajudicial (2). Casio Vogelbacher con J. Estrázulas y A. Verdera Márquez. J. Musante con P. Salvetto. R. González, concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía., matrícula de comerciantes. Peyrano y Laurino, concordato preventivo extrajudicial. Tomoza y Suquilvide, concordato. J. Tarbe con J. Balboa. T. Alonso con S. Calcagno. J. Meillet con F. Camarotte. F. Franceschini, concordato preventivo extrajudicial. A. Díaz de Souza, quiebra. A. Iglesias, concordato preventivo judicial. H. Jover con J. N. Pastorino y J. Serrat é hijos. J. Camaño, concordato preventivo judicial. Movimiento Administrativo: F. M. Malnenda y Cía., matrícula de comerciantes. L. Pichin, concordato preventivo extrajudicial. M. B. de Villemur con E. de Castro. Banco Español del Río de la Plata con L. Caselli. M. Lerena con J. Supparo. Mateo Valentini con A. B. y O. Pintos. Banco de Crédito con A. Maggio. G. Criscuolo y H. Maggio. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos concordato extrajudicial de G. de León y Caballero. L. Zabaleta con N. Dens.

Interlocutorias—V. Panizza con J. Amarillo. Valentín y Vittone con Brard y Narancio.

Definitivas—Taranco y Cía. con E. Garrasino y Hno. Banco de Crédito con J. P. Blixen y C. Anavitarte.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados—Banco Francés Supervielle y Cía. L. Di Vita (3). M. R. Ponciolo. Campomar H. Armanino y Cía. Mira Hnos. Moretti. Ruiz y Cía.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—A. González, suc. J. M. Vicites, antecedentes relativos á este menor. J. Borzani contra M. G. de López y B. López, ejecución de hipoteca. C. L. de Wiliman, suc. (exhorto del Salto). Relaciones de la Oficina de Crédito Público. R. P. y R. Olivera, divorcio por mutuo consentimiento. G. González, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. M. A. Martinelli con J. de Castro, separación de bienes. A. González, suc. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Colonia número 31012. F. Bianchi, suc. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno número 1460. V. A. Vega con F. A. Gemonier, alimentos. Rodrigo Soto con A. Artigas, cobro de pesos. La suc. de J. Fernando contra Moretti, Ruiz y Cía., daños y perjuicios. Banco de Cobranzas contra la suc. de J. Ferri, rescisión de contrato y embargo, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 2256.

Interlocutorias—J. Ibarra contra la suc. de A. González, cobro de pesos.

Definitivas—J. Sosa, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. N. de Areal solicitando venia. M. T. Seberatto solicitando se le provea de un tutor especial.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Silveira J., concurso. Suárez D. contra J. B. Garrido, cobro de pesos. Bondad F., ciudadanía. Rosello L., contra M. Zapater, divorcio. Martínez S., ciudadanía. Pérez A. contra M. Pratto y P. García, tercería. Taboes J. contra P. Dellacassa, reconocimiento de firma. Sobral A. contra J. Pita, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Granadal López A. contra J. García, daños y perjuicios. Castellanos G. contra D. P. de Vigil, cobro de pesos. Blanco S., ciudadanía. Ferrer y Barceló. C. J. A. Oliver y Obrador, divorcio. Queirolo Vernengno E., inscripción en el Registro del Estado Civil. Aguirre M. contra J. B. Aguirre, alimentos. Inza M., sucesión. Caviglia Hnos., contra C. I. de Galcerán, reconocimiento de firma. Estéves L. contra C. R. de Larrosa, embargo preventivo. Harnbure Tissier J. contra J. Gende, embargo. Vaccaro N. contra J. Albenese y otros, ejecución de hipoteca. Saninno T. contra M. E. Calvo, cobro de pesos. Pérez L. contra M. B. de Ronca, desalojo. Meneses A. contra R. de León, divorcio. Ferman Precha F., ciudadanía. González y González E., ciudadanía. Delgado A., ciudadanía. Benegme Macías C., ciudadanía. Castro A., ciudadanía. Alvarez E., ciudadanía. Pazos L. ciudadanía. Iglesias E., ciudadanía.

Definitivas—Mulinares J., ciudadanía. Mulinares V. Blanco E., ciudadanía. R. José, ciudadanía. Falco V. contra Crédit Foncier del Uruguay, nulidad de contrato. Muñoz J., ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 3 de Septiembre de 1915—Horas: 17

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 16° y 8°; Rocha 20° y 6°; Melo, 23° y 8°; Rivera, 21° y 8°; Paso de los Toros, 22° y 9°, y Fray Bentos, 21° y 10°. Dominan vientos fuertes del Norte en el río de la Plata y Uruguay, moderados en la costa del Atlántico y suaves en la parte central y Norte de la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 912 kilómetros. Cielo en general despejado en todo el país. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas densas en la costa.

Barómetro: 758.00.

Temperatura: Normal 23°40, á la intemperie 24°40; máxima 23°50; á la intemperie (sol) 27°20; mínima 11°20, á la intemperie 9°50.

Viento N. N. E., 40 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 60 kilómetros á la 1 y 30.

Tensión del vapor de agua: 12.70. Humedad relativa: 59.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 16.22.

Altura de las aguas: 0 metro 45 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Septiembre de 1915

600 pesos, 12 por ciento anual.
1.158 pesos, 0.70 por ciento mensual.
11.250 pesos, sin interés.
4.500 pesos, 9 por ciento anual.
9.000 pesos, 7 por ciento anual.
2.700 pesos, 0.90 por ciento mensual.
1.800 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 9 por ciento anual.
3.500 pesos, 12 por ciento anual.
600 pesos, 2 por ciento mensual.
750 pesos acumulados.
1.200 pesos, 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Septiembre de 1915

2.000 pesos, 12 por ciento anual.
800 pesos, 12 por ciento anual.
300 pesos, 12 por ciento.
3.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
627 pesos, 10 por ciento anual.
800 pesos, 8 por ciento anual.
25.000 pesos, garantía.
1.626 pesos, 10 por ciento anual.
4.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
2.600 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Septiembre de 1915

566 pesos, terreno en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, frente á la carretera, 566 metros.

3.000 pesos, finca en el Barrio Doctor Bosch (Larrañaga), frente á la calle Joaquín Bosch, 518 metros.

1.550 pesos, finca en la Aldea, frente á calle Oficial, 245 metros.

850 pesos, finca en el Buceo, frente á la calle Magariños Cervantes, 265 metros.

19.027 pesos, finca en la Avenida General Garibaldi y Porongos, 476 metros.

1.850 pesos, terreno en el Barrio José M. Muñoz, frente á la calle Independencia, 121 metros.

20.000 pesos, campo en las Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó, 1.309 hectáreas.

2.187 pesos, terreno en la calle Gil, 474 metros.

7.637 pesos, campo en Molles de Quinteros, Departamento del Durazno, 4.209 hectáreas.

3.000 pesos, finca en el pueblo Ituzaingó, frente á la calle del Cerrito, 442 metros.

5.000 pesos, terreno edificado en el Reducto, frente al camino Millán, 717 metros.

973 pesos, terreno en la calle Reducto, 572 metros.

500 pesos, terreno en la 12.a sección de Montevideo, frente á calle pública, 450 metros.

1.207 pesos, terreno en el Barrio Banco Popular, frente á la calle Rivera, 575 metros.

60.000 pesos, campo en Cochengo, Departamento de Canelones, 555 hectáreas 5.272 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 3 de 1915

Primera rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
5 000	al contado	97 —
2 000	ídem ídem	97 —

Deuda Interior 1915 — Cautelas

Pesos		Por ciento
4.000	para el 4 de Septiembre.	94 10
2.000	ídem ídem	94 10

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
5.000	al contado	97 —
2.000	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para el 4 de Septiembre.	84 70
2.000	ídem ídem	84 60
3.000	ídem ídem	84 60

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 4 de Septiembre.	97 —

Deuda Interior

Pesos		Por ciento
2.000	para el 4 de Septiembre.	94 —
5.000	ídem ídem	93 90

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1.000	para el 4 de Septiembre.	85 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	84 80
5.000	para el 4 de Septiembre.	84 70
1.000	ídem ídem	84 80
5 000	ídem ídem	84 80
5.000	para fin de mes . . .	84 90
5.000	ídem ídem	84 90
5.000	para el 4 de Septiembre.	84 80
5.000	ídem ídem	84 80
5.000	para fin de mes . . .	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
2 000	para el 4 de Septiembre.	84 90
2.000	para el 5 de Septiembre.	84 90
5.000	para fin de mes . . .	85 20
5.000	ídem ídem	85 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 4 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores á salir en Septiembre

"Frisia", holandés, saldrá el 14 de Septiembre para Santos, Río Janeiro, Bahía, Fernambuco, Lisboa, Vigo, Coruña, Dover y Amsterdam. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 22 del 3. Recomendada, hasta las 21 del mismo día.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Septiembre de 1915

José Follente, español, 26 años, casado, Arenal Grande 2055.

Un feto, Reconquista 227.

Ernesto Gerona, oriental, 21 años, soltero, Reducto 427.

Elia Aída Lejonagoitia, oriental, 14 años, soltera, Maldonado 886.

Manuel Mata, español, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Pedro, oriental, 7 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Un feto, Río Negro 1592.

Ibrain Barboza, oriental, 5 días, La Paz s|n.

Rosa Garibotti de Rebagliatti, oriental, 57 años, casada, Hospital Maciel.

Leonor Larrañaga, Hospital Maciel.

Adela Escande de Escande, francesa, 72 años, casada, Pérez Castellanos 1423.

Elvira Santos de Pepe, oriental, 23 años, casada, Minas 1521.

Elena de Martini, oriental, 12 años, Juan Manuel Blanes 919.

Ramón Bermúdez, español, 70 años, casado, San Salvador 1560.

Oscar Correa, oriental, 9 meses, Particular 1010.

Luisa Gómez, brasileña, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Enrique Machado, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Adelina Vázquez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Barboza, oriental, 63 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Santos López Urioste, oriental, 68 años, casado, Uruguay 813.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 31 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Elección de Convención Nacional Constituyente. (Modificaciones del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Aragón y Etchart, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Soñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 81.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa y Miranda (don Ambrosio S.).

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Crovetto, Martínez García, Oribe, Pedragosa Sierra, Terra (don Gabriel) y Vázquez Varela.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la convocatoria extraordinaria los siguientes asuntos: Ley de Vialidad General, Tranvía Eléctrico de Paysandú y Servidumbre de vías de tranvías eléctricos."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que declara ciudad la capital del Departamento de Artigas y el que reorganiza la Administración de Justicia del Salto."

—Archívese.

Va á entrarse á la orden del día.

3—Continúa la discusión de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sobre elección de la Convención Nacional Constituyente.

Señor Aguirre—Voy á votar las mociones de aplazamiento. Votaré el proyecto del doctor Berro ó la moción, que no sé si es sustitutiva, del doctor Martínez, y voy á fundar mi voto en esta materia, procurando hacerlo con cierta brevedad, aunque sin quitarle al asunto la importancia que tiene, y siempre propendiendo á mantener el debate en la alta esfera de cultura en que hasta ahora se ha encontrado. Procuraré primero refutar algunos de los argumentos de la mayoría, y luego expondré mi visión personal en este asunto, que no puede ser, como no pueden ser iguales dos cerebros ó dos criterios, no puede ser exactamente igual á la de algunos oradores de la minoría que me han precedido en el uso de la palabra.

Desde luego, no aquí, sino fuera de aquí, se ha hablado de que la minoría hacía obstruccionismo en este debate.

Supongo que los señores miembros de esta Cámara no pueden creer semejante cosa. Los discursos que se han pronunciado en ella no dan pie para esa convicción: no se han diluído los argumentos, no se han entendido los raciocinios, nada se ha hecho por ganar tiempo. Por otra parte, si se hubiera querido hacer obstruccionismo, hubiera bastado con intercalar algunas interpelaciones en medio del debate, interpelaciones que hubieran sido procedentes, á pesar de que estemos en sesiones extraordinarias, porque creo que aún en las sesiones ordinarias deben admitirse las interpelaciones, y deben admitirse, especialmente, después de sancionada la ley que establece que la Comisión Permanente no funcione sino en el receso auténtico de las Cámaras; y finalmente, si se hubiera querido hacer obstruccionismo, todavía podríamos hacerlo en la discusión prolija del articulado, que va á venir inmediatamente después, y que siendo muy extenso daría motivo á numerosas cuestiones. Constato, pues, que no hay tal obstruccionismo, como se ha insinuado fuera de este recinto. Constato que sólo existe, de parte de la minoría, que ésta le ha dado al tema la importancia que tiene: la minoría ha revelado, al mismo tiempo, la calidad de sus hombres, la capacidad de los cerebros de los distinguidos compañeros que han sabido abarcar las múltiples cuestiones relativas á este amplísimo debate, estudiando la historia del país y las legislaciones comparadas del mundo civilizado, en grandes miradas sintéticas. Finalmente, si es que la Constitución del año 30 está marcada ya por un estigma de muerte, si ella ha de desaparecer inevitablemente, esta sería la salva real á esa vieja Constitución, que nos ha librado de tantos atentados y tan graves riesgos.

He dicho que seré muy breve al referirme á los argumentos de los señores miembros de la mayoría, y procuraré serlo. Entro un poco sin orden y sin marcar la procedencia de los argumentos ni buscarles la filiación, porque son los que he oído en esta Cámara, los que he leído en los diarios, y muchos de ellos encuéntranse repetidos por diversos oradores. Esos argumentos son más ó menos los siguientes: alguien ha dicho que se combate la obra de la reforma porque es una obra procedente de Batlle; que se combate la reforma porque es de Batlle, porque procede de Batlle y porque forma parte integrante de la obra política del señor Batlle, y no por otro motivo. Ese argumento se refuta fácilmente recordando que en el anticolegialismo no se encuentra solo el Partido Nacional, adversario consecuente del señor Batlle y Ordóñez, de varios años á esta parte, sino que encuéntranse también sus amigos de ayer: están los señores Manini Ríos y Serrato, que formaban parte de su Ministerio; están los señores Bachini y Rodó, el segundo de los cuales votó al señor Batlle en su última Presidencia, siendo de notarse que el segundo fué su íntimo y consecuente amigo durante largos años. Este argumento, pues, queda profundamente desvirtuado con ese solo recuerdo.

Se dice que el programa del Partido Colorado ya contenía la aspiración de la reforma constitucional, no pudiendo, por consiguiente, ser una invención interesada del ex gobernante señor Batlle, como hemos afirmado los miembros de la minoría en una ú otra forma.

Pero yo recuerdo que el programa del Partido Colorado es un tanto teórico, es más bien una consignación de principios á los cuales se iría cuando las circunstancias lo aconsejaran ó lo permitieran, más que un cuerpo vivo de doctrina que se tienda á realizar de un momento á otro, y para demostrar la exactitud de mi aserto, bástame recordar lo ocurrido con el sistema proporcional incorporado á ese programa, pero que luego no ha podido ser aplicado á las legislaturas ordinarias, porque se dice que ellas son electoras de Presidente de la República, y no ha podido ser aplicado á la elección de Constituyente porque la Constituyente, según el batllismo, necesita contener un grupo ó cuerpo que le dé armonía y unidad á la obra. En fin: el resultado es que el programa ha quedado en programa, las palabras en palabras, que el verbo no se ha hecho carne de ninguna manera y que los mismos proclamadores de la doctrina no han tenido ningún inconveniente en arrumbarla para continuar tranquilamente la persecución de sus planes políticos.

Paso por alto las afirmaciones de que los compromisos reclamados por el Presidente á los legisladores y aún, á través de los legisladores, al candidato presidencial, pudieran tener legitimidad de ninguna especie. Yo encuentro que eso no debe discutirse. Esa es la negación de la división de los Poderes; es la negación de la independencia del Cuerpo Legislativo; es hacer tabla rasa de la separación de los Poderes, garantía suprema de la libertad de una organización democrática.

Señor Alburquerque—¿Y á quién se ha exigido esos compromisos?

Señor Aguirre—¿A quién? A quienes los han firmado. No sabía que hubieran llegado espontáneamente á firmar esos compromisos. Entiendo que casi todos los miembros de la Cámara han firmado esos compromisos.

Señor Alburquerque—Pero no se ha exigido ese compromiso. He sido electo, he votado al doctor Viera, y no se me ha exigido ningún compromiso.

Señor Aguirre—Pero ha firmado el señor diputado un compromiso.

Señor Alburquerque — Yo he firmado después de ser diputado.

Señor Aguirre—Después de ser diputado. Bueno: están en el mismo caso todos.

Señor Alburquerque—Después de ser diputado, y antes no se me ha exigido compromiso de ninguna especie. Lo digo bajo mi palabra de honor.

Señor Salguero — Han firmado otros antes de ser diputados, con anterioridad á la elección de Presidente.

Señor Bruno—Se ha dado cumplimiento á una prescripción de la carta orgánica del Partido Colorado, simplemente.

Señor Aguirre—Pero lo cierto es que se han firmado esos compromisos en una ú otra forma. Toda esta cuestión fué largamente debatida en el Senado, en que se decía que á los anticolegialistas se les había exigido ó no determinado compromiso. El resultado es que se les exigió compromisos.

Señor Infantozzi—Pero es un compromiso partidario que no tiene nada que ver...

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Infantozzi—... y sujetándose al programa tal ó cual que ya se sabía cuál había de ser.

Señor Moratorio—Al programa del partido.

Señor Aguirre—Afirmaban también los señores diputados que el Partido Colorado nada tiene que ganar en la reforma, que lo tiene todo y que, por consiguiente, va á la reforma á pura pérdida, no pudiendo ganar nada en ella. Y bien: ante esa afirmación, ocúrreseme que eso sería un motivo de discrepancia con el anticolegialismo, el cual dice, precisamente, que el Partido Colorado nada tiene que ganar en la reforma y que el que tiene ganar algo en ella es el señor Batlle y Ordóñez. Yo no entro, pues, en ese debate. Es una cuestión que queda planteada para que otros la diluciden.

Afirmaba otro señor diputado que es necesario ir á asambleas oficialistas para retemplar el ánimo y para caldear las convicciones en el seno de las multitudes ciudadanas. Pienso que más bien debería irse, en persecución de tales anhelos, á las asambleas nacionalistas. Yo recuerdo que siendo Director de "La Democracia", alguien, creo que mi compañero García, se tomó el trabajo de hacer un análisis prolijo de los miembros de una Convención Colorada, y resultó que los miembros de ella que no eran diputados eran empleados públicos, con la única excepción de una sola persona. Se asombraba también un señor diputado de la supervivencia, de la larga vida del Partido Colorado. Se refería al partido del Poder, se refería al oficialismo! Y á mí me parece que bien poco tiene de prodigioso que al lado del Poder, bajo la sombra propicia, perdure un grupo político determinado, que goza plenamente de sus favores... — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Es un imán muy poderoso.

Señor Aguirre—Alguien ha afirmado, en esta Cámara, que la reforma estaba ya hecha en las leyes avanzadísimas que tenemos. Mucho habría que decir de esas leyes, especialmente, del proyecto de divorcio "ad libitum" y la supresión de la herencia colateral, proyectos que merecerían párrafos especialísimos, porque ellos tienden á disgregar la familia, el hogar, el núcleo primordial y céntrico, que en nuestro país sólo necesitaba una cosa: ser mantenido y respetado como algo sagrado, según la opinión manifestada del propio doctor Juan Pedro Castro, que fué colaborador y amigo íntimo del señor Batlle durante largos años.

Se dice que la Constitución se viola, y, para que no se viole, hay que reformarla. Yo entiendo que la violación de que hay que precaverse es la violación de fondo, es la violación de esencia, la que amengua ó cercena la independencia legislativa, la que hace que en este país predomine un Poder sobre los otros Poderes, no debiendo hacerlo ante la misma letra de la Constitución; pero que la violación simplemente formal, la que se viene cometiendo de ochenta años á esta parte, respecto, por ejemplo, al número de diputados, esa no es de una urgencia tal que debamos ir á ella de todas maneras, contra el país, dividiendo el pueblo, disgregando el partido del Poder, y aún separando á los más íntimos amigos de su seno.

Se habla del voto secreto; de que el voto secreto es la panacea; de que, fueren cuales fueren los errores de la ley, todos ellos terminan, todos ellos se depuran por la acción del voto secreto. Yo no acepto eso, no lo acepto porque no creo en la virtud del voto secreto, por primera vez implantado y prestigiado, porque creo que los primeros ensayos no pueden tener el éxito necesario, y porque no sabemos todavía cuál será su verdadera eficacia y hasta qué punto el voto secreto será realmente voto secreto.

Se dice que con menos garantías legales se han hecho otras reformas en otros países. Y bien, replico: felices esos pueblos que con menos garantías legales han podido ir á la reforma, y digo felices los pueblos que con menos garantías legales han ido á la reforma, porque quiere ese hecho decir que otras garantías, fuera y mas alta que la ley misma, son aquellas en que se han fiado el vigor irreductible de la opinión pública y la confianza en la continencia de los gobernantes!

Se dice que la ley actual electoral es una ley inmejorable, y yo entiendo que no: que la ley electoral de Constituyente no es una ley inmejorable. Yo entiendo que ahí se incurre, al hacer la afirmación, en un gran error. Es que se tiene la idea de esa legalidad relativa, convencional, á que hizo alusión el doctor Martínez, y, entretanto, aquí no hay nada de relativo ni convencional. Se puede comparar la ley que se sancione, con las leyes ordinarias, con las leyes anteriores de elecciones ordinarias, pero la ley que se hace para la elección de Asamblea Constituyente no tiene término de comparación, no ha habido ninguna otra ley para elegir Asamblea Constituyente. Debe compararse, únicamente, con el ideal que llevamos en el espíritu en esa materia, con lo que debe ser para que el pueblo haga la Constituyente, y, á través de esa Constituyente, la nueva Constitución de la República.— (¡Muy bien!).

Se ha repetido que el doctor Martín Aguirre fué colegialista, que fué tal vez el primer ciudadano que acogió la idea de que el Poder Público podría transformarse de unipersonal en pluripersonal. Efectivamente; pero las circunstancias eran otras. Era en 1903. Se había hecho aquella paz de 1903, en que el Partido Nacional encontrábase en un momento de vigor extraordinario, y cuando el señor Batlle acababa de ser electo Presidente de la República, y no se encontraba en condiciones de resistirlo. Y bien; á pesar de presentarse vislumbres claros de triunfo delante de él, el Partido Nacional hizo la paz, transó noble y patrióticamente aquel gran pleito, merced á la intervención generosa del doctor don José Pedro Ramírez y del doctor don Alfonso Lamas. Los ánimos quedaron, sin embargo, mal predispuestos. Yo no voy á hacer historia, pero conozco muy bien ese período; he seguido muy de cerca ese debate, y recuerdo que era desde las alturas del Poder y que era del propio diario presidencial que brotaban á diario borbollones de injurias contra el Partido Nacional, injurias que parecían una continua oración de odio y venganza y una continua incitación á la lucha implacable. Se caldeaban los ánimos, y la guerra aparecía inevitable en el futuro. Aquella paz debía ser una paz precaria, y llevaba marcado el signo de su fugacidad. Entonces, aprovechando una reunión que se realizó en el Ateneo, el doctor Martín Aguirre habló diciendo que era necesario prevenir la gran tormenta que se vislumbraba en el horizonte. ¿Cómo hacerlo? Condensando en una fórmula constitucional algo de lo que prevalecía en aquella hora sobre el escenario político, mediante la reforma. No podía haber riesgo para los partidos. El Partido Nacional tenía fuerzas para hacerse respetar en la elección de constituyentes. El Poder, á su vez, se haría respetar de los partidos. En esas condiciones, quiso el doctor Aguirre el Colegiado, pero no el Colegiado del señor Batlle. Un Colegiado tomado del verdadero modelo de la libérrima Suiza, pero en manera alguna el Colegiado del señor Batlle, cuya crítica han hecho ya los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, omitiendo algo que para mí es esencial: que ese Colegiado del señor Batlle, llamado Junta de Gobierno, tiene un jefe que lo dirige y que tiene á su cargo la fuerza militar, que la ubica y la transporta, está en contacto continuo con ella y reune, además, en sí, todos los atributos del Poder, y la representación de la Nación ante el exterior. Es decir, pues, que dentro de la Junta de Gobierno planeada por el señor Batlle existe un déspota en contacto con la fuerza, y ¿quién no sabe que los Colegiados han terminado por la fuerza misma, esgrimida por uno de los miembros del Colegiado contra el resto de ellos, barriéndolos del escenario cuando así se les ocurre? Ese será el Colegiado del señor Batlle, fundamentalmente!

Y en cambio, señor Presidente, en este caso que nos encontramos, ni los partidos tienen las garantías que debían tener para ir á la Constituyente frente á un Poder incontrastable como el Poder Ejecutivo actual, que se arma todavía con las doctrinas que todos sabemos, y que analizaré de pasada dentro de un momento, ni el Colegiado es un Colegiado que pueda compararse con los Colegiados de los países libres que lo han establecido alguna vez. El Colegiado, á secas, tuvo la virtud de desunir y de cavar una honda escisión en el mismo grupo del batllismo. El Colegiado especialísimo del señor Batlle y Ordóñez, el denominado «Colegiado de los apuntes», único que se propone y se estudia en este momento, ese ha provocado una escisión en el propio seno del colegialismo. Son contrarios á ese plan del señor Batlle, ó mucho me equivoco, muchos de los ciudadanos que se sientan en este propio recinto.

Lo era, y lo manifestó así, el doctor Espalter; se manifestó así el doctor Alberto Guani; se expresó de esa manera el doctor Santín Rossi. Entiendo que en ese momento también se manifestó en esos términos el señor Almada, que escribió artículos en "El Día" al respecto. Respondiendo á una encuesta hecha por "El Siglo", se manifestaba contrario al propio Colegiado de Batlle el doctor Gabriel Terra. En el seno de esta Cámara se ha manifestado el doctor Maldonado expresamente, y entiendo que en las entrelíneas de varias interrupciones y de diversos incidentes parlamentarios podría decirse que se ha encontrado la paladina declaración de dos ó tres diputados más, que en este momento no tengo para qué mencionar, que revelan que tampoco aceptan el único plan de Colegiado que en este momento está sobre el tapete.

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción?

Señor Aguirre — Sí, señor.

Señor Almada — Yo creo que el señor diputado tiene perfectísimo derecho á recordar las opiniones vertidas en otra época por mí, á glosarlas, á criticarlas; pero me parece que no tendría el mismo derecho de interpretarlas indebidamente; y me parece que el señor diputado, tal vez porque no lo recuerda bien, ha interpretado mal mis opiniones vertidas en aquella época.

Yo no ataqué el Colegiado del señor Batlle, ni tampoco lo he defendido.

Señor Aguirre — ¿De manera que el señor diputado lo acepta?

Señor Almada — Permítame. Y nunca consideré, ni considero ahora, que aquellos apuntes publicados en "El Día" tuvieran otro alcance que el de un bosquejo, que el de exposición de una idea fundamental, entregada á una amplia discusión del país y de los partidos. — (Apoyados).

En ese sentido, yo, entonces, prescindiendo de los detalles, examiné y me adherí á la idea fundamental expuesta en esos apuntes. Eso no quiere decir que la aceptara en todos sus detalles. Cuando llegue el momento de la discusión...

Señor Aguirre — Era lo que quería decir: el señor diputado no acepta el Colegiado de Batlle sino como un bosquejo. Quedamos en eso.

Señor Almada — Es natural.

Señor Aguirre — Bueno. Basta con eso: es lo que yo quería decir, — porque esos apuntes del señor Batlle, que el señor Batlle presentó como un bosquejo, habiendo manifestado ese señor Batlle que eran modificables, en el hecho no se han modificado absolutamente nada.

He continuado leyendo, después, las consideraciones hechas en el propio diario oficial respecto de ese plan del señor Batlle: jamás he visto una modificación á una de sus líneas, no ya esenciales, sino de simple detalle. El plan presentado por el señor Batlle á la consideración pública hace año y pico, después de todas las consideraciones y ataques de que ha sido objeto, está tal como era en aquel momento: en el esplendor y plenitud de su agresividad y de todos los peligros que encierra.

Señor Rodríguez Larreta — En la Constituyente hemos de ver muchos cambios.

Señor Almada — La Constituyente modificará muchas cosas, en efecto.

Señor Aguirre — Pero para el Partido Nacional la cosa le resulta secundaria.

Señor Almada — En la Constituyente se discutirán todos los detalles del Colegiado, cosa que aquí no debe hacerse.

Señor Aguirre — Muy bien. Lo peligroso es constituir esa Constituyente.

Señor Almada — Lo que puedo asegurarle al señor diputado es que no saldrá de la Asamblea Constituyente una Constitución liberticida. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Herrera—Muchas gracias.

Señor Ramírez — Tengo mis dudas.

Señor Beltrán — Entonces, los apuntes están enterrados.

Señor Mibelli — Tienen demasiado vida, una vez que han servido para orientar á toda una generación.

Señor Aguirre — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Buero — Señor Presidente: habiéndose dado á este debate una amplitud tal que casi todos los oradores ya de una y otra opinión han podido exponer sus miras al respecto; considerando el tema, en su parte técnica y política, casi totalmente agotado, hago moción para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta que este asunto se termine con la votación que corresponda. — (Apoyados). — (No apoyados).

Pido disculpa al señor diputado Aguirre por haberle interrumpido su discurso.

Señor Aguirre — Absolutamente.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el doctor Buero.

Si la Cámara se constituye en sesión permanente hasta terminar el asunto en debate, es decir, tanto la moción de aplazamiento formulada por el doctor Martínez como la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que fué pasado á esta Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—Hasta llegar á la Constituyente!—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va á votar.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Se ruega á los señores diputados que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Continúa la discusión, y en el uso de la palabra el señor diputado Aguirre.

Señor Aguirre—Continúo, señor Presidente, analizando algunos otros argumentos de los que se han hecho en este debate. Se ha hablado varias veces de la indiferencia popular frente á la reforma. Y han aceptado la exactitud del aserto oradores de una y otra tendencia. Y bien: yo no creo en la indiferencia popular frente á la reforma; yo creo que si los diarios vibran continuamente en una campaña contra esa empresa, si nosotros estamos aquí, hace varios días, haciendo uno y otro estudio sobre esa materia, si el Partido Nacional ha podido ir á las elecciones de la Florida y vencer una y otra vez...—(No apoyados).

... al partido oficial...

Señor Bruno—Una vez, doctor Aguirre, pero no dos.

Señor Aguirre—Mantengo lo que digo. En fin, si ciudadanos independientes y pertenecientes al coloradismo independiente han votado las listas del Partido Nacional, es que en este momento hay un gran movimiento de opinión; es que en este momento ha penetrado en las filas populares el sentimiento de que hay algo en esta cuestión que se encuentra por encima de las viejas diferencias de bandos, que hay algo que afecta vitalmente las instituciones nacionales. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta.—Muy apoyado.—(Hilaridad en la barra).

Señor Presidente—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Aguirre—Se ha dicho que el Partido Nacional lucha porque teme que el Colegiado imprima mayor estabilidad al Gobierno! Y bien: el Colegiado del señor Batlle y Ordóñez no tiende á darle estabilidad á lo que llama el Partido Colorado. En una lucha política actual, de hoy, el nacionalismo no iría á votar á candidato presidencial propio: iría á votar algún gran candidato nacional que aportara él, por su parte, elementos que, coaligados con las fuerzas nacionalistas, le dieran el triunfo. Iría á la candidatura de algún gran ciudadano colorado. En consecuencia, el Colegiado no daría estabilidad al Partido Colorado, sino al pequeño grupo á que pertenece el señor Batlle y Ordóñez; tal vez, ó sin tal vez, iría á prestarle estabilidad á la prepotencia del propio señor Batlle y Ordóñez.

Señor Martínez Thedy—Es interesante ver el interés que se toman los señores de la minoría para conservar la unidad del Partido Colorado.

Señor Barbato—Es curioso. Formando ligas!

Señor Rodríguez Larreta—Pero, señor diputado: si nosotros tenemos más interés por el Partido Colorado que los situacionistas!

Señor Martínez Thedy — Esa es una frase del señor diputado Rodríguez Larreta, muy ingeniosa...

Señor Rodríguez Larreta— Si lo que influye más es el despotismo actual: el Partido Colorado es la gran víctima.

Señor Martínez Thedy — Esa es otra frase.

Señor Ramírez — Esa es una opinión del señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—El situacionismo no es el Partido Colorado.

Señor Almada—¿Quién habla de despotismo aquí, señor diputado? ¿Dónde está ese despotismo?

Señor Martínez Thedy — Me extraña que el doctor Rodríguez Larreta defienda tanto al Partido Colorado.

Señor Mibelli—El Partido Colorado no necesita tutores: le basta y sobra con sus fuerzas.

Señor Aguirre—Señor Presidente: oigo decir que al Partido Colorado le sobra con sus fuerzas. Si le sobrara con sus fuerzas, no necesitaría los guardias civiles que en esta misma ley se trata de inmiscuir en la elección de la Convención que debe reformar por vez primera la Constitución de la República, como á todos los funcionarios públicos, por otra parte.

Señor Mibelli — Son ciudadanos también y tienen derecho á intervenir con sus ideas, con sus entusiasmos, con sus esfuerzos en todas las lides y en todas las conquistas del país.

Señor Aguirre—Ya entraré á ese punto, señor diputado, y le demostraré hasta qué punto pueden entrar.

Señor Mibelli—Muy bien. La Constitución no les prohibe que intervengan.

Señor Aguirre—Pero les prohibe que afecten los derechos de los demás.

Señor Mibelli—Esa es otra cosa.

Señor Aguirre — Finalmente, en esta Cámara se ha hecho toda la apología del señor Batlle; la ha hecho especialmente el señor diputado Simón, alzando una especie de letanía en que entonaba un himno á cada una de las condiciones excelsas que atribuía al referido señor Batlle. El señor Batlle era, como Shakespeare, forjador de hombres; era de una honestidad insobrepujable; era... A todo eso la mayoría iba diciendo: "¡Muy bien, muy bien!",—recordando algo del "kyrieleison" de las iglesias cristianas, — de vez en cuando.

Señor Bruno—Eso estaría mejor en el Partido Nacional.

Señor Aguirre—Muy bien.

Eso era, á pesar de la forma culta en que lo decía el señor Simón, casi una agresión; era, sencillamente, estar provocando la reclamación de parte del partido contrario, que tiene largas cuentas con el señor Batlle. Eso me daría derecho á hablar del señor Batlle en términos perfectamente contrarios á los del referido señor Simón, diputado, delineándolo tal como concibo á ese señor; pero he dicho que no saldré de la cultura impuesta en esta Cámara por mis antecesores en este debate. Sólo diré, pues, que niego las condiciones al señor Batlle, las condiciones positivas. El señor Batlle, senador y diputado, fué un parlamentarista mediocre; periodista toda su vida, no sé dónde están sus destellos, ni la revelación de su gran inteligencia. Comparando toda su obra con un solo párrafo de Carlos María Ramírez, se verá la profunda diferencia que hay de uno á otro. Llevado á la Presidencia de la República, ese mismo gobernante un día ofrece una paz, y aceptada esa paz dice que ya "es tarde" para hacerla y rechaza las condiciones por él mismo ofrecidas; ese gobernante, en fin, del cual se dice, finalmente, que es el hombre que ha afianzado la paz pública en este país, como si no fuera una irrisión decir que ha afianzado la paz, en este país, un hombre que ha vivido encerrado ante el triple temor de los motines militares, del atentado político y de la revolución nacionalista.

Un señor representante—Eso es lo que piensa el señor diputado.

Señor Aguirre—Yo estoy diciendo lo que pienso, y no lo que piensa el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Aguirre—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado olvida que el señor Batlle, siendo Presidente de la República, en 1903, respondía á una manifestación popular que iba á pedirle que siguiera la guerra cuando se producía el primer levantamiento nacionalista, con estas patrióticas palabras: "Yo no puedo acompañarlos á gritar "¡abajo la paz!", porque en la paz

radica la felicidad del país." — (¡Muy bien!).

Desde el principio de su Gobierno el señor Batlle daba su programa sintéticamente con estas palabras á una manifestación popular que iba á pedirle al Presidente de la República que siguiera la guerra contra el más injusto de los levantamientos políticos del país.

Señor Martínez Thedy—Muy exacto, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Sí, es exacto, y yo lo recuerdo y lo recordaré toda mi vida, porque es esa una frase patriótica que ha quedado gráficamente en mi cerebro.

Señor Aguirre — Lástima que el señor Batlle, de entonces aquí, se haya modificado sustancialmente, y debo agregar que cuando el señor Batlle se negaba en esos momentos á seguir la guerra era porque el señor Batlle no podía seguir la guerra, era porque hubiera sido vencido irremisiblemente por la revolución. El acto patriótico lo realizó la revolución, que pudiendo arrollar victoriosamente las fuerzas del Gobierno, no lo hizo, disolvió sus divisiones y se retiró á sus hogares.

Señor Aragón y Etchart — La opinión pública condenó y se opuso al levantamiento nacionalista: esa es la verdad de las cosas.

Señor Aguirre — He dicho la verdad histórica tal como es.

Finalmente, se ha proclamado la doctrina de los hombres providenciales, y yo también disiento en esa parte, porque no creo en los hombres providenciales, ni creo que se deba llegar en política á la conclusión de que hay hombres providenciales. Contradiría, fundándome en autoridades eminentes, las doctrinas que profesan Carline, Emerson y, en cierto modo, Renán, de que, se ha hecho eco aquí el señor diputado Paullier. No hay tales hombres providenciales: la obra es de las multitudes anónimas, y los que recogen el fruto de ese conjunto de esfuerzos oscuros y llegan á legar un nombre símbolo no han hecho más que coronar la obra de legiones de predecesores desconocidos.

Señor Martínez Thedy — Sin embargo, Emerson sostiene la teoría de los hombres representativos.

Señor Aguirre — Un orador ó escritor francés decía: "bueno es llegar cuando la cosecha está madura". Este ha expresado con una frase gráfica lo que ocurre con los grandes hombres y lo que ocurre con los que quedan condenados á permanecer anónimos para siempre.

En fin, se dice que el ambiente de la reforma está hecho, y se invoca, para ello, una manifestación popular famosa, que quedó y que pasará á la historia unida al recuerdo de la película ya célebre. Yo voy á mencionar un simple hecho para revelar la poca fuerza que tienen esas manifestaciones preparadas desde las alturas del Gobierno. — (No apoyados).

A mí mismo, unos pobres hombres me vinieron á ver con motivo de esa manifestación, á preguntarme qué harían, á decirme que ellos eran nacionalistas, pero que se les obligaba á asistir á ese acto público. Eso me ocurrió á mí y también al doctor Aznárez, que reveló el hecho en el Directorio Nacionalista...

Señor Aznárez — Efectivamente.

Señor Aguirre — Y bien, señores diputados: yo pensé que si esos hombres no iban á la manifestación quedarían sin pan, ellos y sus hijos, y les aconsejé fueran...

Señor Aznárez — Yo les aconsejé lo mismo.

Señor Barbato — No ha pasado un solo caso, doctor Agüirre.

Señor Martínez Thedy — De manera que han colaborado en la película los señores diputados.

Señor Bruno — Entiendo que éstos no eran ni siquiera empleados públicos.

Señor Aguirre — No, señor; eran empleados del Frigorífico.

Señor Bruno — ¿Y eso es una oficina pública?

Señor Infantozzi — Eso es un "chantage".

Señor Aznárez — No, señor, no es "chantage", es la verdad pura y simple. No eran empleados públicos, pero se les obligaba á ir, porque entonces estaban bajo la dependencia del comisario del Cerro.

Señor Bruno — Yo le voy á citar un caso que es el reverso del caso del señor Aguirre.

Señor Aguirre — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — No se puede interrumpir; tiene la palabra el señor Aguirre.

Señor Andreoli — En la Inspección de Carros, que depende de la Municipalidad, se obligaba á todos los obreros á concurrir á la manifestación.

Señor Aguirre — Deseo, señor Presidente, que no se me interrumpa, no porque no me resulten amenas las interrupciones, sino...

Señor Rodríguez Larreta — Son amenas... es la única manera de divertirse en Cámara. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Los señores diputados no pueden interrumpir al orador.

Señor Aguirre — Agradezco á la Mesa la atención que me dispensa.

Se ha dicho, también, que la reforma de la Constitución está hecha, está hecha en el alma popular, está hecha por efecto de las contínuas propagandas, por el hecho de haberse incrustado sus modificaciones como verdades claras en el espíritu colectivo. No hay tal, señor Presidente. En nuestro país se ha hablado de la reforma; pero no se ha hablado de qué puntos se han de reformar de la Constitución de la República. Si se estudia la opinión de los diversos ciudadanos que se han ocupado de la reforma, se verá que para unos el ideal estaba, como para el doctor Melián Lafinur, en determinada forma de designación de los Jefes Políticos; para el doctor Espalter, en la autonomía municipal; que para la revolución de 1904, á que hizo alusión el doctor Herrera ayer en su discurso, en modificar las atribuciones del Presidente de la República; para el doctor Martín Aguirre, el Colegiado ó el régimen parlamentario y en la supresión de las dietas que devolvería su libertad al Cuerpo Legislativo; para los diputados de la Cámara anterior, modificaciones numerosas y distintas: el doctor Mora Magariños hablaba de hacer más extenso el período presidencial; el doctor Oneto y Viana, de la separación de la Iglesia y del Estado, y, en fin, y vale la pena de mencionar la opinión de un extranjero, el escritor argentino Pairó, que vino con motivo del desarme de 1904, á que hacía alusión hace un momento, comisionado por "La Nación" de Buenos Aires, después de presenciar el desarme, se le ocurría que nuestra panacea debía ser el régimen federal.

Nada más discrepante, pues, que la serie de remedios que ha querido aplicarse á nuestros males, aún sin llegar á la mención del plan del señor Batlle y Ordóñez, que es el último y el más extravagante de todos ellos. En definitiva, ¿cuál es la reforma que está hecha? ¡Habrán hecho la reforma en abstracto!... ¿Pero cuál es el edificio que debe sustituirla? ¡A ese respecto no se ha dicho nada!

Señor Maldonado — Eso que está diciendo el señor diputado Leonel Aguirre es el alegato más formidable á favor de la reforma de la Constitución, demuestra que casi toda ella debe ser reformada...

Señor Aguirre — Voy á entrar á esa parte.

Eso quiere decir que no se sabía lo que se debía reformar...

Señor Maldonado—... porque precisamente casi toda la Constitución debe ser reformada.

Señor Aguirre—... eso quiere decir que se deseaba vagamente la reforma; pero que al alma popular no se le ha llevado todavía la convicción de que tal reforma es buena ó mala. Luego tenemos que estudiar el punto.

Señor Maldonado—Ahora las fórmulas las concretará la Convención Constituyente.

Señor Aguirre—En fin, se habla del triunfo electoral de Florida por parte del Partido Nacional. Se dice que eso es una demostración de que hay legalidad, de que nuestras costumbres políticas están sobre el anatema que se les dirige. Es fácil, también, comentar esta parte. Jamás nadie ha podido decir que los recursos del Poder sean ilimitados. Ante una suma considerable de fuerzas, de recursos del Poder, un partido del llano deberá vencer, pero no es justo, ni es lógico, ni legal exigirle á ese partido político un esfuerzo mucho mayor que el que debe realizar con el objeto de triunfar sobre las fuerzas que le presenten.

Señor Almada—Es que en otros tiempos no había fuerzas que valieran.

Señor Presidente — Los señores diputados no pueden interrumpir al orador.

Señor Aguirre—En Florida, frente á un candidato conocidamente impopular, se presentaba una candidatura popular, y sin embargo una y otra vez debió ir el Partido Nacional á las urnas, y llevar más de dos mil votos para que se le reconociera el triunfo.

Señor Almada—Pero, señor diputado Aguirre!...

Señor Presidente—La Mesa exhorta al señor diputado á que respete al orador.

Señor Aguirre—Volviendo al caso típico, aquel del caudillo electoral que vencía en la proporción de uno contra cuatro, se podría decir que esos caudillos no podrían vencer uno contra diez, porque los recursos del Estado, que se emplean, no son ni pueden ser ilimitados.

Se dice, en fin, que todas las Constituciones del mundo han sido reformadas. No es eso lo que hay que decir; hay que demostrar que las Constituciones del mundo han sido reformadas en las condiciones que se quiere reformar ésta y de la misma manera, y que esas reformas no han traído los peligros que vemos en ésta, en la anarquía exacerbada, y en el despotismo cada vez más preponderante.

En fin: se habla de una vida nueva, se habla vagamente de rumbos nuevos, de nuevos afanes, de nuevas necesidades experimentadas en el alma colectiva de la Nación, y se echa una mirada un tanto lírica á la juventud del Partido Colorado, presentándola como la gran deseosa de nueva existencia, pero ¿cuáles son esas necesidades nuevas? Eso es muy vago! Estudiamos la composición de la mayoría; examinamos la obra política de estos últimos años; contemplamos lo que queda por hacer de la obra del batllismo, y lo que se presenta á nuestro espíritu no es alentador.

Las bases echadas por el batllismo en nuestra sociedad y en nuestro organismo político son: el monopolio como régimen económico, propagado indefinidamente; la influencia del gobernante legitimada para entrar á avasallar todas las fuerzas sociales; la intervención de los funcionarios en las cuestiones públicas, y como remate, como coronamiento de la obra, una Junta de Gobierno constituída por nueve ciudadanos, que se irán renovando uno á uno, bajo la presidencia de los otros ocho. Los otros ocho presidirán la reelección de uno; decidirán sobre ella, y lo incorporarán á su seno. Ese es el final.

Y bien: prolongadas esas líneas convergentes, realizada mentalmente la obra,

concluído todo esto, nos encontramos con la mayor suma de poder que pudiera ser concebible, y la menor cantidad de libertad que podamos imaginar. Supongamos que tenemos los monopolios; que tenemos multiplicados á los empleados públicos y amaestrados en la tarea del sufragio; establecida la nueva Junta de Gobierno, la obra concluída, y entonces, ¿qué encontramos?... Una especie de mazmorra de las libertades públicas, algo peor que la Bastilla simbólica de los Luises de Francia, cuya destrucción quisieron conmemorar aquí los ciudadanos que se sientan en este recinto, con romántico arresto.

Entonces, yo pregunto: exacerbado el despotismo más preponderante que nunca, ¿quién resistiría los excesos del Poder? En este mundo de empleados públicos y de funcionarios, ¿quién iría á la lucha el día que el enemigo del exterior llegara á combatir contra nosotros? ¿Dónde encontraríamos el alma nacional única para resistir al enemigo? ¿Acaso pediríase á los parias que lucharan, para que los amos prosiguieran el festín? Y si por una catástrofe nos faltara el amo, ¿cómo le pediríamos á ese pueblo, acostumbrado á obedecer y nada más que á obedecer, el orden y la libertad, armonía de la libertad en la paz?

Hacia allá marcha, dicen, la juventud colorada. Esa es la peregrinación; allá es la tierra prometida.

Y bien, señor Presidente: yo me asomo á contemplar esa tierra prometida. Yo llevo lógicamente las líneas predominantes del sistema batllista al porvenir, concluyo mentalmente esa obra, y me asunta lo que encuentro en ese porvenir.

Se dice que nunca se llevaría el sistema á los últimos extremos; pero el punto á que se llegaría por ese camino dependería de un hombre, del déspota, y yo no podría dejar las libertades públicas jamás á merced de ese déspota, por bueno que pareciera! Otra, muy otra, sería la vida nueva que yo reclamaría para mi país y que yo desearía para la juventud de mi patria; otro mundo de libertades donde realmente vencieran y triunfaran los más dignos y los más aptos, donde la dignidad no fuera ni escarnecida ni castigada, y la altivez obtuviera el puesto que merece!

En fin: entro á uno de los argumentos favoritos esbozados en esta Cámara, y repetidos fuera de esta Cámara: á eso de la consecuencia política, á eso de "padres é hijos", á esa supuesta inconsecuencia de una misma persona que ha sido antes reformista y ahora no es reformista.

Efectivamente: han sido muchos los hombres ilustres de este país que han querido la reforma constitucional. La han querido: Bernardo Berro, Juan Carlos Gómez, Pedro Bustamante, Gonzalo Ramírez, Justino Jiménez de Aréchaga, Manuel Herrero y Espinosa, Alfredo Vázquez Acevedo, Aureliano Rodríguez Larreta, Carlos Berro, Alberto Palomeque. En fin, sería casi innumerable la lista de los que han querido esa reforma; pero, la quisieron grande y digna, la quisieron casi todos para solucionar lo que llamaban problema nacional, que era la eterna oscilación entre el despotismo y la anarquía. Miraban todos ellos la constitución de nuestros partidos políticos, el acridismo que los despedazaba, la imposibilidad absoluta de hacerlos engranar en un mismo organismo y de hacerlos alternar ó vivir alistando bajo la misma bandera á los que piensan de una sola manera, y no haciendo, de cada uno de ellos, un mosaico de pensamiento y tendencias distintas. Ese fué el gran ideal. En cuanto á la forma de realizarla, claro que la soñaron libérrima, hecha por el pueblo á través de sus más dignos representantes... — (¡Muy bien!).

Y bien. Yo evocaría la sombra de esos varones ilustres y les interrogaría si en este momento, y en las condiciones actuales del país, no serían antirreformistas como nosotros. Hay más: de esa falange son varios los hombres que viven en estos momentos: el doctor Alfredo Vázquez Acevedo, el doctor Aureliano Rodríguez Larreta, el doctor Carlos Berro...

Señor Rodríguez Larreta—Y muy contentos.—(Hilaridad).

Señor Aguirre — Que sea por muchos años.

... Los tres han sido reformistas...

Señor Bruno—¿Se sorprende de que esté vivo el doctor Rodríguez Larreta?... —(Hilaridad).

Señor Aguirre—... Han sido reformistas y han formado en la falange que he citado. Pues bien: los tres, hoy, son antirreformistas; los tres hoy no aceptan la reforma. Sigamos con los casos particulares. Algo muy fuerte debe haber actuado en el espíritu del doctor Carlos Berro, que lleva sobre sus hombros la herencia política de su padre, el ilustre ciudadano don Bernardo Berro, para que en este momento él pida la derogación de la ley que declaró la conveniencia de la reforma. Y yo mismo, señor Presidente, constituyo un ejemplo. Acabo de citar al doctor Martín Aguirre como partidario de la reforma; pero yo también he sido partidario de la reforma, y, sin embargo, hoy no lo soy. No lo soy porque creo que la reforma, tal como se ha de realizar, no va á curar de ningún mal al país y puede intensificar hasta el infinito algunas de sus más hondas dolencias... —(¡Muy bien!).

En fin, porque otros hombres, por ilustres que fueran, soñaron la reforma de la Constitución, para solucionar los grandes males que afligían al país, y la soñaron hecha digna y libérrimamente por el pueblo, ¿hemos de ir nosotros á la reforma, cuando creemos que no se va á curar ni á aplacar con ella ninguno de los males que afligen á esta tierra y que no va á realizarse en la forma libérrima que se debería realizar?

En fin, para que el argumento fuera completo, no hay que decir que tales ó cuales hombres fueron partidarios de la reforma: habría que examinar si serían partidarios en estos momentos; habría que examinar si esos señores admitirían la reforma constitucional eligiéndose la Convención Constituyente por leyes que admiten el voto y actuación de los empleados públicos, legitimando, además, la "influencia moral" del Presidente de la República, y acometían la empresa para ir á ese Ejecutivo Colegiado planeado por el señor Batlle y Ordóñez, que seguramente no soñaban cuando vivieron y les cupo actuar en nuestra turbulenta vida cívica. Si se me convence de que aquellos hombres admitían la reforma en esas condiciones, yo acepto también la fuerza del argumento; pero, mientras tanto, abrigo la convicción, repito, de que si evocáramos esas sombras ilustres desde este recinto, nos dirían todos ellos que está de nuestro lado toda la solemne autoridad de sus servicios á la patria!

Pero he mencionado mi situación propia y he dicho que tengo una visión personal de la reforma, y es del caso que diga unas palabras á ese respeto.

Yo deseo la reforma en las condiciones amplias y libres que debe desearla el pueblo libre para el cual se va á hacer esa nueva Constitución, aunque yo no creo que ella haya fracasado, como lo decía ayer el doctor Blanco Acevedo. No puede haber fracasado una Constitución que no se ha cumplido; pero ha fracasado el pueblo que debió regirse por ella.

En el hecho, la Constitución de la República, en su artículo fundamental, dice: la soberanía radica en la Nación. Ese artículo está desconocido en la práctica. La soberanía no radica en la Nación porque se ha desnaturalizado permanentemente el sufragio. Otro artículo constitucional establece la garantía de las garantías en materia democrática: la división de los Poderes.

En el hecho vivaz no tenemos tampoco esa división de los Poderes. El Poder Ejecutivo actúa sobre la composición del Poder Legislativo, y á través del Poder Legislativo llega á la composición del Poder Judicial. Es, en realidad, un único y prepotente Poder del Estado: ese es el hecho.

Quedaba y sobrenadaba desde los tiempos más borrascosos de la Historia Nacional una única prescripción: la que prohibía la reelección presidencial. De la vieja Constitución restaba eso, y por ello debiera haber perdurado todavía en el escenario político; pero hoy la reelección presidencial es un hecho. El triste honor se le debe al señor Batlle. Es él quien por primera vez en la historia de nuestro país ha sabido hacerse reelegir una y otra vez, y en este momento el país, con razón ó sin ella, piensa que pretende hacerse reelegir una vez más.

Y bien: lo que ha hecho el señor Batlle con la Constitución de la República lo harán los que lo sucedan. El pueblo no ha reaccionado como ha debido ante semejante atentado. Frente á un atentado de esa naturaleza, el pueblo debió inmediatamente imponer la fulmínea represión y entonces ningún otro gobernante hubiera osado hacer lo que el señor Batlle ha hecho. El pueblo calló, el pueblo toleró; de hecho, el atentado está en pie, y en el futuro yo creo que se reproducirá una y otra vez, y así como el señor Batlle ha elegido sucesor y pretende reelegirse otra vez, después de éste, el que venga podrá hacer lo mismo, y en esa sucesión indefinida...

Señor Antuña—Entonces es este el peor de los pueblos, para el señor diputado.

Señor Miranda (don César)—Y el peor de los Gobiernos.

Señor Aguirre—Después veremos, señores diputados.

Además, yo entiendo que la reforma de la Constitución podría ser el acto solemne en que se solucionara ó se tratara de solucionar el gran problema nacional, ese gran problema nacional que aquí no se ha mencionado para nada hasta este momento, pero que los altos estadistas y los grandes patriotas de este país meditaron profundamente, depositando unos tras otros sus consejos y enseñanzas al respecto. Podría haber sido entonces la reforma, la base de una era nueva, el fundamento de un período histórico, distinto al que hemos sobrellevado hasta ahora, en que las ideas y no las tradiciones fueran las que nos movieran y condujeran hacia el porvenir.

Y bien: á pesar de todo eso, á pesar de que yo creo que la reforma podría haber tenido esa doble grandeza de objetivos: la de haber aniquilado el despotismo reduciendo el Poder Ejecutivo monstruo que impera en nuestra organización política, y el de haber propendido al mismo tiempo á armonizar las dos grandes fuerzas populares que se agitan en nuestro escenario, rompiendo, si fuera preciso, los viejos moldes de esas agrupaciones para hacer partidos nuevos y llevarnos de una manera más eficaz al progreso; á pesar de todo eso, yo hoy no soy reformista, y no lo soy por esta razón: porque, fueren como fueran esas reelecciones indefinidas y esa falta de independencia del Poder Legislativo, ellas tienen siempre un carácter de clandestinidad, algo no admitido por la ley.

La Constitución no admite semejante cosa. Y bien: mediante el plan que yo le atribuyo al señor Batlle y Ordóñez, mediante los famosos apuntes del Colegiado, tendríamos la legitimación de ese hecho, tendríamos incorporado á la Constitución, exhibido á la faz de todo el

mundo, como el alma misma de la Constitución reformada, el poder prepotente del Ejecutivo dominando á los demás y extendiéndose, en el tiempo, indefinidamente, en forma que no deja un vislumbre de esa esperanza de que hablaba el doctor Carlos María Ramírez en la cita que hizo el doctor Martín Martínez. Se decía en ella que los cuatro años de Gobierno eran un bien, porque cuando la desesperación popular ya iba á estallar, en ese momento el Presidente terminaba su período de Gobierno y el pueblo se acallaba á la espera del que debía venir, que era un desconocido y que encerraba, al fin y al cabo, en eso mismo de ser desconocido, algo de la esperanza popular. Pero con el Colegiado del señor Batlle y Ordóñez no hay tal esperanza; y si dudáramos un momento de ello, ahí están los artículos que está publicando ayer y hoy un señor Néstor en las columnas de "El Día", que todos sabemos, más ó menos, quién es.

Ese señor Néstor...

Señor Barbato—Es José Batlle y Ordóñez el mismo Nemo, Néstor y Whipp.

Señor Aguirre—En fin: yo acepto la reforma realizada libremente por el pueblo para solucionar el problema nacional de la composición de nuestros partidos y aniquilar la prepotencia del Poder Ejecutivo; pero yo combato una reforma que viene á exacerbar el atridismo y á dar estabilidad á ese montruoso Poder Ejecutivo y que se quiere realizar mediante elecciones cuya solución sabemos de antemano.

Y es que para mí las circunstancias son todo, y debo hablar de esas circunstancias porque yo encuentro que el momento es solemne y que no es la hora de entrar en eufemismos ni perderse en circunloquios. Yo no temo que los señores diputados se encuentren dispuestos á levantar un trono azteca con los restos de la Constitución del año 30; pero yo temo que la Constituyente, mediante pactos, mediante impensadas ó pensadas integraciones de la mayoría de esa Constituyente, mediante esos documentos previos que han sido la especialidad política del señor Batlle y Ordóñez,—documentos que podrían determinar, por ejemplo, que la minoría debe someterse á la mayoría,—se llegara á la sanción del plan mismo del señor Batlle y Ordóñez tal como es.

¿Y cómo habríamos de ir á la reforma los que vemos semejante peligro tras ella? Yo mismo creo que los señores diputados, si creyeran, si abrigaran la convicción de que existe ese peligro, como la abrigo yo, no concurrirían á la reforma. Fueron los íntimos amigos del doctor Julio Herrera y Obes quienes rechazaron la reforma constitucional propuesta por ese mismo doctor Julio Herrera y Obes, ó en cuya sanción tenía interés ese ilustre hombre público.

Y bien, repito: sus íntimos amigos se impusieron; sus íntimos amigos eliminaron para siempre ese peligro del escenario político. Es que antes que las obsecuencias personales, antes que los compromisos de bando, estaba el país, los intereses vitales y supremos del país, comprometidos en la reforma de la Constitución! Pues yo supongo que los propios señores diputados de la mayoría de esta Cámara, en un caso análogo, procederían como los amigos del doctor Julio Herrera y Obes, y que, convencidos de que habría un peligro inminente para las instituciones públicas, declararían terminantemente: "aquí se acabaron los pactos de solidaridad y de amistad políticas".

Señor Pelayo—Es que nosotros no vemos esas visiones, señor diputado.

Señor Aguirre—Muy bien, señor diputado.

Señor Pelayo — No todos vivimos soñando, como el señor diputado.

Señor Aguirre—Muy bien. Pero yo digo que si lo vieran tendrían que proceder así. Y pienso más: pienso que nadie se prestaría aquí á hacer de este país un nuevo Méjico; y no sólo que en este recinto, sino que no habría un ciudadano en el Uruguay que admitiera semejante ignominia.

Pero, que ese peligro exista, que las mías no son visiones, yo creo que lo puedo demostrar fácilmente. Desde luego, traigo aquí un par de papeles que tienen grave importancia al respecto.

En 1905, el doctor Gonzalo Ramírez esbozaba el peligro que yo señalo á la Cámara. Lo hacía el doctor Ramírez en un pensamiento escrito sobre la tumba de Aparicio Saravia, y el doctor don Gonzalo Ramírez, cuya serenidad de juicio y cuya altura moral están por encima de toda discusión, decía esto: "El Presidente Batlle publica felicitaciones en las que se propicia la reforma constitucional para reelegirlo ó prolongar el período de su Gobierno", y (otro ciudadano que no quiero nombrar) "pide ya la derogación de la ley de representación de minorías. No tenían otro freno que el de la fuerza y la temían, aunque no fuese Gobierno, cuando la veían en manos de un gran dominador de corazones. Debe estar bien muerto Aparicio Saravia!"

Eso decía el doctor Gonzalo Ramírez en 1905. El doctor Martín Martínez, en esa misma época, á un año de haber sido él Ministro, tal vez el primer gran Ministro del señor Batlle y Ordóñez, el hombre de toda su confianza, el hombre de consejo del señor Batlle y Ordóñez,—el doctor Martínez mismo, digo, que abandonó al señor Batlle y Ordóñez el día que creyó que no debía continuar con él en la misma senda política, porque no podía tolerar los errores ó faltas que ese señor había cometido, decía en esa misma fecha, repito, estas palabras:

(Lee):

"La Constitución de un país debe tener como fundamental condición el ser unánimemente acatada y hasta venerada.

"Ha de estar sobre todas las cabezas, no como expresión de la fuerza y de la mayoría más ó menos verdadera, sino del unánime consenso.

"Esa indiscutible legitimidad y ese respeto los tiene bien adquiridos la gloriosa Constitución de 1830. ¿Los reunirá parecidos, la que se dicte, todavía bajo la presión de la guerra, con medio país sometido, pero no convencido, dominando el vencedor la escena, tan en absoluto, que talla á su arbitrio la porción á acordar á la minoría en la Representación Nacional, y puede hacer una Constitución á su sabor?

"¿Pues ya no se ha anticipado el clamor, con acento imputado á Shakespeare — y no de las filas nacionalistas — "de que Macbeth se prepara á reinar asesinando la vieja Constitución del Estado?"

Son palabras que vienen de ciudadanos insospechables, insospechables de ligereza, insospechables de parcialidad; se estampaban esas palabras en el año 1905; y yo preguntaría á los señores diputados, si de 1905 acá tenemos motivos para creer que ese peligro se ha desvanecido, que el peligro que ellos insinuaban entre líneas ha desaparecido acaso por completo, ó si, por el contrario, debemos creer que él se ha intensificado más tarde, cuando hemos visto á ese señor Batlle influir directamente en la elección del señor Williman; volver á tomar el poder del señor Williman, volver á influir en la decisión de la elección del doctor Viera, y, en estos momentos, mantener en pleno auge la intensidad de su predominio político!

Pero no eran sólo los señores Gonzalo Ramírez y Martín C. Martínez quienes hablaban en ese sentido. Aquí mismo, en esta Cámara, en la Legislatura pasada, el doctor Luis Melián Lafinur, que concurrió á votar á Batlle, que lo sirvió como jefe de guardias nacionales durante la revolución de 1904, que al morir Saravia felicitaba á ese señor Batlle, diciéndole: "El último caudillo de bota de potro ha muerto", el mismo doctor Melián Lafinur acompañó la reforma hasta cierto punto, pero en determinado momento se negó á continuar en el debate, y cuando se le objetó que tenía el deber de participar en la controversia, dijo: "Ya no me interesa la obra política de la reforma constitucional. Esa obra está viciada".

Señor Salgado — ¿Me permite el señor diputado? ¿Quiere que le lea las palabras del doctor Melián compendiando la opinión de toda su vida sobre la reforma constitucional?

Señor Aguirre—Prefiero que no me las lea.

Señor Salgado — Son muy interesantes las opiniones del doctor Melián.

Señor Aguirre — Después lo hará el señor diputado, porque yo voy á ser muy extenso.

Señor Salgado — Son pocas líneas, nada más. Todo lo que se diga ahora sobre las opiniones del doctor Melián, no tiene importancia alguna ante las ideas de ese mismo ciudadano expuestas en su obra titulada "El problema nacional y su solución inmediata".

Señor Aguirre — Bueno, léalas, aunque prolonga este debate inútilmente.

Señor Salgado — Son dos palabras, nada más.

"La reforma constitucional,—dice el doctor Melián Lafinur,—DEBE HACERSE POR RESPETO, POR DECORO, POR DEBER, POR CONVENIENCIA, Y PORQUE YA ES IMPOSIBLE DILATARLA UN DÍA MÁS».

Esto ha expuesto el doctor Melián Lafinur sobre la reforma constitucional, en uno de sus libros más importantes.

Señor Ramírez — ¿La fecha, señor diputado?

Señor Salgado — Este libro es de 1905.

Señor Berro — Quiere decir que después el doctor Melián Lafinur ha visto el peligro que pesaba sobre el país.

Señor Aguirre—Eso no tiene importancia ninguna.

Señor Salgado — Y en ese libro, el doctor Melián Lafinur sostiene...

Señor Aguirre—Permítame, señor diputado: déjeme continuar.

Señor Presidente — El señor diputado Aguirre pide que no se le interrumpa.

Señor Aguirre — Le voy á demostrar que ha hablado inútilmente el señor diputado.

Señor Berro — Es un argumento completamente contraproducente.

Señor Ramírez — El señor Melián Lafinur cambió de opinión.

Señor Aguirre—Yo conozco todo eso, señor diputado: es un folleto titulado "El Problema Nacional", publicado en 1905...

Señor Salgado — Sí, señor: 1905.

Señor Aguirre—... cuando se publicaron otros folletos, como el del señor Espalter, el del señor Almada, el de Martínez Vigil y otros. Lo conozco.

Señor Salgado — Es un libro escrito para sostener la tesis de que todos los males de la República tienen su origen en la Constitución de 1830.

Señor Aguirre—Algo muy serio, pues, debe haberle ocurrido al doctor Melián Lafinur, cuando, después de sentadas las afirmaciones, no colaboró de ninguna manera en la obra de la reforma constitucional.

El señor Pelayo estaba en la Cámara, y recuerdo que fué el propio señor Pelayo quien le instó al doctor Melián Lafinur á que hablara y se pronunciara en el debate: el doctor Melián Lafinur replicó: "Ya no me interesa la obra política, ó de bando, de la reforma que se quiere llevar á cabo", porque él soñaba con la reforma hecha por el pueblo y no por la

obra de un señor determinado, á través de tal ó cual personal ó cuerpo. Es muy posterior lo que yo cito á lo que cita el señor diputado. Por consiguiente, repito, la cita es inútil y me ha hecho perder tiempo inútilmente, también.

Señor Salgado — No quiero interrumpirle más.

. **Señor Aguirre**—Prosigo. Yo hacía unos cuantos argumentos de autoridad, para que no se me dijera que yo procedo por pasión ó por ligereza, aunque no soy apasionado ni creo tampoco proceder con ligereza en ningún caso. Pero los argumentos de fondo son otros, y paso á enunciarlos concisamente.

El señor Batlle y Ordóñez dijo que era necesaria la reforma; y dijo concretamente por qué era necesaria la reforma. Publicó en 1911, recién llegado, por segunda vez, al Poder, tres artículos, todos ellos contraídos á decir por qué era necesaria la reforma de la Constitución, afirmando que era necesario reformarla porque el Poder Ejecutivo era un Poder monstruoso, era un Poder asfixiante, era un Poder que rompía el equilibrio de los Poderes del Estado.

En un artículo de "El Día", de Marzo de 1911, decía el señor Batlle lo siguiente:

(Lee):

"Lo de que la influencia del primer magistrado, dentro del actual sistema de Gobierno, es realmente excesiva, ya está fuera de discusión.

El Presidente es el jefe de todas las fuerzas de mar y tierra. Por intermedio de sus delegados departamentales impera sobre la masa policial de la República. Gracias á los Intendentes se hace sentir en el corazón mismo de todos los Municipios. Dispone de casi todos los empleos que da la Administración.

Todo lo cual ya es enorme, aún suponiendo que el poder del Presidente se ejerza dentro del más estricto cumplimiento de la Constitución y de las leyes, ¡tiene que darle al Ejecutivo una influencia avasalladora que forzosamente ha de romper el equilibrio que debería imperar en la fuerza de los diversos Poderes para que el sistema democrático republicano resultara perfecto."

El señor Batlle continuaba ese extenso artículo haciendo una pintura vigorosa del exceso de facultades que tenía en la Constitución de la República, y terminaba diciendo que era necesario ir á la reforma de la Constitución, que era necesario para debelar ese poder inmenso, para cercenar ese poder enorme, para reducir ese exceso de facultades. Tales fueron los rumbos marcados por el señor Batlle al hablar de la obra de la reforma de la Constitución de la República!

Y bien: ¿el señor Batlle ha marchado por ese camino? ¿persigue ese objetivo, procura acercarse á ese ideal? No, señores diputados.

Cuando presentó el plan famoso de los apuntes, el señor Batlle ya no pensaba en esas cosas. El ha iniciado la reforma para debilitar el excesivo poder del Ejecutivo, pero ha continuado la reforma para acrecentar ese poder enorme y dar estabilidad al mismo! Lo ha declarado expresamente. "Es cierto, también—decía en "El Día" dos ó tres días después de publicados esos apuntes—que se ha querido organizar un Gobierno estable.

"No es la institución más conservadora que se pueda concebir, pero es una institución que tiende á conservarse y á concluir con nuestras convulsiones, tan dolorosas algunas veces". Más claro lo estableció el mismo diario en los números siguientes: "Se quiere hacer un Gobierno estable". Declara, pues, el señor Batlle y Ordóñez, que la reforma se esperaba con afán y había que realizarla urgentemente con el propósito de disminuir el exceso de facultades del Poder Ejecutivo, pero después de 1913 continúa con más intensidad la empresa reformista, pero continúa para darle estabilidad á ese inmenso Poder que había imperiosamente que disminuir de todas maneras!—(¡Muy bien!).

Yo no sé si es ó no, esto, sospechoso para los señores diputados, pero para mí lo es intensamente!

Yo puedo decir mucho más á los señores diputados á este respecto, pero quiero ser parco. Sin embargo, expresaré que recuerdo las manifestaciones del señor Batlle y Ordóñez: él propendía á reducir el Poder Ejecutivo, pero había cambiado de plan ante las objeciones de los señores Manini y Serrato: "ellos me han dicho: usted deja un Poder Ejecutivo al albedrío de las facciones y los intereses expuestos á todos los embates", y entonces cambia por completo de faz á su obra. Sigue la reforma, continúa el Colegiado, pero ya pasa otra cosa completamente distinta de la que inspiró su iniciación, para darle estabilidad á lo que existe actualmente...

Señor Paullier (don Wáshington)—Aún dentro del criterio sustentado por el señor diputado Aguirre, el hecho de que la facultad del Poder Ejecutivo subsista y aún se refuerce no quiere decir que se derogue precisamente. Lo que persigue la reforma del señor Batlle es que ese poder que descansa en un solo hombre sea dividido y atenuado, y ese poder no tendrá el peligro que tiene en manos de un solo ciudadano. Ese es el objeto de la reforma.

Señor Aguirre—Agradezco la interrupción, pero pido que no me interrumpa, porque, si no, voy á hablar con demasiada extensión...

... Pero ni eso es exacto.

Suponiendo, se dice, que un grupo de hombres reuna en conjunto una suma mayor de poder, cada uno de ellos, aisladamente, retendría una suma pequeña del mismo. Pues bien: ante los "apuntes" del señor Batlle ni siquiera eso se puede sostener. En el plan del señor Batlle el Colegiado ó Junta de Gobierno tiene un jefe, y ese jefe inviste todas las facultades del Presidente actual, con poder absoluto sobre las fuerzas de mar y tierra...

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero es un jefe renovable anualmente.

Señor Alburquerque — Posteriormente se ha dicho que no sería reelegible.

Señor Ramírez—Un jefe reelegible.

Señor Aguirre—Voy á concluir esta pequeña demostración, y pido que no se me interrumpa demasiado, no por mí, sino por la Cámara.

Señor Mezzera—Pido la palabra para una moción de orden.

Frente al caso que se presenta en el curso del discurso del señor diputado Aguirre, debo renovar la moción que hice días pasados frente á un caso semejante, en el discurso del doctor Salgado. Hago moción para que la Cámara declare que no se puede interrumpir cuando el orador no lo permita.

Señor Paullier (don Wáshington)—El orador lo ha permitido.

Señor Mezzera—Lo que es evidente es que el señor diputado Aguirre ha pedido ya como quince veces que se le respete en el uso de la palabra.

Señor Presidente—La Mesa no tiene necesidad de que la Cámara lo declare. Haciendo cumplir el Reglamento, si los señores diputados respetan á la Mesa, no deben interrumpir al orador, salvo cuando el orador permita la interrupción.

Señor Mezzera—Yo quería ser consecuente, señor Presidente.

Señor Presidente — De modo que es cuestión de que respeten los señores diputados á la Mesa.

Señor Paullier (don Wáshington)—Por mi parte, yo le pedí la interrupción que cortésmente me concedió.

Señor Presidente—No es con el señor diputado Paullier. Hablo en general.

Señor Mezzera — Yo tampoco personalizo.

Señor Aguirre—Por otra parte, pienso también que la masa muy considerable de poder en un cuerpo colegiado es más peligrosa que cuando reside en un solo individuo. A ese respecto han hecho demostraciones concluyentes algunos oradores que me han precedido en el uso de la palabra. Pero debo recordar lo que ocurre todos los días en algunos Tribunales judiciales y aún lo que ocurría en las mesas examinadoras. Cuando una persona tiene que asumir la responsabilidad de su situación, se siente coartada, pero cuando esa persona determinada puede hacerlo desde la sombra, insinuando ó diciendo que la culpa es de todos, entonces es que más fácilmente puede llegarse á los últimos excesos. Los tribunales colegiados tienen ese peligro: no se sabe de dónde viene el golpe, quién lo ha aplicado. Con su plena y distinta responsabilidad no lo aplica, pero desde el grupo confuso de los tres puede llegarse á los últimos atentados, á las más alarmantes y extremas medidas.

Lo mismo sucede con el tribunal examinador. Pero no creo que deba seguir adelante en esta demostración. Insisto en esa tesis mía de que la reforma en esa forma es peligrosa y que ha ocasionado las conjeturas y aprensiones más fundadas. Continúo sobre ese tema.

Existe en nuestra tierra un problema nacional. Es el problema nacional que estudiaban Melián Lafinur, Espalter, Almada y una larga serie de distinguidos ciudadanos, y que había preocupado más ó menos á todos nuestros prohombres, sin excepción alguna. Existe el problema que dice el señor Batlle y Ordóñez, del exceso de atribuciones del Poder Ejecutivo, y existe el problema de los partidos, ese problema que hacíale decir aquí mismo al doctor Pedro Díaz: "¿cómo yo, liberal, puedo afiliarme á las filas del Partido Colorado, sabiendo que del otro lado hay liberales blancos?, ¿cómo voy á hacer fuego contra otros liberales aunque llevasen la divisa blanca?" El viejo molde de los partidos agrupa á los ciudadanos de las tendencias más opuestas; agrupa á los conservadores y radicales, liberales y católicos, haciendo un mosaico de nuestros partidos. Y eso es lo que ha hecho pensar á los primeros hombres de esta tierra, á los hombres más ilustres y más sabios, persiguiendo la alta aspiración de modificar los moldes de los viejos partidos y queriendo también hacer que estos partidos armonizaran y convivieran en el organismo nacional, sin los peligros del despotismo excesivo, de la anarquía sin causa.

Ese problema, al cual se le denominó generalmente el problema nacional, fué el que se quiso más de una vez solucionar con la reforma de la Constitución de la República. Pues bien: ese gran problema tampoco se ha tenido en cuenta para nada en la reforma del señor Batlle. Es bien curioso! Esa reforma y ese Colegiado que primero iba á cercenar las atribuciones excesivas del Poder Ejecutivo, ahora se dirige á amplificarlas. Esa reforma que se quiere realizar bajo la advocación de los grandes muertos que soñaron con la solución del problema nacional, se lleva á cabo sin pensar en el problema nacional! Este ha quedado de lado, y, sin embargo, se prosigue la empresa como si el fin perseguido fuera la empresa misma! Después de ochenta años, vamos á reformar la Constitución, tal como nuestros antepasados la soñaron; pero se revoluciona el país, se revoluciona la sociedad, y ni se habla de aplacar los males que uno y otro pensador señalaron en nuestro organismo nacional. ¿Cómo habíamos, pues, de negarnos á examinar ese peligro, ese supremo peligro que se-

ñalaban ya los doctores Gonzalo Ramírez y Martín Martínez, hace algunos años?

Pero hay más: es que la reforma, como lo dijo el señor dipuatdo Simón, no puede estudiarse aisladamente y sin echar una mirada al artífice de la reforma misma, al que la ideó y al que es su portaestadarte en este momento. La reforma es una obra nacida de las alturas del Poder; la reforma actual es una obra nacida del sillón presidencial del señor Batlle y Ordóñez.

Y bien. Valdría la pena recordar un momento la historia política del señor Batlle y Ordóñez. El señor Batlle y Ordóñez fué radical extremo y luchó en las filas populares hasta 1903, y yo, por ejemplo, que le dirijo ataques en este momento y se los he dirigido en la prensa, yo simpatizaba con la personalidad del señor Batlle, porque lo veía luchar ardientemente contra el despotismo, porque se encontraba esforzándose en las filas del pueblo por los derechos de éste. Pero un día ese hombre escala el Poder y de entonces á acá su obra ha sido de desandar obstinadamente el camino recorrido: desautorizarse todos los días, realizando una vez más el eterno aforismo: "demagogos abajo, déspotas en el poder". —(No apoyados).—(Apoyados).

Muy bien: yo no les pido sus apoyados, yo digo lo que pienso.

Señor Barbato—Palabras, puras palabras. No habrán muchos Batlle aquí en el país.

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado dice lo que él piensa y no lo que piensan los otros.—(Hilaridad).

Señor Aguirre — Las aprensiones de 1905, de Gonzalo Ramírez y Martín Martínez, tienen, pues, doble motivo, para perdurar en 1915, realizada la obra política de Batlle gobernante.

Y finalmente, la reforma pudo haber sido modificada al tamizarse por la opinión general, al sufrir los efectos de la controversia, pasar por entre las filas del pueblo y recibir el choque de todos los combates.

La reforma pudo haber sido realizada, pero sólo mediante una gran ley de elecciones de Constituyente, una admirable ley de elecciones, una ley que fuese ideal en esta materia, una ley que no se defendiera comparándola con la ley de elecciones ordinarias y diciendo: ésta tiene tal ó cual punto más que la ley de elecciones ordinarias: una ley como debe ser la ley mediante la cual se va á reformar, por vez primera, después de 80 años, el Código Fundamental de la República. — (¡Muy bien!).

Sin embargo, el reformismo se ha negado á hacer esa ley. El voto secreto, la inscripción obligatoria, ¿por qué no se dan esas garantías y sólo esas garantías? ¿Por qué no se ofrecen al pueblo todas las garantías que reclama?—(Apoyados).

En fin, señor Presidente: no se revoluciona una sociedad, no se suscita la ardiente oposición del pueblo, del propio partido, en cuyo nombre se dice se gobierna, no se cavan diferencias hasta con sus propios amigos, sin perseguir una gran idea, una aspiración levantada y concreta. Y entretanto, señor Presidente, yo no sé qué aspiraciones, levantadas, concretas y grandes, justifican toda esa revolución, esa intensa revolución institucional que se realiza en estos días desde las alturas del Poder. ¿Cuál es la bandera que es lleva al frente de ese movimiento?

He seguido el debate del Senado, he seguido el debate mantenido en la prensa y también el realizado en esta Cámara, y después de todo eso, yo me pregunto: la profunda reforma que se lleva, hasta los cimientos de la Constitución del año 30, ¿á dónde va?, ¿qué busca?, ¿qué lleva que pueda justificar que, á pesar de todo, contra viento y marea, cavando las más hondas escisiones en el propio partido del Presidente de la República, se lleve imperturbablemente adelante? Yo no lo veo. Y, sin embargo, no es que no haya que hacer la reforma, no es que no existan, sin solucionar, problemas; hay terribles, viejos problemas, casi seculares, que nos han desangrado, empobrecido y arruinado. Pero de todo eso no se ocupa la reforma actual.

Yo insisto, pues, en que hay detrás de esta reforma un peligro terrible; insisto en que no pienso que los señores diputados sean los artífices de un porfirismo mejicano. Creo más: creo que los señores diputados, el día que se convencieran de ese peligro, adoptarían una actitud muy distinta, é insisto, también, en que no habría un hombre en el Uruguay que, á sabiendas y conscientemente, se prestara á hacer semejante ludibrio de la Constitución y de las libertades públicas.—(Apoyados).

Y aquí, señor Presidente, ya que he emitido un juicio desfavorable sobre la ley de elecciones, contrariando la opinión de algunos compañeros, debo explicarme, aunque no es exacto que el doctor Martínez haya dicho, como lo afirmó el doctor Blanco Acevedo, que esa ley era inmejorable. El doctor Martínez no dijo semejante cosa. El doctor Martínez recordó una parábola ó apólogo del libre diario inglés de esta ciudad, para terminar, diciendo que, efectivamente, con esa ley, "el pueblo no quedaba más que atado de pies y manos"; eso es lo que dijo el doctor Martínez. Pero ya que hablé en términos desfavorables de esa ley, quiero explicarme un momento al respecto. Desde luego, ese voto de los guardias civiles y de los funcionarios públicos, me parece un absurdo, me parece algo insostenible. Acaban de producirse dos hechos: son frescos, encuéntranse palpitantes. En la elección de Florida surgieron tres denuncias; una se refería á un oficial inspector, y dos, respectivamente á dos comisarios de distintas secciones de ese Departamento.

El oficial inspector ha sido castigado; los dos comisarios, en cambio, no lo han sido. ¿Por qué?... Porque faltaban las pruebas. El que se consideraba víctima decía: se ha cometido conmigo tal y cual arbitrariedad; los testigos eran tales y cuales individuos; pero esos testigos eran funcionarios, eran dependientes de los comisarios á los cuales se acusaba, y llamados á declarar se han guardado de afirmar que el superior jerárquico hubiese incurrido en los delitos que se les imputaba.

No es que le faltara voluntad al Ministro del Interior...

Señor Schinca—¿Y cómo se iba á fijar el castigo en ese caso?...

Señor Miranda (don César)—¿Lo castigaría sin pruebas el señor diputado?

Señor Aguirre—Pero para no verse en el caso de castigarlo sin pruebas, lo mejor sería no permitir que interviniera en tal género de hechos.

Estaba diciendo en este momento que no creía en la mala voluntad del señor Ministro de Gobierno; en este caso, creo que tuvo el propósito de cumplir con su deber. El doctor Terra y el señor Andreoli se entrevistaron con él, y le hicieron presente esas denuncias, y constataron su buena voluntad y su espíritu de justicia; pero ha escollado, y ha escollado por el sistema, que es malo.

Ha escollado, en este caso y en otros, en Cerro Largo, donde resulta que quien va á instruir un sumario es el propio encangado de una comisaría en que había cometido un delito determinado, motivando que Nepomuceno Saravia se niegue á declarar ante quien es el responsable del delito que él mismo investiga.

Se dice: pueden intervenir los funcionarios públicos, pero no pueden delinquir; y entonces, señores diputados, ¿por qué se caldea su ánimo, por qué se les lleva al sitio en que se combate ardientemente, si después se les ha de imponer la tarea de jueces imparciales y serenísimos por encima de esas diferencias á las cuales se les somete? Se les dice que se distinguen, se hará el sumario y el proceso respectivo; pero ya hemos visto que los sumarios son imposibles, pues cuando delinquen es porque no hay testigos delante ó los testigos son sus propios dependientes.

Se dice que no pueden utilizar los recursos del Estado. Señores diputados: sí los utilizaban antes de esta ley cuando les estaba prohibido absolutamente intervenir en las luchas políticas ¿cómo no los han de utilizar bajo la vigencia de esta ley en que se les habilita expresamente para intervenir en la lucha cívica? ¿Cómo no han de suministrar y aprovechar los datos obtenidos en esas extensas y cotidianas recorridas por las secciones de campaña?

Es así, señores diputados, que en zonas extensísimas de la República, en leguas y leguas de desamparo y soledad, imperan verdaderos caciques, verdaderos señores de horca y cuchillo, cuya misión primordial vendría á ser, en este caso, la tortura del alma altiva que resiste las ambiciones é imposiciones del Poder! Y para terminar este capítulo, señor Presidente: con la doctrina llamada de la influencia moral del Presidente, y con la intervención de los funcionarios públicos en la política, resulta lo que decía el doctor Simón: la oficialización del sufragio. Es una nueva faz de las actividades del Estado, una nueva rama de las actividades del Poder Público. El Estado, en sus relaciones con la Hacienda Pública, es el Fisco; el Estado, en sus relaciones con las cuestiones políticas, es el Estado propiamente tal; el Estado, entregado á la actividad cívica, es el Estado electoral. Los empleados públicos tendrán sus cometidos asignados por las leyes y tendrán otros clandestinamente incorporados á sus actividades, que es el de forjar el predominio del grupo ó del hombre que ocupe la Presidencia de la República.

Señor Alburquerque—Con el voto secreto, eso desaparece.

Señor Aguirre—Ya he hablado del voto secreto, y no creo que de improviso, por arte de magia, el día que se incorpore por primera vez á nuestra ley, deba dar un resultado tan admirable que todos creamos que sea realmente secreto y que lo crean secreto los desamparados que van á votar en esta próxima y solemne elección de constituyentes. Después de una serie de ensayos, creo que se puede llegar á él en toda su eficacia, si se muestran respetuosos los hombres de Gobierno.

Señor Ramírez—Y tendrá que ser secreto y obligatorio; sino, no sirve, porque se busca la abstención en lugar de buscar el voto.

Señor Aguirre—Pero excuso decir, señores diputados, que estas afirmaciones mías son modificables. Mi leve diferencia de criterio con los señores diputados Martínez, Ramírez y Beltrán es que yo admito la reforma en determinadas condiciones de pureza, de legalidad; que yo entiendo que bajo la Constitución actual nuestra sociedad ha fracasado; que yo creo que los resortes esenciales de la Carta Fundamental del año 30 que han sido falseados por los individuos que han actuado en el Gobierno, han quedado falseados para siempre, y que los que vengan en el futuro, utilizarán los mismos recursos que le han dado tan buen resultado al señor Batlle y Ordóñez para perpetuar su predominio.

Como consecuencia de esa manera de pensar, yo deseo la modificación de ese Código, pero la deseo, una vez más, repito, en condiciones tales que no resulten una ocasión aprovechable para agravar los actuales males del país. Por consiguiente, si yo creyera que el actual Presidente

de la República fuera un hombre capaz de experimentar los impulsos que llevaron al doctor Sáenz Peña á la Presidencia de la República Argentina á realizar su gloriosa obra cívica, yo modifico por completo mi actitud y soy reformista; pero, entretanto, yo no puedo aceptar esa reforma. Los señores diputados que saben algo de lo que ocurre en las alturas del Poder, que saben lo que ellos mismos van á hacer en la Constituyente, nos podrían anticipar algo á ese respecto, nos podrían declarar su propia opinión y revelarnos francamente sus propias ideas; decirnos algo de lo que nos dijo el doctor Maldonado en esta Cámara, cuando afirmó que no aceptaba el plan del señor Batlle y Ordóñez sobre Ejecutivo Colegiado; algo de lo que creo haber vislumbrado en las propias ideas del señor Paullier (don Wáshington), cuando manifestó que ese plan del señor Batlle era modificable, lo que quería decir que á título de modificable lo admite, y no á título de aceptarlo íntegramente.

Señor Rodríguez Larreta—Si no lo va á aceptar nadie, cuando llegue el caso!

Señor Barbato—Vayan á la Convención.

Señor Miranda (don César)—Vayan á la reforma, entonces.

Señor Aguirre—En tanto no se haga eso, es de tal calidad el peligro que yo veo para las instituciones públicas en la reforma de la Constitución, que no puedo de ninguna manera dejar de resistirla, siendo de tenerse en cuenta que para nosotros ese peligro es mayor todavía. No es que se trate únicamente de ir al despotismo es que se trata de ir contra un déspota para nosotros conocido y para nosotros malo.

Estos son mis puntos de disidencia con la mayoría. Hay, sin embargo, en mi manera de pensar, un punto de coincidencia: no tengo ningún inconveniente en confesar que comparto las opiniones y sentimientos de reprobación del señor Martínez Thedy para los indiferentes en materia constitucional y política.

Yo coincido con el señor Martínez Thedy en esas afirmaciones: yo creo que el patriotismo es algo más que la actitud aquella del labrador de Zola que cavaba obstinadamente la tierra en tanto se libraba la suerte de su patria en la batalla de Sedán, sin mirar los horizontes, sin contemplar el porvenir, sin pensar que la planta del invasor hollaría el propio suelo en que sembraba la precaria cosecha. Yo creo que la Nación es algo más que una agrupación de riquezas que la harían ó una factoría ó una presa codiciable para las naciones de garra. Paul Grousac decía á su patria adoptiva, la Argentina: "Sé un alma", y esa alma, pienso yo, es necesaria á todos los países: es necesario formar y mantener un alma nacional para que combata al despotismo cuando surja en la propia tierra; para evitar la anarquía cuando ella aparezca injustificada á devastar el propio territorio, y para que vigile insomne sobre los intereses nacionales, en previsión del día que aparezca el peligro venido del exterior, sea que proceda de más allá de los mares ó de los hitos nacionales. Y por eso en estos días condeno especialmente á los que directa ó indirectamente propician el olvido y la despreocupación de los intereses generales. Yo entiendo que en este momento el patriotismo debe estar sonando á rebato en todas las tribunas y en todos los órganos de publicidad de la República.—(¡Muy bien!).

Y voy más allá: en estos días en que la lucha europea induce á considerar la suerte de los pueblos, en esta ocasión que nos encontramos, propicia para echar una mirada á lo que dejamos atrás en el camino y lo que se nos ofrece por delante hacia el incierto porvenir, no es posible dejar de repetir la necesidad de forjar esa alma nacional única é imperiosa, borrando las disensiones y no acrecentándolas; pensando en los intereses de la patria y no en el interés de las fracciones, viviendo la vida nacional y huyendo de cavar más hondo en las diferencias que nos dividen; propendiendo, en fin, al vigor material y moral de la Nación por el concurso de todos, y no seguir pensando indefinidamente que la Argentina nos defenderá del Brasil y que el Brasil nos defenderá de la Argentina, y en último término, como se ha dicho en esta Cámara, será Estados Unidos quien nos defenderá de una y otra nación limítrofes... —(Apoyados).

... porque en materia internacional no existe la caridad.

No tenemos diferencias de raza, ni de secta ni de principios filosóficos; nos decimos todos republicanos, y que aspiramos á la prosperidad y el engrandecimiento del país, y, sin embargo, nos encontramos profundamente divididos. Un día — repito — vino acá un escritor argentino, — que no lo nombro porque me parezca un excelso pensador ni un extraordinario estadista, sino porque lo considero un hombre de visión clara y que por su calidad de extranjero miraba imparcial y sintéticamente los hechos. Contempló el desarme del ejército revolucionario de 1903 y concretó su pensamiento diciendo: "el régimen del Uruguay debe ser el régimen federal, tal es la división que existe entre sus hijos". Y bien; esa división es la división cavada por la lucha de nuestros partidos tradicionales, cavada por las luchas tradicionales seculares, pero no cavada por diferencia de ideas ó doctrinas prevalentes en nuestro cuerpo social.

Es necesario, pues, forjar esa alma nacional. Recordaré una escena que me parece de gran elocuencia. Cuando las generaciones jóvenes de Prusia, en 1813, partían para la campaña que terminó con el Imperio de Napoleón, un hombre célebre, en un famoso sermón de guerra, decíales á esas generaciones: "Ahora se verá cuál es la obra de vuestros maestros, de vuestros políticos, de vuestros patriotas; si hay una fe y una esperanza, si hay un objeto por los cuales luchar y fuerza para luchar por ellos". Aquellas generaciones de la Prusia volvieron; al volver victoriosas, afirmaban con la eficacia de los hechos que había esa fuerza para luchar y un ideal digno de que por él se luchara. Hoy, ante el espectáculo de las naciones empeñadas en una guerra sin ejemplo, fácil es constatar que en cada una de ellas existe una gran alma nacional por encima de todas las diferencias y de todas las divisiones. De todos los rincones del mundo, de todas las zonas del globo, parten los que podríamos llamar peregrinos del patriotismo, que concurren á las zonas azotadas por la guerra. Ellos renuncian su tranquilidad; ellos van á los sitios de lucha; habían abandonado la patria en el momento en que era próspera y feliz; pero van á ofrecerle su sangre, la ofrenda suprema de su anónima inmolación, cuando esa patria está amenazada por el supremo peligro de la conquista extranjera. Caído Jaurés en Francia, como un símbolo de la paz que rodase en el mismo momento en que se enciende la guerra, pasan por sobre su cuerpo los socialistas para ofrecerse sin restos á la patria misma. En Bélgica, bajo el peso asfixiante del predominio alemán, ya sin territorio, todavía vive y lucha el alma heroica de sus hijos: han perdido el territorio, pero tienen la bandera.—(¡Muy bien).

Es el alma nacional que prevalece, es el triunfo de esa unidad nacional que en este país no se procura forjar en estas circunstancias solemnes y que, lejos de ello, inténtase dividir aún más en estos momentos, predicando la discordia y creando lo que el doctor Martín Martínez llamaba el pleito de las Constituciones; arrojando á la hoguera de nuestras disensiones los fragmentos de la Constitución del año 30 y haciendo de lo que pudo haber sido un gran acto nacional, base de una nueva etapa en la vida nacional, el foco de nuevas y lacerantes discordias.

Voy á concluir, señor Presidente. Frente á esos hechos, yo, reformista, he escuchado las voces interiores, de que habló Hugo; he dejado hablar mi conciencia y he resuelto combatir la reforma y votar contra ella en todas las instancias que me sea posible.

Yo, reformista, cuando la reforma aparezca como una grande obra nacional, realizada por el pueblo libre, cuando sus libertades se encuentren al abrigo de las asechanzas de los prevalentes, combatiré la reforma que se intenta, midiendo con cuentagotas los derechos de la minoría y midiendo con medida amplia los derechos electorales de la mayoría, desechando el principio fundamental de la proporcionalidad bajo un imperio de doctrinas tan absurdas como esa de que debe haber en ese Cuerpo, en esa Constituyente, una mayoría indestructible y á prueba de escisiones, que imponga la unidad á la obra, y sobre todo bajo el peligro tenaz que presintieron ya nuestros prohombres.

Señores: quien recorra el país, constatará que el pueblo uruguayo no es reformista, no acepta la reforma; no la quieren los prohombres del Partido Colorado; no la quieren los liberales; ni la quieren los católicos; y yo creo poder decir, sin temor de equivocarme, que el partido á que pertenezco, y á que pertenecen los hombres de la minoría, en su mayor parte, luchará contra esa reforma hasta el último momento, y luchará sirviendo una vez más no ya sus propios, sus exclusivos intereses; luchará por el interés impersonal del país; luchará por el interés de todos los ciudadanos en cuya alma vibre la ciudadanía uruguaya.

Quede la reforma para los días en que ella sea una grande obra de fraternidad, de igualdad y de libertad; pero hoy relégese la reforma que ha surgido de la residencia de un gobernante y cuyo plan ha madurado oyéndose el paso de los centinelas y el grito cauteloso de los mismos.

He terminado.—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tendrá la palabra el señor diputado Mendívil después de un breve cuarto intermedio á que va á pasar la Cámara.

(Así se efectúa, y vueltos á Sala el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Mendívil.

Señor Mendívil—Señor Presidente: la amplitud que ha tomado este debate, recayendo sobre la necesidad y conveniencia de la reforma, y hasta sobre el examen de las fórmulas concretas, me obliga á exponer algunas consideraciones que me serán excusadas por mi situación personal y por lo fundamental del asunto.

Fuí en 1909 miembro informante de la Comisión de Reforma Constitucional, y en el dictamen que me tocó redactar sobre las reformas de fondo y de procedimiento aconsejadas, tuve ocasión de fundar extensamente, y como preámbulo, las razones que entonces justificaban la reforma y que hacían su estudio y realización de conveniencia nacional. Se trataba de puntos concretos y determinados sobre los cuales el acuerdo y la opinión general estaban hechos y cuya sanción no podría traer aparejado peligro alguno para la tranquilidad del país.

Parece elemental, se ha dicho, que el Código de 1830, después de haber resis-

tido las largas y recias borrascas de nuestra vida revolucionaria, sólo debe modificarse mediante un acuerdo de voluntades bastante poderoso y espontáneo para que pueda verse en él una expresión inequívoca de la opinión general del país.

Planteada más tarde la reforma á base del cambio de organización del Poder Ejecutivo, mi opinión sobre su oportunidad se modificó. A raíz de ser proclamado candidato á la diputación por el Departamento de Paysandú, concurrí á una gran asamblea partidaria de mis futuros electores y ocupando en ella su tribuna, les dije con toda franqueza lo que, con la venia de la Cámara, me voy á permitir recordar en este momento, por medio de su lectura.

"Me considero, dije entonces, dentro de la situación actual, situación de honradez probada, en la que he venido colaborando sucesivamente desde el primer Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, y á la que sigo perteneciendo y de la que me juzgo solidario en sus lineamientos fundamentales. Creo que el Partido Colorado debe continuar la ruta trazada en los últimos años, de adaptarse á las circunstancias, siguiendo las ideas y las necesidades de la vida moderna y poniendo las leyes en armonía con los hechos, con moderación y sin precipitaciones peligrosas, respetando en lo posible las bases constitutivas de la sociedad actual.

"Eso no quiere decir que esté absolutamente de acuerdo con todas las ideas lanzadas durante esta Administración, y especialmente con la más sonada, del Gobierno Colegiado. El Colegiado no es una fórmula nueva, sólo sería nueva para el país. En términos generales, en materia de Gobiernos, cada pueblo tiene sus particularidades, sus necesidades y su ideal propio; cada nación se hace una idea especial del mejor sistema político, y se esfuerza en realizarlo. No se puede, pues, afirmar, que tal forma de Gobierno es ó sea preferible á tal otra. Una buena república es mejor, sin duda alguna, que una mala monarquía y, á la inversa, una buena monarquía, puede, en ciertos casos, ser preferible á una república permanentemente mal administrada. La felicidad ó la desgracia de los pueblos depende más de la manera cómo un sistema político es aplicado que del sistema mismo, ó, en otros términos, el sistema vale lo que valen los hombres encargados de aplicarlo, ni más ni menos.

"Para poder ejercer eficazmente su misión, todo Gobierno debe organizarse en concordancia con los deseos y las aspiraciones, á veces inconscientes, del pueblo, que debe dirigir y teniendo en cuenta su historia, sus tradiciones y sus ideas.

"Mi ideal es el Gobierno republicano democrático, principalmente representativo, y acentúo el adverbio, pues admitiría, en determinados casos, la apelación directa al pueblo. Así como hay diversas formas de Gobierno, que pueden conducir al bienestar, caben igualmente matices dentro de los propios sistemas y en el ejercicio de los respectivos Poderes. En el Gobierno representativo, y dentro de la organización del Poder Ejecutivo, puede, pues, perfectamente, sostenerse y aún afirmarse con ejemplos prácticos, la bondad del Colegiado. No niego que el Gobierno pluripersonal sea bueno en Suiza, ni tampoco avanzaría que las corporaciones ejecutivas sean necesariamente un fracaso."

Y aquí interrumpo la lectura de mi discurso, para decir que, después de pronunciadas esas palabras ante la asamblea de mis correligionarios de Paysandú, he tenido ocasión de hacer algunas lecturas sobre las instituciones suizas, cuya cita vendría al caso, para demostrar incidentalmente su desemejanza con las nuestras.

El profesor sueco Fahlback, en su obra sobre "El parlamentarismo moderno", después de haber estudiado el parlamentarismo unitario inglés, y lo que llama "parlamentarismo dualista americano", habla de un tercer parlamentarismo, el helvético, y dice: "La tercera especie de democracia moderna se ha desarrollado en Suiza. No está encarnada en ningún otro país, bien que ciertas de sus particularidades puedan encontrarse en los estados federativos de la gran unión americana.

"La democracia suiza es la sola democracia que tiene rasgos comunes con las de la antigüedad. El pueblo, en su totalidad, toma parte en la formación de la voluntad del Estado, como lo hacía en las Repúblicas antiguas. La representación que existe naturalmente en Suiza, como en otras partes, tiene por encima de ella al pueblo que le da impulsión é iniciativa, y la juzga en última instancia. En Suiza, la soberanía popular es una realidad, lo que no es en otras partes. Hemos protestado ya contra la opinión muy difundida, según la cual el pueblo en otras democracias modernas es el detentador del Poder del Estado.

"El pueblo se contenta en todas partes con nombrar los órganos inmediatos del Estado, pero no determina por sí mismo la voluntad del Estado. Es por eso que el nombre que conviene á esos regímenes es el de parlamentarismo ó de soberanía parlamentaria, puesto que la vida política gravita alrededor de la representación. Ese no es, pues, el caso de Suiza; aquí el poder está dividido entre la representación y el pueblo mismo; de ello resulta que es difícil encontrar una designación conveniente á tal régimen. En efecto, él contiene una mezcla de soberanía parlamentaria y de soberanía popular, por lo que hemos preferido llamarle simplemente parlamentarismo suizo, dado que la representación conserva siempre la parte principal en la formación de la voluntad del Estado, y que, por otra parte, el sistema es único en su género y especial á la Suiza."

El autor habla en seguida del desarrollo de los partidos en Suiza y hace la interesante observación de que, á pesar de su florecimiento, esos partidos no tienen el carácter de partidos de gobierno, salvo en los cantones. Hay, sin duda, una mayoría en ambas Cámaras, pero esa mayoría no es homogénea y oscila de un partido á otro. Los partidos ocupan situaciones diferentes, lo que hace difícil el gobierno de un partido. Pero lo que impide el gobierno de partido es la organización federal y el referéndum. Ningún gobierno de partido puede organizarse, porque por encima de la representación de la Asamblea Federal está el pueblo soberano. Los partidos no tienen ningún rol constitucional que llenar como en Inglaterra y los Estados Unidos. La Constitución no tiene necesidad de ellos. El rol que desempeñan no es político, sino social. El autor dice más adelante que las instituciones constitutivas del régimen suizo son el Consejo Federal, la Asamblea Federal del Pueblo, y agrega: "Exteriormente la organización política de Suiza se asemeja bastante á la Unión Americana, pero vista más de cerca se diferencia considerablemente. La diferencia más notable reside en el gobierno, Jefe del Estado, sobre su organización y atribuciones. En lugar de un Presidente, existe un Colegio; pero los límites bien determinados que se han trazado en América entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo faltan completamente. En lugar de la "separación de los Poderes" reina, como se ha dicho con razón, la "confusión de los Poderes". En el hecho, el elemento central de esa constitución es, por lo menos por el momento, la representación. Su rasgo distintivo es un parlamento gobernante. De ello resulta que el Poder Ejecutivo no posee allí la autoridad independiente que le es generalmente atribuída en todas partes; y más bien podría preguntarse si no sería más propio hablar de una división de Poderes entre dos manos, en lugar de las tres á que nos hemos referido anteriormente, ó sea Asamblea Federal y Pueblo. La libertad de acción del Consejo Federal es muy limitada. El Consejo no tiene derecho á dictar los reglamentos, ni aún las resoluciones administrativas de alguna importancia, cualquiera que sea su categoría, emana de la Asamblea Federal. El Gobierno obra ante todo según sus instrucciones. El Poder Ejecutivo es más bien el órgano consultivo de la Asamblea todopoderosa."

Entra el autor á examinar las facultades de la Asamblea Federal, y pasa después al tercer Poder, ó sea el Poder del pueblo suizo, rasgo particular de su régimen. El pueblo no es allí, como en los demás estados modernos, un órgano de "voto" sin influencia directa en la voluntad del Estado. Es el tercer Poder que juzga á los otros en último término.

El autor habla en seguida del referéndum y de la iniciativa. Sostiene que esas instituciones tienden á desarrollarse, lo que hará más fácil la soberanía del pueblo, y la hará efectivamente una realidad.

Por otra parte, es claro que á medida que esa realidad se afirme, la Asamblea Federal verá disminuir su influencia y su prestigio. De ello resultará la decadencia de la Asamblea cuando deje de ser el principal Poder del Estado y exista otro superior. Sin embargo, no es por desconfianza ni mala voluntad contra la representación y sus actos lo que ha llevado á Suiza á la adopción de sus instituciones populares."

"El caso no es el mismo, agrega, que el de los Estados componentes de la Unión Americana, que han adoptado procedimientos análogos. En Suiza la sola razón (se refiere á la adopción del referéndum y al derecho de iniciativa) ha sido que los procedimientos en cuestión se empleaban de antemano en los cantones y en las comunas y que eran del gusto de la masa."

"Si se ensaya caracterizar en una palabra ese régimen tan particular y tan diferente de las otras Constituciones modernas, nosotros podríamos calificarlo de "Constitución comunal". Tal es, en efecto, su tipo especial que saca su origen de los cantones y de las comunas. Se ha operado en él una evolución enteramente opuesta á la que se ha manifestado en los Estados Unidos. En este último país los Estados componentes se han modelado sobre la Unión; en Suiza la Confederación se ha modelado sobre sus partes componentes. A excepción de la Asamblea Federal, que ha sido organizada sobre el modelo del Congreso americano á base de dos Cámaras, todo el sistema suizo ha sido tomado á los cantones y por intermedio de éstos á las comunas: el Gobierno Colegiado, la Asamblea todopoderosa, y en fin, el referéndum y la iniciativa. Las Constituciones de Estados del tipo comunal eran generales en la antigüedad; actualmente no encontramos otro ejemplo que el de Suiza. De una manera general ellas no son posibles, sino en un país pequeño y de escasa población. Pero las condiciones más importantes para que un régimen semejante pueda funcionar y durar es, desde luego, que el Estado no tenga vecinos peligrosos y también que el espíritu de la población sea sabio y ponderado. En último análisis, es el pueblo mismo, mucho más que sus instituciones, el que merece los elogios á menudo discernidos al régimen suizo, porque en cuanto á sus instituciones no puede disimularse que ellas son muy primitivas."

Dentro de la Suiza actual hay varios cantones, Uri-Unterwald, Haris, Appenzell,

que se gobiernan por sí mismos por medio de asambleas populares, que toman el nombre de "lands gemeinde", en las que se delibera sobre los asuntos públicos. Como la cita que acabo de hacer ha sido un poco extensa, renuncio á exponer la opinión de dos autores suizos, Marsanche y Georges Hall, que critican la organización del Poder Ejecutivo de su país y señalan sus defectos.

Volviendo á las palabras que pronuncié en la Asamblea de Paysandú:

"No niego, decía, que el gobierno pluripersonal sea bueno en Suiza, ni tampoco avanzaría que la acción de las corporaciones ejecutivas sea necesariamente un fracaso. Hay corporaciones de esa índole que administran perfectamente. Pero lo que yo sostengo es que no hay derecho de establecer prematuramente determinada estructura política, y en el caso de cambiar la forma de ejercicio del Poder Ejecutivo, apartándonos de la historia, la tradición y las ideas generales dominantes en el país, mientras no se haya formado incuestionablemente un ambiente favorable á tal reforma, mientras ella no se haya identificado y arraigado en el pueblo. Para eso es necesario, correligionarios, dar tiempo á la propaganda desapasionada y ajena á todo interés, á fin de que los ciudadanos puedan penetrarse acabadamente del problema que se plantea. Toda reforma legislativa ó constitucional de alguna importancia tiene su período más ó menos largo de gestación.

"¿Habríamos de modificar radicalemnte la Constitución de una manera apresurada, y en una orientación que es desconocida para nosotros? Lo fundamental sería, no obstante, para mí, mantener la esencia democrática de nuestras instituciones. Pero aún respetada ese esencia democrática, cabría asegurar, desde luego, que un Poder, que va á ser ejercido por hombres, va á ser mejor desempeñado en su unidad por muchos que por uno?

"No deseo hacer objeciones concretas contra el Colegiado, pero esa duda sólo podría ser destruída por los hechos.

"Y si la experiencia fuera adversa, ¿no habríamos corrido ningún riesgo? Sólo quiero recordar á propósito el pensamiento de dos repúblicos ilustres, uno de ellos prematuramente desaparecido: me refiero al doctor Carlos Pellegrini y al ex-Presidente de los Estados Unidos del Norte, Mr. Roosevelt. El primero decía: "No incurrais en el error de buscar en la ley escrita, el remedio á un mal que está en los hábitos, porque vuestro trabajo será estéril. Es preciso no olvidar que, en cuestiones institucionales, vale más una costumbre mediana que cien Constituciones buenas, y que la conducta de un pueblo obedece más á sus hábitos y tradiciones, que á sus leyes escritas, sin decir con esto que debamos renunciar á nuestro progreso legislativo é institucional". Para el doctor Pellegrini, antes que reformar Constituciones, había que dar instrucción cívica á las masas.

El autor que citaba hace un momento, confirmando los juicios de Pellegrini, dice entre otras cosas en el resumen de su trabajo: "no es dudoso, que las instituciones y Constituciones tengan un rol preservativo importante, pero todo depende, en último análisis, de los hombres mismos, de su buena voluntad y de su buen sentido. Si estas cualidades faltan, las mejores instituciones no darán ninguna seguridad, é inversamente: instituciones aún mismo muy imperfectas, pueden dar resultados buenos con tal que el espíritu público tenga las cualidades requeridas. Es por eso que debemos tratar, ante todo, de educar é instruir á las masas que están al presente llamadas á tomar una parte activa en la vida política.

"Mister Roosevelt, — expresaba en la Asamblea de Paysandú, —nos ha dicho á su vez que todas las naciones civilizadas se encuentran trabajadas por los mismos problemas, sin perjuicio á las diferencias de carácter nacional y de sus propias y peculiares necesidades. Pero desde que existen esas diferencias, á pesar de que los asuntos fundamentales son los mismos, es conveniente que ninguna nación mire á otra con espíritu servil. Lo conveniente es que cada nación se aproveche tanto de la sabiduría como de la insensatez de las otras naciones, aprendiendo de cada una lo que conviene aceptar, evitando copiar, más bien adaptándolo á las necesidades y características del pueblo propio.

¿La forma de nuestro Poder Ejecutivo unipersonal, es por sí sola la causa de la omnipotencia de nuestros gobernantes, para que sea necesario modificarla y apartarse de la tradición para copiar ó siquiera imitar el Colegiado de otros países de distinta organización, clima, raza y carácter nacional? Ese es el problema.

Por mi parte, declaro que soy algo oportunista y que, si bien me he manifestado opuesto al Colegiado, no tendré mañana reparo, llegado el caso del triunfo legal de la idea, en discutir, propender y coadyuvar á la sanción de la forma de Poder Ejecutivo pluripersonal que más respete, como lo he dicho, la esencia del Gobierno democrático republicano.

Lo que sí creo, es que, colegialistas y anticolegialistas, haciendo acto de patriotismo y de concordia partidaria, y hasta procediendo cuerdamente, no debemos esterilizar, desde el primer día, el Gobierno del doctor Viera, con una lucha sin resultado inmediato. Es necesario, á mi juicio, abrir un paréntesis, hacer una tregua ó aplazamiento, siquiera sea momentáneo, dar tiempo á que, serenen las pasiones, á que cese el clamoreo, pues es difícil entenderse en medio de la borrasca; hay que abrir, de común acuerdo, una instancia de revisión ó apelación en la que sean ponderadas y oídas todas las fuerzas vivas del país."

Bueno. Esta es la primera parte de mi discurso de Paysandú que quería recordar en Cámara, porque en él hablé, como lo dije con toda franqueza, en el interés de no ocultar á mis futuros electores lo más mínimo de mi pensamiento.

No median, en realidad, razones de orden constitucional ó legal para el aplazamiento, porque la ley de 1912 no impuso la elección inmediata de la Asamblea Constituyente...—(Apoyados).

... desde que traía subentendida la sanción de una ley especial al efecto, y en esa tarea estamos; y mucho me ha sorprendido que un talento tan robusto como el del doctor Martín C. Martínez, no haya tenido presente que, al no haber sido necesaria é indispensable la sanción de esa ley, muy débil hubiera sido la valla de la anterior mayoría del Senado para no ser salvada antes.

Pero he seguido pensando que sería verdaderamente lamentable que esta Administración pudiese ser esterilizada por una lucha prolongada sobre el Colegiado, y desearía equivocarme sobre la persistencia de esa lucha, ya que para tal caso existirían razones de orden político y de concordia cívica y partidaria que aconsejarían, desde luego, su postergación.

Pero el empeño con que persiguen, llevan adelante la reforma y la empujan los mismos que, en mi concepto, pudieron estar interesados en su aplazamiento momentáneo, me ha convencido de que la convocatoria á Asamblea Constituyente Nacional es un hecho inevitable, á que lógicamente nos conduce la actitud adoptada por la mayoría actual de mi partido.

Se ha dado demasiado fuerza á la máquina y es imposible retrocer ni salvar el escollo. Pasa en este caso lo que dicen suele suceder en los combates: que una vez que se ha ingresado á la línea de fuego es imposible abandonarla porque la retaguardia está batida, y entonces no cabe otro recurso que el de acogerse al resguardo de buenas trincheras.

Me ha parecido que el proyecto en discusión, con su voto secreto, su inscripción obligatoria, su representación proporcional efectiva y demás garantías, es toda una línea estratégica, para hablar en términos de actualidad, á la cual pueden perfectamente cobijarse los partidos y las minorías en defensa de sus convicciones.

He hablado de representación proporcional efectiva. Al tratarse la ley de 1912 y discutirse cuál era la fórmula más conveniente para la elección de la Asamblea Constituyente, expliqué las razones de simple oportunidad de mi discordia sobre el proyecto de la mayoría de la Comisión informante que aconsejaba, al efecto, la adopción del régimen de la representación proporcional.

Dije entonces: "Los fundamentos de mi actitud no son conocidos de este Honorable Cuerpo.

No he firmado discorde el informe de la Comisión porque sea, desde luego, contrario á la representación proporcional, sino porque creía que la composición de la Constituyente iba á tener que ser, de todas maneras, motivo de una ley especial, por lo mismo que se proponía que la Convención se compusiera de doble número de miembros que la Asamblea, y que entonces, al proponerse esa ley, habría llegado el momento de estudiar cuál sería el sistema más conveniente y aplicable á las condiciones circunstanciales del país. En ese caso, dije, yo me inclinaré al sistema que, contemplando nuestras fuerzas políticas actuales, sea más favorable á la representación de las minorías, y si es posible á su representación proporcional".

Y agregué: "que el único resultado práctico del debate iba á ser el conocer la opinión de parte de la Asamblea sobre si en principio era partidaria del sistema de la representación proporcional estricta, pues los que no votáramos desde luego esa fórmula, no quería decir que fuéramos contrarios á la representación proporcional, sino que no nos manifestábamos sobre ese particular — principalmente los miembros de la Comisión que firmábamos discordes — porque el estudio de la aplicación práctica del sistema — en el que sin duda alguna podrían presentarse, y se presentarían dificultades — no había sido abordado en ningun momento por la Comisión". Y terminaba sosteniendo que "la única fórmula que en mi concepto contenía la solución circunstancial del caso, la única fórmula que, desde luego, no comprometía opinión sin previo estudio detenido de la ley, era la fórmula del señor diputado Sosa".

Como se recordará, en aquella oportunidad el doctor Vázquez Acevedo — que esbozó el sistema que ha servido más tarde de base al proyecto de la Cámara y al del Senado que se encuentra en este momento en discusión — haciendo algunas objeciones sobre la proporcionalidad estricta al combatir la fórmula aconsejada por la Comisión, dijo entonces, entre otras cosas: "Pido á los señores diputados benévolamente atención sobre una objeción que, aplicada en la forma en que yo voy á hacerlo, no la he visto en los libros. La objeción fundamental, el defecto fundamental que yo veo á la representación proporcional, es que, no pudiendo ser estrictamente proporcional, pueda llegarse á la consecuencia inadmisible de que la mayoría de los electores vea inutilizada su acción por la minoría de los electores, inutilizada porque la minoría puede conseguir un número igual de representantes al de la mayoría, sin haber conseguido igualar el número de sufragios":

Bien. De esta objeción del doctor Varela Acevedo se hizo cargo el doctor Díaz.

Al referirse el doctor Díaz, se refería á las palabras del doctor Varela Acevedo, decía en su discurso: "Este distinguido compañero, pretendiendo colocarse en un terreno de política práctica y de técnica, nos dice que la representación proporcional de la mayoría y de las minorías á la vez, es inconveniente, por una objeción que él pretende formular en una forma original, y que consiste en decir que ese sistema puede paralizar la resolución de la mayoría, equiparándola á la minoría, y hacer imposible el Gobierno".

El doctor Díaz, haciéndose cargo de las objeciones del doctor Varela Acevedo, llegaba á la conclusión de que esa objeción se fundaba en el hecho de prestarse al sistema por él propuesto, un número par de elegidos, bajo la base de la fórmula propuesta del doble número de la representación actual, que haría par el número de los elegidos en las diversas circunscripciones, pero que nada impedía que la ley señalara un número de elegidos que no fuera par.

Puesto número impar de diputados, el inconveniente que era, por otra parte imaginario, desaparecería.

El doctor Díaz sostenía que la objeción del doctor Varela Acevedo sólo podría tener alcance para el caso de presentarse sólo dos partidos á las urnas, porque si el sistema se aplicara con la concurrencia de más de dos partidos, la objeción dejaría de tener fuerza, porque en tal caso el partido de la mayoría sacaría siempre más, y sólo como una concesión al argumento del doctor Varela estudiaba el caso suponiendo solamente dos partidos.

El doctor Massera se hizo cargo más tarde de la objeción del doctor Varela, diciendo que esa objeción no era una objeción original, sino que era la misma que había formulado Pelletan en la Cámara francesa diciendo que el sistema proporcional no conducía á resultados proporcionales.

El doctor Massera probó en esa ocasión, en mi concepto, acabadamente, que el ejemplo que había buscado el doctor Varela Acevedo era un ejemplo rebuscadísimo, á que no daba ninguna importancia y que en todo caso sus inconvenientes eran fácilmente subsanables. Se trataba de un ejemplo rebuscadísimo, porque era casi imposible que pudiera producirse no solamente en varios departamentos, sino en todos los departamentos del país; no tenía importancia, porque, para que llegara el caso de que la mayoría y la minoría pudieran sacar igual número de convencionales, la mayoría tendría que ser muy reducida, y en ese caso, la representación no dejaría de ser proporcional, lo que no impediría que la objeción de que se trata, pudiera obviarse por diversos expedientes, cual sería entre otros el de dar para tal caso un convencional más á la mayoría que á la minoría.

Decía el doctor Massera, con razón, que se aplicaba á la representación proporcional una verdadera ley del embudo; que para los sistemas empíricos que pudieran inventarse, basta, decía, una apariencia de proporcionalidad; un barniz de justicia es suficiente; pero en cuanto á los sistemas de representación proporcional, era forzoso llenaran las exigencias de la justicia más estricta y más perfecta.

La objeción del doctor Varela ha sido reproducida más tarde por la prensa y principalmente por el diario "El Día", diciendo que de la aplicación de cualquier sistema de representación proporcional se derivan forzosamente injusticias, como la que se cometería quitándole á la mayoría de electores la mayoría de representantes, y atribuyéndole á la minoría igual representación que á la mayoría.

No deseo fatigar á la Cámara reproduciendo el caso práctico que sirve de base á "El Día", que es el mismo que toma para su objeción el doctor Varela Acevedo; pero el defecto apuntado no era un inconveniente exclusivo del sistema de proporcionalidad estricta que había propuesto el doctor Díaz, porque el mismo sistema del cociente, aplicado en parte en el proyecto, adolecería de las mismas deficiencias.

En aquella oportunidad, las objeciones que hiciera el doctor Varela Acevedo, y que trataba de impugnar el doctor Díaz, y esclarecer más tarde en su alcance el doctor Massera, tuvieron cierta influencia en mi espíritu; les dí entonces, á falta de un estudio detenido del problema, un alcance práctico que en realidad no tenían.

Es por eso que más tarde, al volver este asunto del Senado á estudio de la Cámara, me propuse investigar los resultados prácticos á que podían conducir los diversos sistemas, sobre todo después de lo que se había venido diciendo sobre los sistemas adoptados, tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado, para la elección de Asamblea Constituyente.

Se ha dicho, en efecto, por la prensa, que estos proyectos consagran un privilegio á favor de la mayoría, y que colocan en condiciones de inferioridad al adversario, y que se trata de una proporcionalidad de pega, que asegura la parte del león al partido del Gobierno, y sólo admite la proporcionalidad sobre los 2 5 en perjuicio de la única fuerza independiente poderosa, en perjuicio del Partido Nacional. Que conceder á la mayoría los 3|5 de la representación es un contrasentido impuesto por inconfesables ambiciones de prepotencia. Que conceder la representación proporcional sólo en parte es falsearla, bastardearla y negarla; que se conceder una proporcionalidad no proporcional. Que se adjudica al partido del Poder la representación máxima en la Constituyente con denegación de la justicia electoral á los partidos independientes. Que se aprovecha la circunstancia de poseerse la mayoría para crearse, por medio de leyes confeccionadas al efecto, una situación privilegiada, y superior á la de las otras fracciones en que se divide la opinión. Que las leyes no deben asegurar el predominio político de un partido y que los sistemas electorales propuestos acuerdan injustificadamente mayor eficacia á los votos de la mayoría, sea ésta absoluta ó relativa, y por último el doctor Berro nos acaba de decir recientemente que se trata de una ley calculada, para asegurar el predominio de una fracción política, el predominio en la Convención.

Bien, señor Presidente: yo he confeccionado un cuadro gráfico que he tenido ocasión de distribuir impreso á los compañeros—y el que pido que sea reproducido en la versión taquigráfica — en el que he empezado por hacer el estudio de la ley actual, llegando al resultado de que al presente, como puede verse del propio cuadro, que en la actualidad, con la ley del tercio y del cuarto, el Partido Nacional está representado en esta Cámara casi proporcionalmente. He aplicado á la votación de 1913 los distintos sistemas de régimen proporcional establecidos en Suiza: el que adjudica las bancas no repartidas á las listas más votadas; el que las adjudica á las más fuertes fracciones, y el que adjudica las bancas todas bajo la base de una estricta proporcionalidad.

Ahora bien: el que adjudica las bancas no repartidas á la lista más votada, sistema actualmente en vigencia en Suiza en los Cantones de Neuchatel y de Soleure, y que estuvo también en vigencia en el Tecino, habría dado, con arreglo á la votación de 1913, veinticuatro bancas al Partido Nacional, las mismas que tuvo en aquel momento en esta Cámara, porque actualmente conserva veintitrés, por haber perdido, por efecto de una interpretación de la ley, la banca de Paysandú; el otro sistema de representación proporcional más estricta, con arreglo á esa votación de 1913, le habría dado al Partido Nacional, en lugar de veinticuatro bancas, veintiséis. De manera que de la cantidad de bancas que el Partido Nacional tiene actualmente en la Asamblea, á la que tendría con arreglo á un sistema de estricta proporcionalidad, sólo habría, pues, una diferencia de dos bancas,—el Partido Nacional ha obtenido las bancas en relación á los votos que ha llevado á las urnas. Si no las ha obtenido por medio de una ley de representación proporcional, en el hecho la representación que tiene es, en realidad, la justa...—(¡Muy bien!).

... porque en ninguna de las votaciones anteriores ha llegado al tercio de los votantes, y si alguno de los señores diputados se extraña de cómo el Partido Nacional ha podido tener con la ley del tercio y del cuarto la representación que hoy tiene, yo podría explicarle de inmediato que esa ley del tercio y del cuarto es bastante elástica, porque tiene á su favor un mecanismo por el cual el Partido Nacional ha podido obtener, por ejemplo, en Montevideo, el cuarto de la representación, llegando apenas al quinto de los votantes; ha podido obtener, por ejemplo, en Rocha, el tercio de la representación, no llegando á la tercera parte de los votantes, como habría obtenido en Paysandú el cuarto de la representación sin haber llegado á la cuarta parte de los votantes. Y ese detalle del sistema de la ley electoral vigente, que le da cierta elasticidad, es el siguiente,—por el cual esa ley deja de ser la ley del tercio y del cuarto:—la ley electoral actual establece en el artículo 6.o que tanto la 1|3 parte como la 1|4 parte, etc., necesarias para obtener las respectivas minorías, se computarán sobre el total de los votos emitidos en favor de las dos listas más votadas, no teniéndose en cuenta las demás. Por este sistema, pues, como digo, ha podido sacar en Montevideo el cuarto, no teniendo sino apenas el quinto: en Montevideo, por ejemplo, votaron en conjunto diez y siete mil ochocientos ochenta y tres votantes; la cuarta parte de diez y siete mil ochocientos ochenta y tres votantes son cuatro mil cuatrocientos setenta, y el Partido Nacional sólo tuvo tres mil quinientos setenta y seis votos, algo más de la quinta parte. En Rocha, el Partido Nacional sacó la tercera parte, no alcanzando sus votos, que fueron mil sesenta y uno, en el total de los votantes, que llegaron á tres mil quinientos setenta y seis,—la tercera parte de tres mil quinientos setenta y seis es mil ciento noventa y dos, y el Partido Nacional sólo obtuvo mil sesenta y uno, es decir, no llegó á la tercera parte, y, sin embargo, obtuvo el tercio de la representación.

De manera que, en realidad, en el fondo, la ley actual guarda cierta justicia, y si bien esa elasticidad podría no ser bastante para el caso de que el Partido Nacional llevara en el porvenir mayor cantidad de votos á las urnas, por el momento, en realidad, se habría llenado en el hecho la aspiración que ha venido formulando ardientemente en cuanto á la aplicación, para las elecciones ordinarias, de un sistema que se acerque en su justicia á lo que en otros países se considera como un desiderátum.

He aplicado también al proyecto, tal como lo sancionó anteriormente la Cámara y al proyecto que viene del Senado, he aplicado á esos proyectos la votación de 1913, traduciéndolos en el cuadro gráfico que he presentado á los señores diputados.

(El cuadro á que hace referencia el señor diputado Mendívil es el siguiente):

Bancas obtenidas y las que hubieran obtenido los partidos sobre la base de la votación de 1913 y con arreglo á los sistemas de representación proporcional abajo indicados

	PARTIDO COLORADO				PARTIDO NACIONAL			
	Actuales	Adjudicándose las bancas no repartidas á las listas más votadas (1).	Id á las más fuertes fracciones (2).	Bajo la base de una proporcionalidad estricta (3).	Actuales	Bancas no repartidas á las listas más votadas.	Id á las más fuertes fracciones.	Bajo la base de una proporcionalidad estricta
Montevideo	18	15	14	16	6	5	5	5
Canelones	6	6	6	6	2	2	2	2
Florida	3	3	2	2	1	1	2	2
Durazno	3	3	3	3	1	1	1	1
Artigas	2	2	2	2	0	0	0	0
Flores	1	1	1	1	1	1	1	1
Cerro Largo	3	3	3	3	1	1	1	1
Colonia	3	3	3	3	1	1	1	1
Maldonado	3	2	2	2	0	1	1	1
Minas	3	2	2	2	1	1	1	1
Paysandú	4	3	3	3	0 (4)	1	1	1
Río Negro	1	1	1	1	1	1	1	1
Rivera	2	2	2	2	1	1	1	1
Rocha	2	2	1	1	1	1	1	1
Salto	3	3	3	3	1	1	1	1
San José	1	2	2	2	3	2	2	2
Soriano	3	2	2	2	1	2	2	2
Tacuarembó	3	3	3	3	1	1	1	1
Treinta y Tres	3	3	2	2	0	0	1	1
	67	61	57	59	23	24	26	26

(1) Otras minorías—Montevideo: anticolegialistas, 3; socialistas, 1; Minas: anticolegialista, 1.—Total: 5.
(2) » » » » 3; » 1; Cívico, 1; Minas: anticolegialista, 1; Rocha: anticolegialista, 1.—Total: 7.
(3) » » » » 2; » 1; Minas: anticolegialista, 1; Rocha: anticolegialista, 1.—Total: 5.
(4) El Partido Nacional obtuvo en el escrutinio una banca que fué perdida en la Cámara, donde se sostuvo que le faltaba una fracción de voto para alcanzar el 1/4.

Convención Constituyente de acuerdo con la votación de 1913 y bajo la base del sistema sancionado por el Senado

Montevideo	Colorados	31	Nacionalistas	10	Anticolegialistas	6	Socialistas	2	Cívicos	1
Canelones	»	13	»	5	»	—	»	—	»	—
Florida	»	6	»	4	»	—	»	—	»	—
Durazno	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Artigas	»	5	»	1	»	—	»	—	»	—
Flores	»	2	»	3	Gral. Flores	1	»	—	»	—
Cerro Largo	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Colonia	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Maldonado	»	5	»	2	Coronel Maurente	1	»	—	»	—
Minas	»	4	»	3	Anticolegialistas	3	»	—	»	—
Paysandú	»	6	»	2	»	2	»	—	»	—
Río Negro	»	2	»	2	»	2	»	—	»	—
Rivera	»	5	Indep. (Nac.)	3	»	—	»	—	»	—
Rocha	»	3	Nacionalistas	3	»	2	»	—	»	—
Salto	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
San José	»	5	»	5	»	—	»	—	»	—
Soriano	»	5	»	4	Fructuoso Rivera	1	»	—	»	—
Tacuarembó	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Treinta y Tres	»	6	»	2	»	—	»	—	»	—
		133		64		18		2		1

Convención Constituyente de acuerdo con la votación de 1913 y bajo la base del sistema sancionado por la Cámara de Diputados

Montevideo	Colorados	31	Nacionalistas	10	Anticolegialistas	6	Socialistas	2	Cívicos	1
Canelones	»	13	»	5	»	—	»	—	»	—
Florida	»	6	»	4	»	—	»	—	»	—
Durazno	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Artigas	»	5	»	1	»	—	»	—	»	—
Flores	»	1	»	4	General Flores	1	»	—	»	—
Cerro Largo	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Colonia	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Maldonado	»	5	»	2	Coronel Maurente	1	»	—	»	—
Minas	»	6	»	2	Anticolegialistas	2	»	—	»	—
Paysandú	»	6	»	2	»	2	»	—	»	—
Río Negro	»	1	»	4	»	1	»	—	»	—
Rivera	»	5	Indep. (Nac.)	3	»	—	»	—	»	—
Rocha	»	5	Nacionalistas	2	»	1	»	—	»	—
Salto	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
San José	»	4	»	6	»	—	»	—	»	—
Soriano	»	6	»	3	»	1	»	—	»	—
Tacuarembó	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Treinta y Tres	»	6	»	2	»	—	»	—	»	—
		135		65		15		2		1

Convención Constituyente constituída de acuerdo con la votación de 1913 y bajo la base de una proporcionalidad estricta por el sistema D'Hondt ó del divisor común

Montevideo	Colorados	32	Nacionalistas	10	Anticolegialistas	5	Socialistas	2	Cívicos	1
Canelones	»	13	»	5	»	—	»	—	»	—
Florida	»	6	»	4	»	—	»	—	»	—
Durazno	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Artigas	»	5	»	1	»	—	»	—	»	—
Flores	»	2	»	3	General Flores	1	»	—	»	—
Cerro Largo	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Colonia	»	8	»	2	»	—	»	—	»	—
Maldonado	»	6	»	2	»	—	»	—	»	—
Minas	»	4	»	3	Anticolegialistas	3	»	—	»	—
Paysandú	»	7	»	2	»	1	»	—	»	—
Río Negro	»	2	»	2	»	2	»	—	»	—
Rivera	»	5	Indep. (Nac.)	3	»	—	»	—	»	—
Rocha	»	4	Nacionalistas	2	»	2	»	—	»	—
Salto	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
San José	»	5	»	5	»	—	»	—	»	—
Soriano	»	6	»	4	»	—	»	—	»	—
Tacuarembó	»	7	»	3	»	—	»	—	»	—
Treinta y Tres	»	5	»	3	»	—	»	—	»	—
		138		63		14		2		1

He hecho esa aplicación con el objeto de darme, realmente, cuenta de si las objeciones formuladas por el doctor Varela Acevedo tenían algún alcance práctico, y he podido encontrar...

Señor Rodríguez—¿Me permite una observación? Lo útil sería que el señor diputado hiciera un cálculo sobre la base de la ley que se trata de sancionar, no de la ley que presidió las elecciones generales de diputados. Lo útil sería saber qué representación tendría el Partido Nacional, con esta ley que en el momento se discute, con el número de votos que aportó en la elección anterior.

Señor Mendívil—Es lo que voy á hacer en seguida.

Señor Miranda (don César)—Eso lo hizo detenidamente el doctor Simón.

Señor Rodríguez—Creo que sería útil eso. El Partido Nacional, evidentemente, con esta ley que sólo le permite entrar en conjunto con los demás partidos para recibir una proporcionalidad de los dos quintos, va á tener una representación mucho menor.

Señor Mendívil—Sí, señor: es lo que iba á hacer en seguida.

Señor Rodríguez—Así es que esos cálculos sobre la ley que rigió antes, no tienen utilidad. Lo que sería eficaz es que el señor diputado demostrara que con esta ley que se trata de sancionar el Partido Nacional va á obtener la representación que le corresponde.

Señor Mendívil—Sí, señor; es lo que le voy á demostrar y está en los cuadros también. Yo he empezado por explicar el sistema de la ley actual, para demostrar que ya el tercio y el cuarto tenían cierta justicia; y si el tercio y el cuarto guardan cierta justicia, con mayor razón la tendría el sistema de los tres quintos y de los dos quintos; porque, en realidad, estamos en presencia de una ley estrictamente proporcional, y se lo voy á explicar al señor diputado Rodríguez. Después le voy á leer el resultado de los números gráficos.

La ley, como viene del Senado, cuando el partido de la mayoría tiene los tres quintos ó más de los tres quintos, es estrictamente proporcional para las minorías en cuanto al resto; cuando el partido de la mayoría no tiene mayoría absoluta, es estrictamente proporcional para todos los partidos. En el único caso que la ley no es estrictamente proporcional es cuando el partido de la mayoría...

Señor Rodríguez—¿Por qué se hace ese distingo? ¿Por qué no se va directamente á la proporcionalidad?

Señor Mendívil—Permítame, señor diputado: déjeme concluir.

En el único caso en que no es estrictamente proporcional es cuando la mayoría, teniendo mayoría absoluta, no tiene los tres quintos. En ese caso, podría ser perjudicada la minoría que tuviese un poco más de los dos quintos...

Señor Rodríguez—¿Por qué se hace ese distingo?

Señor Mendívil—Permítame un poquito.

...Pero en ese caso no hay perjuicio ninguno, porque para que la representación no se traduzca por el sistema proporcional, es necesario que esa mayoría tenga mayoría absoluta, y para que la mayoría tenga mayoría absoluta, es necesario que haya dos quintos y medio, por lo menos; y para que la minoría pueda ser perjudicada, es necesario que tenga más de dos quintos. De manera que la diferencia, en último caso, residirá en un décimo de representación; y ese décimo, que en algún caso puede ser favorable al Partido Colorado, puede ser en otros casos, cuando la mayoría pasa de los tres quintos, favorable al Partido Nacional; y, entonces, el Partido Nacional ó las minorías pueden sacar dos quintos, sin llegar á tener los dos quintos. De modo que hay una compensación, y la ley, así realmente traducida, es una ley estrictamente proporcional.

El señor diputado me hacía el cargo de qué por qué yo no he traducido los proyectos actuales al sistema proporcional. Es precisamente lo que he hecho: he traducido el proyecto de la Cámara, y por el proyecto de la Cámara, como verá el señor diputado, la mayoría sacaba 135 bancas en la Constituyente, y la minoría sacaba 65; con el proyecto del Senado, la mayoría hubiera sacado 133, y la minoría 64, es decir, que por el proyecto de la Cámara hay la diferencia de una banca á favor del Partido Nacional. y ahora, á base de un sistema estrictamente proporcional, la mayoría hubiera sacado 138, y la minoría 63. Quiere decir que, aplicándose al caso un sistema estrictamente proporcional, la mayoría saldría más beneficiada que lo que va á salir con esta ley.

El Partido Nacional en cambio habría obtenido con diferencia de una banca el mismo resultado por cualquiera de los proyectos en discusión.

El único resultado de las modificaciones del Honorable Senado es el de cercenar bancas á la mayoría en beneficio de las pequeñas minorías, y eso es lo que se proponía el doctor Díaz, beneficiar á las pequeñas minorías, cuando se oponía al sistema del doctor Varela Acevedo. Cuando el señor diputado me interrumpió quería hacer la demostración de cómo prácticamente la objeción del doctor Varela no tenía aplicación ni importancia alguna, aún en el cuadro que se refiere á la actual composición de la Cámara de Representantes, en el que, por ser menos los elegidos, se acentúan los inconvenientes y desventajas de las pequeñas circunscripciones.

Aplicada la representación proporcional á la votación de 1913, habría resultado, por ejemplo, el Partido Colorado y el Partido Nacional con igual representación en Florida, San José y Soriano; pero en realidad no habría una diferencia apreciable, porque si bien en Florida y en Soriano el Partido Colorado hubiera perdido una banca, en cambio habría ganado una en San José.

La diferencia, en realidad, hubiera sido una banca.

Señor Rodríguez — ¿Me permite?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Rodríguez — El sistema proporcional, para que resulte justo, tiene que hacerse efectivo sobre grandes circunscripciones y no sobre Departamentos.

Cuando se ha proyectado la reforma para implantar el sistema proporcional en el país, como se proyectó hace veintitantos años por un grupo de elementos distinguidos...

Señor Mendívil — Eso es un imposible, señor diputado. Me parece que las circunscripciones departamentales tendrán que ser siempre respetadas, y sobre todo porque para la elección de Convención Constituyente hay base más que suficiente para la aplicación del sistema proporcional, porque su número es bastante grande, aún en las más pequeñas circunscripciones.

En otro países se aplica el sistema á base de...

Señor Rodríguez — Hace veintitantos años que se formuló un proyecto de elecciones á solicitud del Gobierno del doctor Herrera. Se formó una Comisión de elementos distinguidos de todos los partidos, que llegaron á formular un proyecto que fué obra, en sus lineamientos generales, del doctor Gonzalo Ramírez, y en ese proyecto se implantaba el principio de la representación proporcional, y se dividía el país en grandes circunscripciones electorales, que es como se puede hacer una repartición justa, y hacer efectivo, en condiciones estrictas, el sistema proporcional.

Señor Mendívil — Esa objeción la podría hacer el señor diputado para las elecciones...

Señor Rodríguez — Así, su cálculo, sobre la base de las actuales circunscripciones departamentales, es claro que no resulta aplicable, ni sirve como argumento en contra del sistema proporcional.

Señor Mendívil — Permítame. Esa objeción la podría hacer el señor diputado, por ejemplo, para las elecciones legislativas comunes; pero no la puede hacer para las elecciones de la Constituyente, en las que los Departamentos van á llevar un número...

Señor Ramasso (don Juan) — Podría preguntarse al doctor Rodríguez lo siguiente: ¿quién sería ese diputado que se elegiría con la suma de los residuos de esas elecciones? ¿A quién representaría

ese diputado formado por los residuos y á qué Departamento representaría?

Señor Rodríguez — Ya digo, el sistema proporcional hay que ponerlo en práctica sobre la base de grandes circunscripciones electorales.

En ese proyecto del doctor Gonzalo Ramírez se dividía al país en 5 ó 6 circunscripciones electorales, y eso es lo que hay que hacer en el caso, y eso varía completamente todos esos cálculos.

Señor Mendívil — Deseo que se me respete en el uso de la palabra, señor Presidente, porque tengo interés en concluir pronto.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Mendívil — Pues bien: la objeción del doctor Varela Acevedo, aplicada á la ley en discusión y á un cálculo hecho bajo la base de una proporcionalidad estricta como pueden verlo los señores diputados por el cuadro que he presentado, sólo daría una representación igual en el Departamento de San José, á base de la votación de 1913, sobre la cual la mayoría y minoría elegirían igual número de convencionales. Pero un Departamento en que la mayoría elija igual número de diputados que la minoría en una asamblea de 218 miembros, no es un defecto que se pueda imputar á un sistema. Ese no es defecto apreciable.

De manera que si en aquel entonces se hubieran traducido en hechos las teorías y sistemas que entonces se lanzaron á la discusión, habría sido fácil ponerse de acuerdo para llegar á la elección de Constituyente, en un sistema que fuera estrictamente proporcional; porque, en realidad, se ha llegado á un sistema que va á beneficiar más al Partido Nacional de lo que lo hubiera beneficiado un sistema de estricta proporcionalidad.

Las que salen beneficiadas con el sistema proporcional son, como lo digo, las pequeñas minorías. Las pequeñas minorías, con arreglo al sistema de la estricta proporcionalidad, no hubieran conseguido, á base de la votación de 1913, nada más que 14 miembros de la Asamblea Constituyente; mientras que, á base del proyecto sancionado por el Senado, tendrían 18 representantes en la futura Asamblea Constituyente.

Lo que perseguía el doctor Díaz con su objeción al sistema primitivo del doctor Varela era beneficiar á esas pequeñas minorías á que me refería hace un instante. Decía el doctor Díaz: "El doctor Varela, que se ha dado perfecta cuenta de la técnica de estas cuestiones electorales, como él nos lo ha hecho conocer, declarándolo así y demostrándolo con su discurso, ha debido comprender que su sistema no es sólo de restricciones de la representación de las minorías para hacerle la parte del león á la primera mayoría, sino que puede envolver también una exclusión total de algunas minorías."

Lo que el doctor Díaz buscaba, pues, con su proyecto de aplicación de un sistema estrictamente proporcional, era beneficiar las pequeñas minorías que la ley actual deja afuera por atribuir toda la representación á la mayoría y á la minoría más votada. El doctor Díaz buscaba favorecer las pequeñas minorías, y esas minorías se favorecen en el proyecto en detrimento de la mayoría. El Partido Nacional obtendría iguales resultados con el proyecto de la Cámara que con el proyecto del Senado, como he dicho, con la sola diferencia de una banca. Estaría representado en su conjunto y aún beneficiado. Si es por cuestión de gustos, no habría más que cambiar la etiqueta de la ley, y hacer lo que se hace con ciertos productos de fabricación nacional, que lanzados á la plaza con etiqueta criolla no tienen salida alguna; y que lanzados en cambio con una etiqueta extranjera, italiana ó francesa, son arrebatados por el público.

Se ha dicho también que el sistema de la ley ha sido calculado para evitar que la mayoría se fraccione, lo que no es exacto, como lo he probado por los cuadros que he estado estudiando, porque si algún perjudicado existe en la ley en discusión, es esa primera mayoría, y no tendría nada de ilegítimo que la mayoría, habiendo arribado á una ley de esta naturaleza, no hubiera tratado de precaverse también contra las divisiones.

Cuando se votó la ley electoral en vigencia, recuerdo que la minoría nacionalista pidió la adopción del detalle al que me he referido yo hace un rato, por el cual en algunos departamentos saca el cuarto sin tener el cuarto, y saca el tercio sin tener el tercio. Y entonces la modificación que pidió fué la misma á la que me referí anteriormente: de que para el cómputo del cuarto y del tercio no se tuviera en cuenta sino en las listas más votadas; y recuerdo que en aquella época se hizo cuestión y se sostuvo esa exigencia, ese pedido que entonces formulaban las autoridades del Partido Nacional, precisamente para evitar la división de la minoría.

Tengo en mis manos un artículo del diario "El Siglo" de entonces, relativo á esa reforma operada en la ley de elecciones en 1909 y que se titula "Reforma electoral.—La fórmula nacionalista", y dice lo siguiente: "Hemos tenido ya ocasión de señalar la forma tolerante y moderada en que los elementos dirigentes de la colectividad nacionalista abordan el problema de la reforma electoral. Su actitud puede ser así concretada: reconocen que el proyecto del Poder Ejecutivo es un paso tímido, limitado, pero un paso, al fin, hacia el mejoramiento del régimen establecido. Lo aceptan en lo fundamental, renunciando á exigencias que serían legítimas. Tan sólo para evitar que ese mismo paso quede malogrado reclaman una modificación harto sencilla: que para efectuar el escrutinio en cada departamento; no se cuenten más que las dos listas que cuenten con mayor número de votos, de manera que la minoría de las dos indicadas fracciones obtenga representación cuando llegue al tercio ó al cuarto, según los casos, de la suma de los votos reunidos por aquéllas."

Entra á establecer ejemplos, y dice más adelante: "La fórmula indicada tiene, pues, por objeto impedir que el Partido Nacional, dividiéndose con arreglo á las diversas tendencias que se agitan en su seno, pierda toda representación. Y que tal propósito es legítimo, nadie puede dudarlo. Con frecuencia oímos decir: "si los nacionalistas se dividen, suya es la culpa, y la ley no puede impedir esas divisiones, ni las consecuencias que llevan consigo". Error. Error profundo!

"El propósito de impedir que la división de los votos de la minoría prive á ésta de representación no está inspirado sólo en conveniencias políticas indiscutibles, sino en los principios más avanzados del derecho público."

En fin, el articulista tiende á probar que el propósito de la modificación no era asegurar á la minoría un mayor número de bancas, sino impedir su disminución por obra de las divisiones existentes en la minoría. Pero el mismo argumento podría y puede hacerse á favor del partido de la mayoría. Toda medida que hubiera tenido por objeto evitar sus divisiones, contemplando, sin embargo, la fuerza de las fracciones disidentes dentro del partido, no hubiera sido su consecuencia menos legítima, desde que su fin no fuera darle mayor representación á la mayoría, sino el de evitar el cercenamiento de su representación legítima.

Por consiguiente, no habría sido nada de extraordinario é injusto que al contribuir el Partido Colorado á la sanción de una ley de la especie de la á que me he venido refiriendo, hubiera tratado de defenderse contra esa división.

La medida que el Partido Nacional pedía, entonces, si en los primeros tiempos pudo defenderlo contra la división y ha podido beneficiarlo después, ha venido realmente á perjudicar, en las últimas elecciones, al Partido Colorado. En la última votación la división de los colorados, de colegialistas y anticolegialistas, no hizo otra cosa que perjudicar al Partido Colorado, sin resultado práctico alguno para los últimos. Fué en virtud de la disidencia anticolegialista que el Partido Nacional pudo traer mayor número de representantes, porque el número de votos de anticolegialistas no fueron contados ni pesaron en las urnas; fueron simplemente votos sustraídos al partido á que pertenecían.

Alrededor, pues, de la ley en debate se ha hecho una discusión teórica y no se ha querido valorar las excepcionales posiciones reconocidas á las minorías, considerándolas de antemano insuficientes.

Se ha dudado de la ecuanimidad del adversario y de la bondad de la ley, que no ha podido, sin embargo, pasar inadvertida á los hombres dirigentes del Partido Nacional, y la prueba de ello son las manifestaciones que con toda sinceridad han hecho en Cámara los doctores Martínez y Herrera.

A este respecto recuerdo que la representación proporcional, cuando se ha implantado en Europa, se ha implantado á favor de mayorías de votos efectivas y no simplemente á base de concesiones legislativas y de unos cuantos discursos y artículos de la prensa.

La representación proporcional tiene entre nosotros opinión en una parte de los elementos de "élite", profesores, abogados y en los hombres de la minoría por su tendencia natural á obtener siempre más; porque se supone, y con cierta razón, que es más, y en ese sentido es mi ideal sobre lo existente, pero no se ha probado tenga mayoría en el pueblo, en la masa electoral.

En los cantones suizos, cuando se ha implantado la representación proporcional, es porque había una mayoría efectiva del pueblo á su favor. El Partido Proporcionalista suizo persigue la adopción de ese sistema para la elección de las cámaras federales, y si no ha obtenido hasta ahora éxito en esa campaña, es porque no ha tenido votos suficientes.

Recuerdo que en la última demanda de iniciativa á ese respecto fracasó en 1910. Hubo 265.000 votos en contra de la representación proporcional por 240.000 á favor. Doce cantones se pronunciaron á favor y diez en contra. Había una mayoría de cantones á favor del sistema, pero en el pueblo los aceptantes formaban minoría.

Lo mismo puedo decir de Francia. En Francia la representación proporcional sancionada por la Cámara de Diputados fué á base de una mayoría efectiva de 300 votos á favor de la proporcional; y si fracasó, ó mejor dicho quedó paralizada en el Senado, fué por las resistencias de los elementos conservadores encabezados por monsieur Clemenceau.

Bien, pues; si soy partidario del proyecto en discusión, es porque es un proyecto especial para la elección de Constituyente, y soy partidario de ese proyecto como estímulo á la concurrencia de las minorías. Si la Convención se ha de reunir, es necesario que en ella esté representado todo el país.

Preferiría, en cambio, votar la representación proporcional estricta antes de incorporar la aplicación de este sistema

á las elecciones legislativas ordinarias.

El doctor Martínez y otros oradores se han referido á la oficialización del sufragio, planteando así el problema de cuál debe ser el rol de los funcionarios en las elecciones. Yo, después de todo lo que se ha dicho, sólo deseo señalar al respecto un hecho frecuente, sin aludir al país para no concretar casos que ya se han citado y otros más recientes, que podría encontrar en la actuación de nuestros partidos y de sus hombres políticos. Ese hecho no tiene nada se singular ni de extraordinario y, por el contrario, es bien significativo é instructivo.

En la generalidad de los países, ó en la mayoría de los países, para no hablar en términos tan absolutos, y no sé si se podrá presentar otra excepción que la de Inglaterra, los afiliados al partido del Gobierno defienden con calor la intervención de los funcionarios á favor de sus candidatos; pero tan pronto como el partido ó algunos de sus hombres han dejado el Poder, cambian súbitamente de opinión para quejarse amargamente de la presión administrativa en las elecciones. La justicia ó injusticia de la intervención de los funcionarios es, pues, más bien una cuestión de posición y de apreciación. No habla de los abusos que todos condenan y que todos condenamos. Para mí la intervención de los funcionarios,— y no me refiero á los exceptuados por disposición expresa de la Constitución y por leyes que obedecen á razones ó motivos especiales justificados,—para mí la intervención de los funcionarios, digo, es legítima mientras no hagan uso á favor de sus candidatos de los medios que la Administración ha puesto en sus manos para un servicio público y no con fines partidistas.

Es natural que los funcionarios, por el solo hecho de ser tales, tengan ó ejerzan cierta influencia ó ascendiente sobre sus conciudadanos, y lógicamente no se puede,—porque no es humano, porque todo lo que se diga en contrario, salvo alguna excepción que confirma la regla, es teoría extrema y doctrina inadaptable,— no se puede, digo, exigir al partido del Poder que se prive del concurso de sus afiliados por medio de la neutralidad absoluta de los elementos de confianza y de aptitudes que la acción del propio partido ha llevado á los puestos públicos.

Thiers, el gran republico, en un debate memorable sobre la libertad electoral, "admito, decía, las candidaturas oficiales bajo ciertas condiciones. Si esas condiciones no se cumplen, las rechazo".

El límite exacto de la intervención de los funcionarios no puede establecerse de antemano en la ley, porque obedece á razones de conducta política, cuya aplicación depende, como se ha dicho ya en esta Cámara, de la corrección y de la sinceridad de los Gobiernos.

Lo que yo puedo afirmar, con convicción, es que esa intervención de los funcionarios no se ejerce, ni se ha ejercido en el país contra los afiliados al Partido Nacional, y que si alguien se ha quejado de ella, con ó sin razón, son las minorías coloradas que sienten la acción de sus correligionarios que se abrogan su tutela.

Lo que me parece un contrasentido es que se pretenda sostener que la política se ha hecho para los que están fuera de la Administración y del Gobierno, cuando todos los días se exige á ese Gobierno que haga buena política, y eso es lo que hay derecho á exigirle: que haga buena política y no que no haga política.

El doctor Martínez se refería el otro día á la esperanza que sobre buena política, ó sobre nueva política, suscita siempre el advenimiento de un nuevo Gobierno.

El doctor Beltrán nos ha hablado también de la absoluta prescindencia de los funcionarios en los comicios ingleses.

Aunque temo fatigar á la Cámara, voy á permitirme una pequeña lectura para demostrar cómo el ejemplo de la Inglaterra no es aplicable en este caso á países como el nuestro.

En Inglaterra el pueblo está por encima de los partidos; en los países latinos los partidos tienen una influencia preponderante sobre el pueblo, son el pueblo mismo ó su mayoría activa.

Fahlbeck, el tratadista sueco á que me referí en un principio, hablando de los peligros del régimen de la soberanía popular, al que se ha llegado por etapas sucesivas, no obstante los distintos tipos de Gobierno moderno, dice que esos peligros pueden aparecer bajo dos formas: "la omnipotencia del número y el mandato imperativo", y agrega: "Se desarrolla en la época actual un verdadero culto de la mayoría; donde está la mayoría, se encuentra también la opinión general, no solamente el Poder, sino la soberanía y el derecho. Sin embargo, nada es más inexacto. Es verdad que existe en cierto país una mayoría política que en la medida en que lo permiten la debilidad humana y las imperfecciones inherentes á la voluntad de las masas, posee las cualidades requeridas para un buen Gobierno.

Deseo hablar de la mayoría que preside los destinos de la Inglaterra actual. En efecto, esta mayoría, como lo hemos expuesto, emana de un cuerpo electoral generalmente extraño á los partidos, y está fundada exclusivamente sobre la defensa de los intereses comunes al reino.

Cualquiera que sea el carácter, poco edificante, de las campañas electorales por que ella ha pasado, es necesario inclinarse con respeto delante de esa mayoría. Ella puede, naturalmente, como todas las agrupaciones humanas, equivocarse en su apreciación sobre la situación política y los intereses del país; pero ella no tiene en vista otros intereses. No son los intereses de clase y los intereses locales y personales los que fundan é inspiran esa mayoría. Es, ante todo, el interés general.

Podría aplicarse aquí, con razón, el adagio de "vox populi vox dei".

No encontramos una mayoría análoga fuera de Inglaterra.

Se pueden copiar las instituciones de ese país como se ha hecho con más ó menos inteligencia, pero no se puede imitar la organización de los partidos ingleses, y son ellos los que dan el alma á sus instituciones. En todas partes los partidos representan clases ó intereses especiales. La mayoría toma el mismo carácter. Pueden ser homogéneas ó no."

Bien, pues: me parece, por estas razones, que el ejemplo de la Inglaterra no ha podido traerse á colación á favor de la tesis sustentada por el doctor Beltrán.

Como decía, en Inglaterra, los individuos todo lo pueden, y todos sabemos el poderío del individualismo inglés. En Francia, es todo lo contrario. El que lo puede todo es el Estado. Pero las diferentes organizaciones no pueden ir hasta privar ó limitar los derechos políticos de los funcionarios. La intervención del Estado y la centralización no es un mal. Es el exceso de esa centralización y el empleo que se haga de ella lo que puede ser un mal.

El doctor Beltrán se ha referido á la influencia de los gabinetes franceses.

La influencia de los gabinetes franceses se ejerce en la designación de los empleados, se ejerce como en todas partes. No entra en la Administración francesa ningún empleado, — salvo casos excepcionales, salvo instituciones que obedecen á un reglamento ó estatuto, — ningún empleado que no tenga un padrino en el Ministerio ó un miembro influyente en la Asamblea.

El doctor Beltrán también nos ha hablado de que "en Francia los Presidentes son árbitros entre los partidos, y que no levantan la enseña de una colectividad; que el Presidente no puede estar ligado á determinada agrupación, que una vez que ciñe la banda, se desliga de las simpatías del partido, y sólo trabaja por el progreso de la Francia"; y cito, en comprobación, las palabras de Dubost y la contestación de Mr. Poincaré al asumir el mando presidencial.

Francia está regida por un Gobierno parlamentario. Antes de dictarse la Constitución de la tercera República, no existían otros modelos de ese género que el que podían presentar Chile y Venezuela y algún otro pequeño país del lado del Atlántico.

El régimen parlamentario aparecía más ordinariamente adaptado á las monarquías que á una República. La combinación del régimen parlamentario con la República no se recomendaba como un régimen ideal; sin embargo, las ideas de la época eran favorables á una República y también á un parlamentarismo mayoritario. Se veía en cada uno de esos sistemas la garantía de la soberanía popular. Fué más bien el azar y las circunstancias de un pensamiento político consecuente los que dieron el 75 á la Francia el régimen que aún perdura.

Dos partidos se encontraban en presencia; uno quería una monarquía por el estilo inglés y otro deseaba vehementemente la República. El resultado de esa lucha fué la combinación de los dos sistemas.

Un Presidente irresponsable, no se avenía con un Gobierno de partido á la manera inglesa. La función de los Jefes de Estado es, en semejante Gobierno, la de regular el cambio de los Ministerios.

Esa función se llena de ordinario sin dificultades, no sólo en un país que tiene las tradiciones políticas de la Inglaterra, sino también en las monarquías parlamentarias, gracias á la existencia de un jefe hereditario irresponsable.

Conservándose fuera de los partidos, puede observar con calma sus fluctuaciones y efectuar con imparcialidad los cambios de Gobierno que exige el sistema. Un monarca, y más bien una reina, se ha dicho, porque sobre todo es á una mujer á la que conviene este sistema político, se adapta mejor á la pasividad impuesta al Jefe del Estado.

Excluída por educación y por protocolo de las luchas y trabajos en que se agitan y consumen el común de los mortales, se hacen fácilmente al rol de reyes haraganes que les asigna la Constitución.

Se ha preguntado en Francia si ese rol conviene á un Presidente de la República. Antes de ser llevado á tan alta dignidad, ha sido un hombre de partido mezclado á las agitaciones y á las luchas de actualidad, y como no se lleva á la Presidencia de la República sino á un hombre que se ha distinguido por su inteligencia, tiene que serle doblemente penoso depositar, como ha dicho un autor, su capacidad en el vestuario para condenarse á la inacción superior que reclama su puesto.

"Los Presidentes de otras Repúblicas, excepto Suiza, agrega el mismo tratadista, son ordinariamente hombres activos que intervienen en la marcha de los acontecimientos y que no se contentan con el rol de soberano y sacerdotes de algunas religiones de la India.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 4 de Septiembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

			Por centímetro diario
Por	90 días se cobrará	....	$ 0.05
"	60 " " "	....	" 0.065
"	30 " " "	....	" 0.08
"	20 " " "	....	" 0.09
"	10 " " "	....	" 0.12
"	5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3	" " "	....	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3168



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

«LA VOZ DEL AMO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 376-v.sep.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Isidro Ottonello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 920, y doña **María Serra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 435-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fritz Missfelder**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Sohrau, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Elizabeth Herkerath**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bonn, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 434-v.sep.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Ana Mederos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 437-v.sep.13.

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Silva**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Felipa Carmen Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 436-v.sep.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pelegrino Vaccaro**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2436, y doña **Sofía F. Maurente**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 438-v.sep.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias (Oviedo), domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2301, y doña **María Fournier**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Ousse (Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Presidente Giró número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 440-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Pecoy**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1039, y doña **Eusebia Curbelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colonia número 2175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 439-v.sep.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco, varios animales caballares, arreos, etc., todo lo cual fué apresado por el señor comisario de la 1.a sección rural, Chacras de Melo, don Justino F. Silva y otros el día 15 de Mayo del corriente año en las inmediaciones del Paso de la Arena del Chuy, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 379-v.oct.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Juan Tabares, Acasio Torres y Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el Subreceptor de Cuchilla Negra don Alejandro Vico, de dos carretas y diez y siete bueyes que eran conducidos por Acasio Torres y Francisco Bueno en la noche del 9 de Enero del corriente año por el camino departamental que sirve de límite á los Departamentos del Salto y Rivera, en cuyas carretas se encontraron las siguientes mercaderías, de las cuales se declara dueño el nombrado Pintos: tres bolsas de yerba mate, doce ídem de azúcar, seis barricas yerba mate, un fardo de tabaco en latas y otras mercaderías consistentes en caña, mazacotes y fariña, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 378-v.oct.4.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por ante el escribano Ricardo Apatía, con fecha 27 de Agosto, he vendido á don Ernesto R. Sena todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en el ramo de farmacia y anexos bajo la denominación de «Farmacia del Pueblo». — San José, Agosto 27 de 1915. —Luciano Llugain. 377-v.sep.23.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana: dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más doscientos cincuenta ponchos y ochenta y cinco pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás an-

tecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo Julio 3 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

365-v.sep.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3140



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fucito Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA VENCEDORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear y quitar manchas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

278-v.sep.4.

ACTA N.o 3164



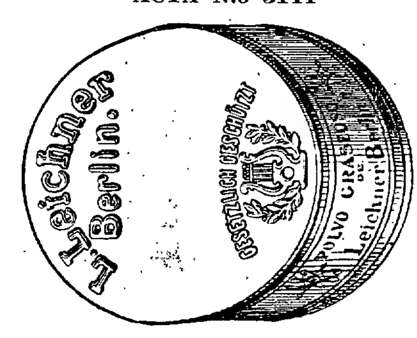
Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

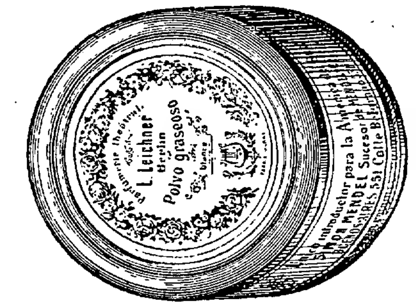
«INTERWOVEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias, calcetines, camisetas y calzoncillos de punto). — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

356-v.sep.17.

ACTA N.o 3144





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

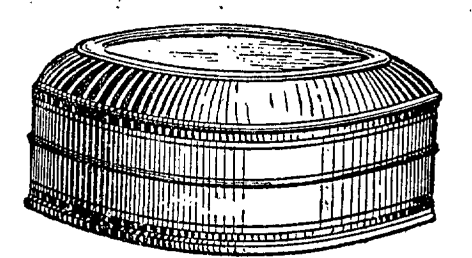
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

283-v.sep.6.

ACTA N.o 3142





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

281-v.sep.6.

ACTA N.o 3152

COMBINATION
T
U S
SHEFFIELD

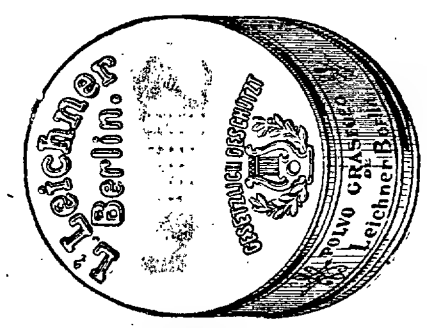
Con fecha 20 de Agosto de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Trades Unionists Sheep Shear Cooperative Society Ld., de Brunswick Works Oughtibridge, Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

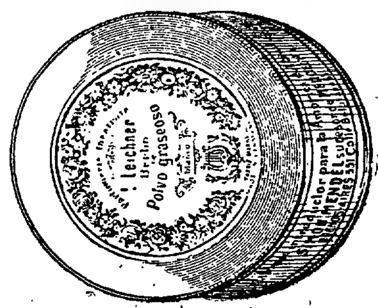
«COMBINATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

304-v.sep.9.

ACTA N.o 3145





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

284-v.sep.6.

ACTA N.o 3147



Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de C. H. Dexter y Sons, Incorporated, de Windsor, Locks, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«STAR MILLS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

288-v.sep.6.

ACTA N.o 3165



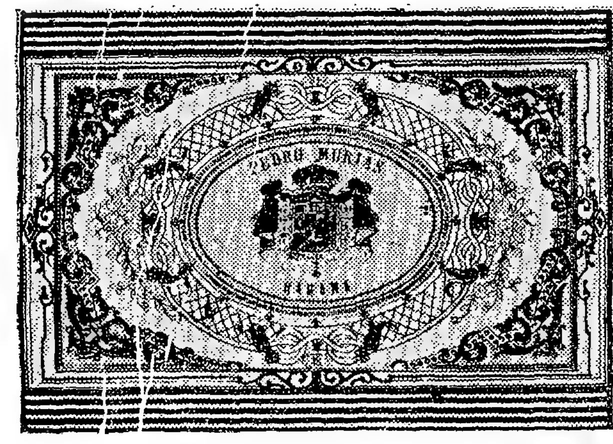
Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Weingarten Bros Incorporated, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«W. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsés). — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

366-v.sep.18.

ACTA N.o 3157









Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York (E. U. de N. A. y Habana), ha solicitado el registro de la marca:

«LA MERIDIANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 326-v.sep.13.

ACTA N.o 3156



Con fecha 24 de Agosto de 1915, el señor Carlos Sturzenegger, apoderado de la firma Franz Ant. Mehlem, de Bonn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ROYAL F. M. 1755 BONN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 41.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 324-v.sep.13.

ACTA N.o 3160



Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«NEW - WAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 329-v.sep.13.

ACTA N.o 3148

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Ulises Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NORTON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 292-v.sep.7.

ACTA N.o 3154



Con fecha 21 de Agosto de 1915, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Radius, de Estocolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«RADIUS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 25.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 322-v.sep.13.

ACTA N.o 3159

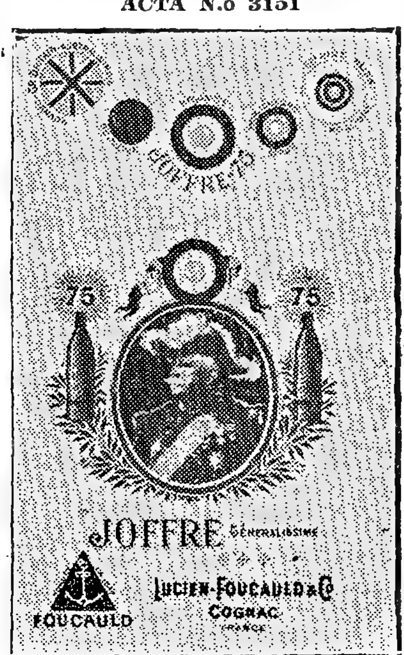


Con fecha 26 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The New-Way Motor Company, de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 19.a y 22.a (motores de combustión interna, fijos y de marina). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 328-v.sep.13.

ACTA N.o 3151



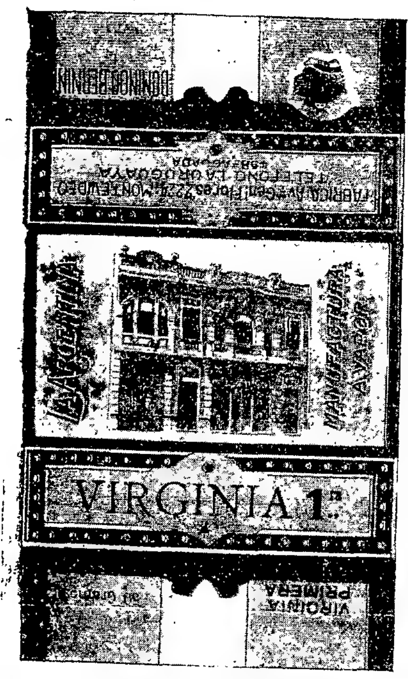
Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Guido, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«JOFFRE — 75»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 315-v.sep.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3153



Con fecha 21 de Agosto de 1915, el señor Domingo Bernini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ENVOLTORIO ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

317-v.sep.10.

ACTA N.o 3158

FABRIKOID

Con fecha 26 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dupont Fabrikoid Company, de Wilmington (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FABRIKOID»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 57.a y 80.a (imitaciones de cuero). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 336-v.sep.15.

ACTA N.o 3138



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, negociantes en cacaos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«CACAO MENIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 295-v.sep.7.

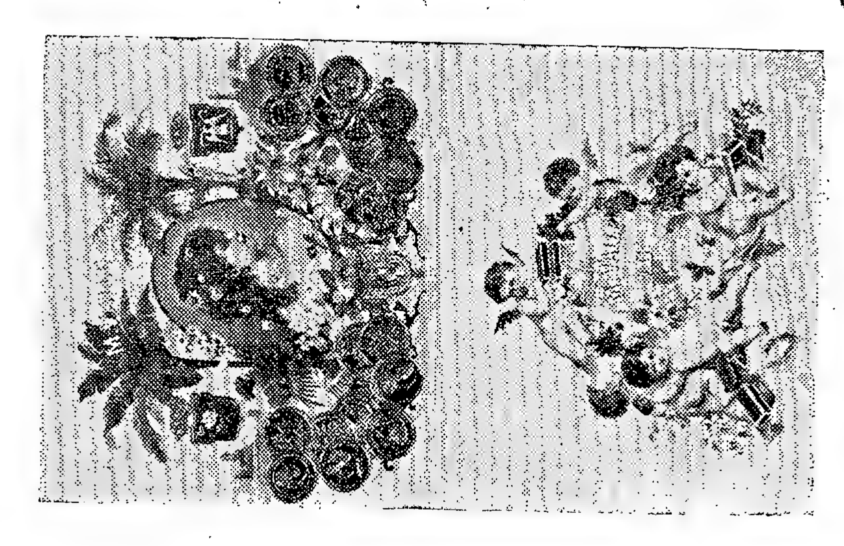
ACTA N.o 3163

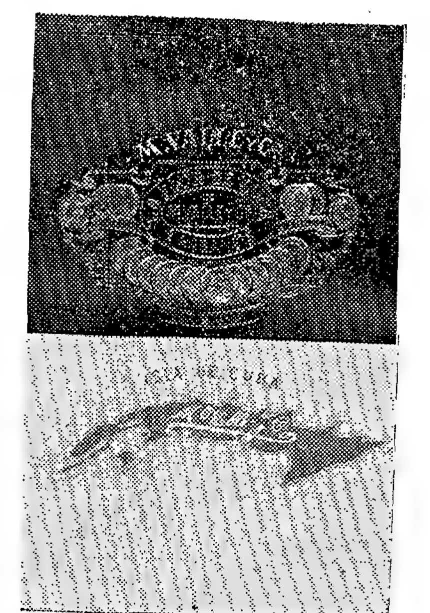
Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

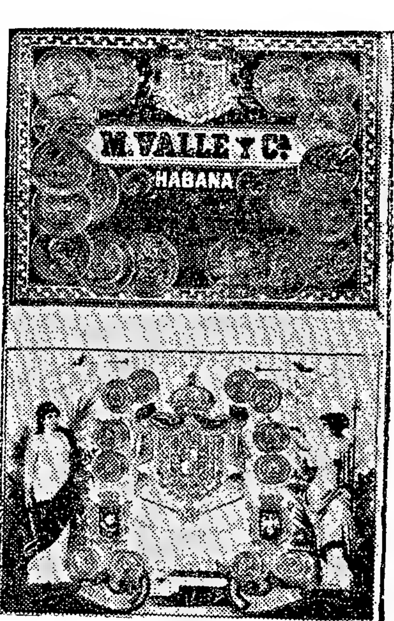
«JABON LA NOVIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 349-v.sep.16.

ACTA N.o 3167







Con fecha 30 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de La Havana Commercial Company, de Nueva York y Habana, ha solicitado el registro de la marca:

«LA FLOR DE CUBA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

354-v.sep.16.

ACTA N.o 3162

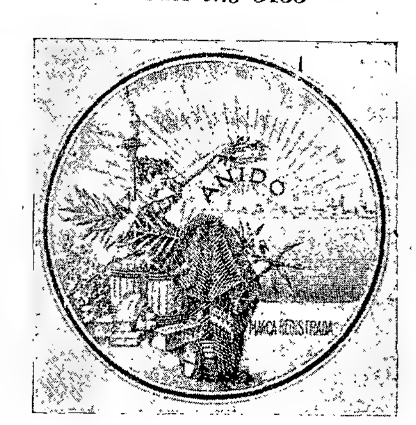


Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Ernesto Surgey y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALVAVIDAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 347-v.sep.15.

ACTA N.o 3155



Con fecha 24 de Agosto de 1915, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

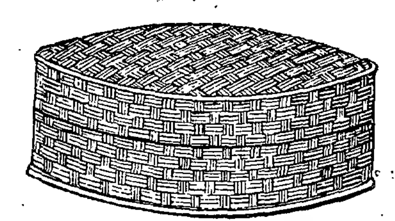
«ANIDO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

348-v.sep.16.

ACTA N.o 3143





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

282-v.sep.6.

ACTA N.o 3141



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Ventura, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AGUA REGIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (para el lavado de ropas, pisos de madera, mármol, cristales y vajillas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 280-v.sep.6.

ACTA N.o 3150

Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«COTTOLENE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas). — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 301-v.sep.9.

ACTA N.o 3139



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Benito Icardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AQUASANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

289-v.sep.6.

ACTA N.o 3174



Con fecha 31 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beane, apoderado de J. B. King y C.o, de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 30.a (tablas para revoque). — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 363-v.sep.17.

ACTA N.o 3149



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CABEZA DE NOVILLO DENTRO DE UNA CORONA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas).— Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 296-v.sep.8.

ACTA N.o 3146

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LYMPIOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a y productos químicos de la clase 80.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

334-v.sep.14.

ACTA N.o 3173

Con fecha 31 de Agosto de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. y J. Baldwin y Partners Limited, de Clark Bridge Mills, Bridge Street Halifax, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«HEATHER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

362-v.sep.17.

ACTA N.o 3178

Con fecha 2 de Septiembre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«VETERAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

375-v.sep.20.

ACTA N.o 3161

Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Filippini y Scaltritti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA LIGURIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 335-v.sep.14.

ACTA N.o 3166

Con fecha 27 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Weingarten Bros Incorporated, de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«LA VIDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a (corsets). — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

373-v.sep.20.

Biblioteca Nacional

Gabriel Alejandro Monestier, oriental, empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 2057, solicita la inscripción en el Libro Registro de Propiedad Artística de su obra que representa al general Joffré, en bustos y fotografías, de que acompaña dos ejemplares, respectivamente, que moldeará en metal, yeso, etc. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Felipe Villegas Zúñiga, Director. 372-v.sep.6.

Facultad de Medicina

Por resoluciones del Consejo Directivo de 20 y 24 del corriente, llámase á concurso para proveer los cargos de profesores agregados, existentes en la reglamentación sancionada por decreto de 29 de Julio ppdo.

Las solicitudes de los aspirantes en la forma reglamentaria, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina, todos los días hábiles hasta el 29 de Febrero próximo á las 17.

El programa y las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en

la mencionada Secretaría.—Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. 358-v.sep.11.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EXAMENES DE INGRESO

Se hace saber á los interesados que las inscripciones para exámenes de ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres é ingreso á Obstetricia, deberán efectuarse en esta Tesorería desde el día 1.o hasta el 15 inclusive del próximo mes de Septiembre.

Hora de inscripción: de 10 á 11 y 30. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — El Tesorero. 357-v.sep.11.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1915:

Día 6 de Septiembre, á las 9 — Historia y Constitución: Presidente, doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora María Díaz de Pintos y señor Manuel Nieto y Clavera.

Día 6, á las 9 — Gramática y Composición: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores doctores Adolfo Berro García y Horacio Abadie Santos.

Día 8, á las 9 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores Pedro Segundo y Dardo Regules.

Día 15, á las 9— Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat y Vicente Puig.

Día 15, á las 9 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales señoras Elena F. de Pecantet y Luisa G. de Murguía.

Día 17, á las 9 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Cloris N. Simeto y señor Oscar Julio Maggiolo.

Día 24, á las 9 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 24, á las 9 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitales d'Amico.

Día 27, á las 9 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 4 de Octubre, á las 9 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa P. de Shanon y señorita Juana Pugni.

Día 4, á las 9 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema C. de Princivalle y señorita María García San Martín.

Día 11, á las 9 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Alfredo Samonati.

Día 15, á las 9 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles.

Día 15, á las 9 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Día 15, á las 9 — Trabajos Manuales: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Villarino. — Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 337-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Reparación general del remolcador «Presidente Cuestas»

Llámase á licitación para la reparación general del vapor remolcador «Presidente Cuestas», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 13 de Septiembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 351-v.sep.13.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 16 de Septiembre de 1915 á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — La Dirección. 320-v.sep.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de reparación á efectuarse en el Hospital de la ciudad de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Florida; todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre de 1915, á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — La Dirección. 305-v.sep.10.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de toda clase de vapores, lanchas y demás embarcaciones del tráfico:

1.o Que les está prohibido fondearlas en la zona determinada por las enfilaciones de las cabezas de los muelles A y B y las cabezas de los espigones que tienen á su frente.

2.o Que tampoco deben fondearlas en el canal dragado que corre á lo largo de dicha zona en dirección á los muelles de la Aguada, ni á distancia menor de 100 metros de los veriles de dicho canal.

3.o Que deben dejar libre el frente del boquete formado por el extremo del Dique de Cintura y el Espigón F.

4.o Queda prohibida la permanencia en las dársenas de las embarcaciones inactivas, las cuales deben ser fondeadas al Norte del Dique de Cintura, á distancia no menor de 100 metros de éste y en condiciones de poder bordear libremente.

5.o Se prohibe á las lanchas automóviles y demás embarcaciones del tráfico destinadas al transporte de pasajeros, estacionarse al costado de los buques atracados á los muelles ó muros de ribera.

6.o Los contraventores á estas disposiciones incurrirán en la multa que determina el artículo 9.o del Reglamento Marítimo.— Montevideo, Agosto 28 de 1915. — El Capitán General de Puertos. 370-v.sep.4.

Administración Militar

Cantinas Militares

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á las Cantinas Militares:

3.000 kilos mensuales fideos especiales.

Carbón de leña fuerte, de primera calidad.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Septiembre á las 14, las de fideos; y á las 16, las de carbón; en cuyo día y horas serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — El Administrador General. 330-v.sep.6.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del siguiente artículo:

500 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Septiembre á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 321-v.sep.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.29.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabrall, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.20.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de veredas en las calles Rivera y América, en los trozos comprendidos frente á las propiedades de los señores Bernardo Larralde, Gaspar Pérez, Luis Maffei, Enrique Erlatz, sucesión Baques y «La Arenisca», en la calle Rivera; Francisco Beltrán,

Antonio González, sucesión Isidoro Manzino y María A. Rossi, en la calle América, las que serán hechas por la Municipalidad por cuenta de sus respectivos propietarios.

Los proponentes deberán ceñirse al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica Municipal, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y estar de acuerdo con lo que se establece en el decreto de 6 de Febrero de 1911.

Serán admitidas hasta el 15 de Septiembre próximo venidero á las 14, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

359-v.sep.15.

LICITACION

Llámase á licitación para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 1º o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 9 de Septiembre próximo venidero á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 26 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

346-v.sep.9.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercera y última vez, para la construcción del afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones, Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18 de Julio desde Sarandí á Malbajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yí desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio, Artigas desde Yí á Maestre Campo, y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 de Septiembre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 27 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. —Alfredo Marfetán, Secretario.

353-v.sep.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

308-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario.

350-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE RIVERA

BAÑADERO GARRAPATICIDA

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de un bañadero garrapaticida oficial en el Paso de Mazangano, sobre el río Negro.

Las propuestas deberán sujetarse en todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día 19 de Septiembre próximo á las 16, debiendo ser abiertas en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas. — Rivera, Agosto 19 de 1915. — Carlos Bica. — Anselmo Andújar, Secretario.

311-v.sep.19.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García solicitando la desviación del camino vecinal que une el Nacional con el que conduce al Paso de Belastiqui, en el trozo comprendido frente á su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino á los límites de su propiedad y las de sus linderos: sucesión Larriera, por el Norte; don Miguel Larralde, por el Este, y por el Sur, don Victorio Yrazabal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece: «Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas». Y de acuerdo, además, con lo prescripto en la sección 6.a, título 4.o y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación á los efectos indicados, por el término de 30 días. — San José, Agosto 16 de 1915. — A. Fan, Intendente.— Blas C. Martínez, Secretario.

279-v.sep 20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel M. Sánchez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, el día 16 de Enero de 1887, domiciliado en Las Piedras, y doña **Valentina Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 16 de Diciembre de 1891, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

404-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Derito**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Río Branco número 1475, y doña **Teresa Romanelli**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

385-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Río Negro número 1783, y doña **Dolores Triñanes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

386-v.sep.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Blanco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Wáshington número 287, y doña **Manuela Campos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

410-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Viñas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1528, y doña **Aída Bianchi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

411-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Morra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña **María Blanca Arostegui**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

387-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Almeida**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1280, y doña **Elena Schenzer**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida, número 1280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario

Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 388-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña **Juana Isabel Cardoso,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1041.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 389-v.sep.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Martínez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña **Rosa Marzano,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 43?-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Maya y Silva,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 63, y doña **Josefa Elorza,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle San José número 1068.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 412-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Alburquerque,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña **Erlinda Paula Sierra,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 413-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereyra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santa Lucía número 888, y doña **Angela Caruso,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía número 772.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 390-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Conde,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1079, y doña **Concepción Freijo,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1079.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 391-v.sep.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pose,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1084, y doña **Dolores Galán,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Río Negro número 1536.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 424-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ezequiel Pedro Arnaldo Abaracón,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2393, y doña **María Eugenia Beramendi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rondeau número 1569.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 380-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Caldevilla,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Magallanes número 1903, y doña **Rogelia Caldevilla,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle General Rondeau número 1590.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 392-v.sep.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mateo Roberto Mazzucchi,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595, y doña **Rosa de la Piedra,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 419-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Miguel Santana,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2046, y doña **Elvira Suárez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1042.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 399-v.sep.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casiano Barreiro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zapicán número 2480, y doña **Olivia Alvarez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santos, domiciliada en la calle Lima número 1645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 425-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Fernando Pereira,** de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Luna número 1275, y doña **Ramona Díaz,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Luna número 1275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 420-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Ilich,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1181, y doña **Julia Sansón,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1181.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 421-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Feijoo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero constructor de carruajes, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1680, y doña **Virginia Isabel Ciria,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1680.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 422-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Stéfano, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabos número 10, y doña **Elena Morelli,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 405-v.sep.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo García,** de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña **Rosa Hernández,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 79 (Barrio Larrayide).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 414-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guido Juan Franza,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Ciena número 8 (Barrio Carlos M.a Ramírez), y doña **Petrona Pérez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Porvenir.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 415-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonavita Genta,** de 47 años de edad, de estado viudo de Margarita Ferrando, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milesimo, domiciliado en la calle Yaro número 1785 (15.a sección), y doña **Carlota Zunino,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Calizano, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 393-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Otermín,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña **María Elida Gandolla,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 394-v.sep.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo José Rey,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña **María Justa Hernández,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Burgues número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 431-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Redondo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2880, y doña **Efigenia González,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 432-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Beltrán Pereyra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2561, y doña **Celmira Izquierdo,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2561.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 406-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Hermida,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja s|n., y doña **Rosa Di Lauro,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 407-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Toranza,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guadalupe número 1462, y doña **Juana Caputo,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 401-v.sep.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Germán,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña **Gumersinda Lorenzo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de las Tropas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 426-v.sep.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Storace,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 30, y doña **Bruna Viña,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 400-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Alvarez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136c, y doña **Catalina Giusti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle La Meca s|n. (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 395-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Mulet,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares (Mallorca), domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña **Elvira Peydro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Uruguayana número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 396-v.sep.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Mussi,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1773, y doña **María Rosaura Stezano,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 427-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Betancor,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1461, y doña **Lucía Margarita Rayot,** de

35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en D'Audincourt, Departamento de Dubcis, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1438.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 428-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Garbarino,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Brasil número 150, y doña **María Teresa Orgaz,** de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 416-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leandro Benito Carballo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República número 1781, y doña **Juana Boloña,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 417-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Redondo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Eugenio número 111, y doña **Enriqueta Angélica Pereyra,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — 408-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ariosto Peyrallo,** de 45 años de edad, de estado viudo de Dolores Zamudio, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2202 (18.a sección), y doña **Melania Etchepare,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 402-v.sep.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad francés, nacido en Bouches de Rhone, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña **Celia Arámburo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 397-v.sep.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rizzele,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Hocquart número 2049, y doña **María Postorivo,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en el Bulevar Artigas y Coquimbo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 433-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mazzucchelli,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Constitución número 2120, y doña **Rosa Pura Mazzucchelli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo mana la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 429-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Alberti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cufré número 2134, y doña **Elisa Florito,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 418-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Villanueva,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart número 1781, y doña **Elisa María Fraga Risso,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 403-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Miramontes,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2015, y doña **Juana González,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 398-v.sep.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eiras,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, omiciliao en el Paso e la Arena, y doña **María Josefa Vázquez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 409-v.sep.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Rovella,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña **Victoria Elisa Sanguinetti,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Castro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 423-v.sep.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Antonio Staiff y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por multas y decomiso de mercaderías les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Domingo F. González, Actuario. 285-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Goyret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Patrico A. Pereira, Actuario. 200-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don

Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Garracino y Hermanos para la reunión que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 8 del entrante á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo *propuesto por dichos señores*. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico pueden ser examinados *en la oficina durante diez días*, contados desde el inmediato siguiente al de la *convocatoria*. De acuerdo con el artículo 1530 del *Código de Comercio se hace la presente* publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1915. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 266-v.sep.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 176-v.sep.30.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Jesús Canet, en representación de don Pedro Ciganda, gestionando la expedición de una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de préstamo por la cantidad de seiscientos pesos garantido con la hipoteca por don Telmo V García á favor de su mandante, y otorgada en veintisiete de Agosto de mil novecientos once en Tacuarembó ante el escribano Atanasio C. Vieira. —Rivera, Julio 9 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 338-v.sep.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jaime Padiós y Darius, apoderado de los sucesores de Concepción Tropiano de Sabatino, solicitando la rectificación de las partidas: A) Partida de defunción de la expresada causante, en la que figura con el nombre de Concepción, debiendo decir María Concepción, y el marido se designa con el nombre de Sabas, siendo Sabato el verdadero; B) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento de Elicena Cecilia Sabatino, aparece el padre de la inscripta con el nombre de Sabás, en vez de Sabato; la madre aparece como Concepción Trobiano, é igual cambio de apellido nótase al designarse el abuelo *materno*; C) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento de Ubaldina Concepción Sabatino, figura la inscripta y su padre con el apellido de Sabattino, en vez de Sabatino; el segundo con el nombre de Sabas, debiendo decir Sabato, la madre con el nombre de Concepción, y se llamaba María Concepción, y ésta y su padre con el apellido Trubiano, siendo Tropiano el que le corresponde: D) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento de Juan José Sabatino, aparece el apellido del inscripto y el de su padre con dos «t», correspondiendo una «t» sola; el segundo con el nombre de Sábado por Sabato, y la madre del primero figura como Concepción Trubiana, en lugar de María Concepción Tropiano, y con igual error de apellido figura el padre de ésta; E) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento de Anita Anastasia Sabatino, aparece la madre de la inscripta con el nombre de Concepción, debiendo ser María Concepción. Aparece la madre y abuelo materno de la inscripta con el apellido Trombiano, en lugar de Tropiano, que es el que le corresponde; F) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento de Catalina Sabatino, figura el apellido de la inscripta y el de su padre con dos «t», siendo con una «t» sola; su padre con el nombre Sabas y es Sabato el que le corresponde; su madre aparece como Concepción Trobiano, correspondiéndole María Concepción Tropiano, existiendo igual error de apellido al designarse el abuelo materno; G) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento de Sabás Sabatino, figura éste con el apellido Zapatino, en lugar de Sabatino, que es el que le corresponde; figura además su padre con el nombre Sábado Zapatino, correspondiéndole el de Sabato Sabatino. Aparece además la madre del inscripto como Concepción Trubiano, debiendo decir María Concepción Tropiano. Nótase igual error en el apellido del abuelo paterno; H) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento de Luis Sabatino, figura el inscripto, su padre y abuelo paterno con el apellido Zapatino, siendo el verdadero Sabatino. Aparece además su padre con el nombre Sábado, en lugar de Sabato, y su madre como Concepción Trombiano, debiendo decir María Concepción Tropiano. Nótase igual error en el apellido del abuelo materno; I) Partida del Registro del Estado Civil del nacimiento de Víctor Sabatino, aparece el inscripto, su padre y abuelo paterno con el apellido Zapatino, siendo Sabatino el que le corresponde; figura además su padre con el nombre de Sábado, debiendo decir Sabato, y su madre aparece como Concepción Trombiano, debiendo decir María Concepción Tropiano. Nótase igual error en el apellido del abuelo *materno*. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Agosto 24 de 1915. — Juan Cendán, Escribano. 374-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la *manzana número 7 del Cuartel Este*, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Venta de comercio

Comunico al comercio y al público en general que tengo tratada la venta de mi casa de comercio, las existencias, etc. en el ramo de cigarrería y peluquería, situada en la calle Treinta y Tres número 1505, al señor Luis Marzovillo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1915. — Antonio Marzovillo. 371-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará en esta Capital el escribano don Juan José Segundo, del 1.o al 5 de Octubre próximo, declararemos disuelta la firma Sangiorgi y Cía., propietaria del «Restaurant Bolognese», establecido en esta plaza, calle San José esquina Ibicuy, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Julio Figueroa Ibarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1915.—Sangiorgi y Cía. — J. Figueroa Ibarra. — Federico Sangiorgi. 361-v.sep.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Sebastián Docampo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1303, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 31 de 1915. — José M. Docampo. 368-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Juan Bautista Benquet y Alejandro Salmón nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado «Internacional» tenemos establecida en esta Capital, en la Villa de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus

créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Enrique Hillje. —Carlos Berner. — Germán Wilkeus.
367-v.sep.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver, de mutuo y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia en esta ciudad, calle Yi números 1498 y 1500, esquina Uruguay números 1252 y 1254, bajo la denominación de «Farmacia del Pueblo», de Arrieta y Bonti, debiendo ser extendida la escritura por el escribano don Osvaldo Acosta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el mismo negocio dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos, pues una vez vencido ese término el socio Diego Arrieta, que toma á su cargo el activo y pasivo de la casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 31 de 1915. — Arrieta y Bonti.
364-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y á nuestra clientela que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la razón social de Veira y Baleirón. Hacemos esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los que se consideren con algún derecho ocurrir á la casa número 1444 de la Avenida de la Paz (hoy calle Paraguay), dentro del término de 30 días. — Montevideo, Agosto 29 de 1915. — Manuel Veira.— Serafín Baleirón.
369-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel Freti mi casa de comercio que en el ramo de lechería denominada «Luso-Uruguaya» tenía establecida en esta Capital en la calle Florida número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 30 de 1915. — Francisco Almeida.
355-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura y en el día de la fecha, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de cuadrería teníamos establecida en la calle Río Negro número 1595, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Pedrosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. —Pedrosa Hnos.
342-v.sep.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender al señor Ramón Mesía mi casa de negocio en el ramo de almacén y depósito de cereales que tengo establecida en la calle Chile número 922 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto 30 de 1915. —Juan Etcheverry.
339-v.sep.20.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de V. Vibanco y Hno. en la casa de negocio sita en la calle Rocha números 81 y 81 a, esquina Blandengues, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Victoriano Vibanco. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Victoriano Vibanco. —Francisco Vibanco.
340-v.sep.20.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á la señora viuda Leonor Costa de Toledo mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Miguelete número 1836. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 27 de 1915. — Ramón Acuña.
231-v.sep.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Elías Melgarejo y Cía. mi casa de comercio establecida en Talita, Departamento de Florida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1915. — Enrique Melgarejo.
343-v.sep.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á favor de don Ernesto Patrón y doña Julia Patrón de Robatto todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en esta ciudad en el Camino 8 de Octubre número 357, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Zabala número 1374 (Escribanía de Gascue). — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Julia Stratta de Barone.
327-v.sep.26.

Al público y al comercio

Como apoderado de José y Ramón González Mallo, únicos herederos de la sucesión de don Antonio González Mallo, he convenido vender á don Ulpiano Figueroa la parte que dicho causante tenía en el café, billar y cancha de bochas establecido en la calle Agraciada números 2692 y 2696, de esta ciudad. Los acreedores de dicha casa deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Figueroa en la misma casa referida, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — Manuel Mallo.
271-v.sep.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Teófilo González la casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba bajo la razón social de Mozo y Nimo en esta ciudad. — Maldonado, Agosto 26 de 1915. — Mozo y Nimo. — Teófilo González.
223-v.sep.16.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Rodolfo Sanguinet mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Reducto número 2402. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — Antonio Romano.
314-v.sep.15.

Disolución de sociedad

Los que suscriben ponen en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba en Corrales de Gutiérrez, 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Gorosito y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Sebastián Corominas. Por tanto, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Corrales, Agosto 21 de 1915. — Tolentino Gorosito. — Sebastián Corominas.
316-v.sep.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Damián Font mi casa de negocio en el ramo de pastelería que tengo establecida en la calle Ejido número 1361. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 24 de 1915. — José Martí.
319-v.sep.15.

Al comercio y al público

La Empresa editora «El Tiempo» hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender á la sociedad anónima «Compañía Nacional Editora» sus talleres y demás que constituyen el diario «El Tiempo» que funciona en esta Capital, calle Ciudadela números 1478 al 1484, y libre completamente de todo el pasivo. — A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Por la Empresa editora «El Tiempo»: A. Cánepa Franco, Administrador. — Por la «Compañía Nacional Editora»: A. Cánepa Franco, Gerente.
297-v.sep.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que mediante la adquisición hecha por el señor Antonio J. M. Giúdice de todas las existencias de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía., hemos constituído una nueva sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón A. Giúdice y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará explotando el mismo género de negocios de la antedicha publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Antonio J. M. Giúdice. —Manuel Corta.
302-v.sep.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don José Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — José Olasani.
300-v.sep.11.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma Ferrari y Gandós que giraba en esta plaza para la explotación del biógrafo «Cine Doré», fué totalmente disuelta por la escritura del 20 de Julio próximo pasado, otorgada ante el escribano señor Ricardo Penino, haciéndose por expreso convenio cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Gandós. —Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Macedonio Ferrari. — Héctor Gandós.
290-v.sep.9.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Ramos y José Ferrari la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Mendoza (Miguelete). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Rómulo Maggi.
298-v.sep.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el ramo de almacén de comestibles establecido en la Avenida General Flores número 2284 por escritura que autorizará el escribano doctor Eduardo Roubaud. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el socio Ricardo Roquero, que quedará á cargo del activo y pasivo de dicha casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Nicolás Lettieri. — Ricardo Roquero.
299-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de tejidos, y con asiento en esta Capital, Avenida General Flores esquina á la calle Libres, giraba bajo la razón de Francisco Patrón é hijo, habiendo quedado á cargo de don Francisco Patrón (hijo) el activo y pasivo de la disuelta sociedad. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Francisco Patrón é hijo.
310-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Turena y López Villar establecida con negocio de estancia en Mata Ojito, Departamento del Salto. Quedó á cargo del activo y pasivo social el socio don Joaquín López Villar. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — José Luis Turena. — Joaquín López Villar.
270-v.sep.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Bernardino Ochoa las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de mi propiedad, situada en la calle Daymán esquina Montevideo. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Salto, Julio 15 de 1915. — Francisco Juanicó.
221-v.sep.10.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Agosto 1.o de 1915

V.o B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

218-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5...	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	La Mariscala	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Rincón de los Toros	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7...	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8...	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7...	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6...	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2...	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3...	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22.	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3...	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4...	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6...	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1...	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9...	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2...	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Sepbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes...	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45...	Minuano	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-pte.625.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha de hoy se ha declarado totalmente disuelta la sociedad de capital é industria Francisco y Ulises Gutiérrez Zorrilla, con establecimiento de estancia en Bacacuá y Rabón del Departamento de Paysandú, habiendo quedado como dueño del activo y á cargo del pasivo el socio capitalista Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. —Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Ulises Gutiérrez Zorrilla. 345-v.sep.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á la sociedad Pedro Carpi y Compañía, constituída por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, es establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en las calles Constituyente número 1801, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Elías M. Cabiró. 291-v.sep.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social Delsignore y Zefferino en el ramo de hotel denominado «San Martín», situado en las calles 25 de Mayo y Florida, ha quedado disuelta de común acuerdo, según escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1915. — Carlos Zefferino. — Gabriel P. Delsignore.

229-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de Amestoy Hnos. en el ramo de colchonería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leoncio Amestoy. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1915. — Leoncio Amestoy. 269-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, en cumplimiento de la ley, que he resuelto vender las existencias de mercaderías y útiles, — por liquidación de mi casa de comercio en esta plaza, — á los señores don Severino García Lois y don José Moura, asociados al efecto bajo la razón comanditaria de García Lois, Moura y Cía., cuya entrega se efectuará el 31 del corriente, quedando á mi cargo las obligaciones pasivas de la misma. —Mercedes, Agosto 2 de 1915. — Luis S. Mouriño.
223-v.sep.10.

Venta y prórroga de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de hoy, otorgada de común acuerdo ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos comprado los socios Andrés González y Eladio Zavala la participación que en la firma de Andrés González y Cía. tenía el señor José Villamil y Jonte, habiendo prorrogado el contrato social por cuatro años más, que vencen el 3 de Agosto de 1919, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la firma anterior. — Melo, Agosto 10 de 1915. — Eladio Zavala. —Andrés González. — José Villamil Jonte.
225-v.sep.10.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178